



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, OCTUBRE 20 DE 2011

TOMO XXVIII SESIÓN No. 147

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2011.

Presidente Diputado Óscar Sánchez Juárez.

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.

APERTURA DE LA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.- Lectura y acuerdo conducente al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que recibió iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2012, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios de Ocuilan, Atizapán, San Antonio la Isla, Coyotepec, Tejupilco, Timilpan, Atlautla, Luvianos, Tenango

del Valle, Ayapango, Aculco, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Tultepec, Ixtapan de la Sal, Hueypoxtla, Ozumba, Acambay, Otumba, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, San Mateo Atenco, Capulhuac, Metepec, Temascalapa, Tlatlaya, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Amecameca, Xalatlaco, Atlacomulco, Texcalyacac, Oztolotepec, Ecatepec de Morelos, Papalotla, Tepetlixpa, Atizapán de Zaragoza, Tecámac, Joquicingo, Nicolás Romero, Xonacatlán, Teotihuacán, Tonanitla, Cuautitlán, Chiautla, Rayón, Almoloya del Río, Huixquilucan, Jaltenco, Tequixquiac, la Paz, Zinacantepec, Lerma,

Tultitlán, Calimaya, Chimalhuacán, Tezoyuca, Texcoco, Axapusco, Naucalpan de Juárez, Zumpahuacán, y San José del Rincón, México.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de crear una mejor política pública, sobre los derechos de los menores de edad, estando enfocada a tener un mejor desarrollo personal, físico y emocional; libre de violencia, sin abusos ni maltratos, que ayude a erradicar en forma efectiva los maltratos, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Presidente Diputado Carlos Iriarte Mercado

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, busca que los ayuntamientos incorporen a sus procesos de planeación del desarrollo y a sus programas de trabajo los principios de igualdad, no discriminación, equidad y cuidado del medio ambiente, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Equidad y Género, para su estudio.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a fin de incrementar la inversión en ciencia y tecnología. Tiene como propósito consolidar el desarrollo científico y tecnológico en la Entidad, mediante la asignación de recursos presupuestales que se incrementen anualmente en términos reales para posibilitar un crecimiento sostenido de dicho sector, con independencia de la fluctuación inflacionaria de la política económica nacional. Asimismo propone elevar al 4 por ciento el monto que se destine del presupuesto estatal para ciencia y tecnología, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional, y Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Tiene como finalidad sustituir el término “Gran Comisión” por el de “Junta de Coordinación Política”. Procurando así, darle una total armonía a la Legislación del Estado de México y certeza en los ordenamientos vigentes para los ciudadanos mexiquenses, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y

Verde Ecologista de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

- 6.- El diputado Víctor Manuel González García hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se crea la Ley de la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México. Tiene como finalidad dotar de autonomía a la Universidad Intercultural, además de erigir una nueva estructura jurídica y académica, tiene por objeto brindar una forma de vida que busca fundarse en el constante mejoramiento educativo, social y cultural del Estado de México, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

- 7.- Uso de la palabra por el diputado Francisco J. Funtanet Mange, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría del ramo correspondiente, fortalezca y difunda los incentivos fiscales para el Ejercicio Fiscal 2012, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Publicas, para su análisis.

- 8.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de México.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

La Presidencia informa que, a petición del diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, se desahogará el punto número 15 del orden del día.

- 15.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2012. Para que se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural.

El dictamen y proyecto de Acuerdo son aprobados por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

- 9.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

- 10.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial todos del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

11.- Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del delito del Estado de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

12.-Lectura y en su caso discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

13.- Hacen uso de la palabra los diputados Horacio Enrique Jiménez López, del Partido Convergencia; Miguel Sámano Peralta, del Partido Verde Ecologista de México; Óscar Hernández Meza, del Partido del Trabajo; Antonio Hernández Lugo, del Partido Nueva Alianza; Arturo Piña García, del Partido de la Revolución Democrática; Jael Mónica Frago Maldonado, del Partido Acción Nacional; Pablo Bedolla López, del Partido Revolucionario Institucional; esto, en el marco de los dictámenes presentados en materia de Procuración y Administración

de Justicia

Presidente Diputado Carlos Iriarte Mercado

14.- Lectura y acuerdo conducente a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, con motivo de modificaciones a la integración de Comisiones Legislativas.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

El Proyecto de Acuerdo es aprobado por unanimidad de votos en lo general y en lo particular.

16.- Uso de la palabra por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los municipios del Estado de México, para que emitan las disposiciones reglamentarias, a fin de que se otorgue un tiempo de 15 minutos de tolerancia sin costo, en los estacionamientos públicos o concesionados de los centros comerciales de su jurisdicción, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

17.- Uso de la palabra por el diputado Darío Zacarías Capuchino, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para que no aplique el cobro de acceso a los lugareños, avecindados y nativos de las comunidades en que se encuentren los sitios históricos bajo su resguardo, sea monumento histórico, zonas arqueológicas, museos nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y metropolitanos; de igual forma, en donde tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal sobre diversos temas históricos, presentado en

nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

18.- Uso de la palabra por la diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado para que, dentro del ámbito de su competencia y al expedir el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contemple medidas amplias, suficientes y eficaces para abatir el problema de acoso escolar, conocido como Bullying, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

19.- Uso de la palabra por el diputado Carlos Madrazo Limón, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, solicitar licencia temporal a su cargo, para facilitar las investigaciones sobre los presuntos actos de corrupción encabezados por la administración municipal, en perjuicio de prestadores de servicios y empresas constructoras de obra pública; por lo cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, agregándose posteriormente, la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Desde su curul, el diputado Carlos Madrazo Limón solicita que el Punto de Acuerdo sea remitido también a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Es acordado en este sentido por la Presidencia.

20.- Uso de la palabra por el diputado Julio Quintero Figueroa, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas para que, a la mayor brevedad, presente a esta soberanía un informe pormenorizado sobre la aplicación del presupuesto para dotar de bebederos a las escuelas de educación básica del Estado, que incluya el nombre y localización de los planteles seleccionados para ser atendidos, la identificación de los que ya hubieran sido equipados, así como las razones por las que, en cada caso, no se hubiera aplicado el recurso, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente Diputado Carlos Iriarte Mercado

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas para su análisis.

21.- Uso de la palabra por el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, para dar lectura al comunicado formulado con motivo del cambio de nombre del Partido Convergencia.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

La Presidencia informa que se da por presentado el documento, quedando enterada la “LVII” Legislatura de su contenido.

23.- Uso de la palabra por el diputado Julio Quintero Figueroa del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para rendir homenaje póstumo al periodista Miguel Ángel Granados Chapa, que tiene como objetivo reconocer la labor del periodista.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

24.- Uso de la palabra del diputado José Héctor César Entzana Ramírez, en nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado.

25.- Uso de la palabra de la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre de la “LVII” Legislatura, con motivo de la celebración del CVIII aniversario del sufragio femenino.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

26.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Esta presidencia da la más cordial bienvenida a las señoras y a los señores diputados, a los representantes de los medios de comunicación y al público que concurre a este recinto legislativo. Para estar en aptitud de dar inicio a la sesión de la legislatura, pido a la Secretaría pasar lista y verificar el quórum.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. En cumplimiento de la petición de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Pasa lista de asistencia).

¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Señor Presidente, del listado de asistencia se desprende la existencia del quórum, por lo que puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias diputada.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las señoras y a los señores diputados; a los representantes de los medios de comunicación y al público que concurre a este Recinto Legislativo.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las once horas con quince minutos del día jueves veinte de octubre del dos mil once.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2012, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios de Ocuilan, Atizapán, San Antonio la Isla, Coyotepec, Tejupilco, Timilpan, Atlautla, Luvianos, Tenango del Valle, Ayapango, Aculco, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Tultepec, Ixtapan de la Sal, Hueypoxtla, Ozumba, Acambay, Otumba, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, San Mateo Atenco, Capulhuac, Metepec, Temascalapa, Tlatlaya, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Amecameca, Xalatlaco, Atlacomulco,

Texcalyacac, Oztolotepec, Ecatepec de Morelos, Papalotla, Atizapán de Zaragoza, Tepetlixpa, Tecámac, Joquicingo, Chiautla, Rayón, Almoloya del Río, Huixquilucan, Jaltenco, Tequixquiac, La Paz, Zinacantepec, Lerma, Tultitlán, Naucalpan de Juárez, Axapusco, Texcoco, Chimalhuacán, Tezoyuca, Calimaya, Zumpahuacán, y San José del Rincón.

3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de crear una mejor política pública sobre los derechos de los menores de edad, estando enfocada a tener un mejor desarrollo personal, físico y emocional, libre de violencia, sin abusos ni maltratos, que ayude a erradicar en forma efectiva los maltratos, presentada por el diputado Vicente Coss Tirado, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, buscando que los ayuntamientos incorporen a los procesos de planeación del desarrollo y a sus programas de trabajo los principios de igualdad, no discriminación, equidad y cuidado del medio ambiente, presentada por el diputado Pablo Dávila Delgado, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

5. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a fin de incrementar la inversión en ciencia y tecnología, tiene como propósito consolidar el desarrollo y científico y tecnológico en la Entidad, mediante la asignación de recursos presupuestales que se incrementen anualmente en términos reales, para posibilitar un crecimiento sostenido de dicho sector, con independencia de la fluctuación

inflacionaria, de la política económica nacional; asimismo, propone elevar al 4% el monto que se destine del Presupuesto Estatal para ciencia y tecnología, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, tiene como finalidad realizar la reforma a los artículos 44 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para que sea sustituido el término “Gran Comisión” por el de “Junta de Coordinación Política”, procurando así darle una total armonía a la legislación del Estado de México y certeza en los ordenamientos vigentes para los ciudadanos mexiquenses, presentada en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, tiene como finalidad dotar de autonomía a la Universidad Intercultural, además de elegir una nueva estructura jurídica y académica, tiene por objeto brindar una forma de vida que busca fundarse en el constante mejoramiento educativo, social y cultural de este Estado, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

8. Punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente, fortalezca y difunda los incentivos fiscales para el Ejercicio Fiscal 2012, presentado por el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza.

9.- Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, apartado correspondiente a extinción de dominio.

10.- Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Extinción del Dominio del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como a las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Convergencia.

11.- Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13.- Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

14.- Uso de la palabra por un representante de cada Grupo Parlamentario, en el marco de los dictámenes presentados en materia de procuración y administración de justicia.

15.- Lectura y en su caso, discusión del dictamen

formulado al punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

16. Propuesta que formula la Junta de Coordinación Política en relación con modificación de integración de Comisiones Legislativas.

17. Punto de acuerdo por el que se exhorta a los municipios del Estado de México, para que emitan las disposiciones reglamentarias, a fin de que se otorgue un tiempo de 15 minutos de tolerancia, sin consto, en los estacionamiento públicos o concesionarios de los centros comerciales de su jurisdicción, presentado por el diputado Gerardo Xavier Hernández Tapia, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

18. Punto de acuerdo por el que exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que no aplique el cobro de acceso a los lugareños, avecindados y nativos de las comunidades en que se encuentren los sitios históricos bajo su resguardo, sea monumento histórico, zonas arqueológicas, museos nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y metropolitanos, de igual forma en donde se tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal, sobre diversos temas históricos, presentado por el diputado Darío Zacarías Capuchino, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

19. Punto de acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que dentro del ámbito de sus competencias y al expedir el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contemple medidas amplias, suficientes y eficaces para abatir el problema de acoso escolar conocido como “Bullying”, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, a solicitar licencia temporal a su cargo, para facilitar las investigaciones sobre los presuntos actos de

corrupción encabezados por la administración municipal en perjuicio de prestadores de servicios y empresas constructoras de obra pública, por lo cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes, presentado por el diputado Carlos Madrazo Limón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas para que a la mayor brevedad presente a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la aplicación del presupuesto para dotar de bebederos a las escuelas de educación básica del Estado, que incluya el nombre y localización de los planteles seleccionados para ser atendidos, la identificación de los que ya hubieran sido equipados; así como las razones por las que en cada caso no se hubiera aplicado el recurso, presentado por el diputado Julio Quintero Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

22. Comunicado formulado con motivo de cambio de nombre del Partido Convergencia.

23. Reconocimiento póstumo al Periodista Miguel Ángel Granados Chapa, tiene como objetivo reconocer la labor del periodista acaecido el domingo pasado, presentado por el diputado Julio Quintero Figueroa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Uso de la palabra en nombre de la Legislatura por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, con motivo de la celebración del aniversario del sufragio femenino.

25. Uso de la palabra en nombre de la Legislatura por el diputado José Héctor César Etzana Ramírez, con motivo del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”.

26. Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias Secretaria.

La Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer

la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por mayoría de los diputados presentes. Corrijo, por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Distribuida la Gaceta Parlamentaria a las señoras y a los señores diputados, y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, la Presidencia pregunta si tienen alguna observación o comentario en relación con el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

En el Recinto del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con diecinueve minutos del día trece de octubre de dos mil once, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria; y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas, cuando proceda; y de los dictámenes la parte introductoria y los puntos resolutive. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y solicita a la Secretaría inserte el texto íntegro en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

La Presidencia saluda la presencia de los alumnos del quinto semestre de la Preparatoria Plantel

Cuauhtémoc de la Universidad Autónoma del Estado de México y a la Licenciada María Teresa Martínez Rodríguez.

Asimismo, da la bienvenida a estudiantes de la Licenciatura de Seguridad Ciudadana, de la Universidad Autónoma del Estado de México, invitados por el diputado Enrique Jacob Rocha.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Protección Ambiental, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que recibió iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2012, presentadas por Ayuntamientos de los Municipios de Mexicaltzingo, Huehuetoca, Villa Victoria, Amanalco, Santo Tomás, Texcaltitlán, Donato Guerra, Tlalnepantla de Baz, Oztoloapan, Coacalco de Berriozábal, El Oro, Nopaltepec, Chalco, Zacazonapan, Soyaniquilpan, Chiconcuac, Apaxco, Temoaya, Jiquipilco, Tlalmanalco, Morelos, Jilotepec, Jilotzingo, Tonicato, Tenango del Aire, Ixtapaluca, Tianguistenco, Tepetlaoxtoc, Chapa de Mota, Ocoyoacac, San Martín de las Pirámides, Zumpango, San Simón de Guerrero, Temamatla, Chicoloapan, Atenco, Tepotztlán, Temascalcingo, Malinalco, Valle de Bravo, Villa de Allende, Nezahualcóyotl, Toluca, Sultepec, San Felipe del Progreso, Isidro Fabela, Chapultepec, Temascaltepec y Juchitepec, México.

La Presidencia acuerda el registro del documento y se tiene por enterada la "LVII" Legislatura de su contenido; y se remiten las iniciativas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto

por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, a celebrar convenio de usufructo por un término de 15 años, con la persona jurídica colectiva denominada Grupo Publirex, S.A. de C.V., presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a desincorporar un inmueble de propiedad estatal y permutarlo por otro de propiedad particular, con la finalidad de regularizar la situación jurídica del predio en donde se ubica el Hospital Regional Materno Infantil “Josefa Ortiz de Domínguez”, en el Municipio de Chalco, México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

6.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de reforma a los artículos 138, 140, 141, parte final de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Mtro. Luis Zamora Calzada del denominado Sindicato Unificado de Maestros y Académicos del Estado de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción XXIV Bis al artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Asociación de Distribuidores de Gasolina y Lubricantes, A.C. Presidente Diputado Constanzo de la Vega Membrillo

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio.

8.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la iniciativa de decreto

por el que se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Crisóforo Hernández Mena hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto, que instituye el “Día Estatal contra la Obesidad”, plantea instituir el 16 de octubre de cada año, como el “Día Estatal contra la Obesidad”, con el propósito de fomentar entre la población la importancia de una adecuada y sana alimentación; así como el desarrollo de actividades físicas y la práctica del deporte, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Presidente Diputado Constanzo De La Vega Membrillo

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

La Presidencia señala que los puntos 10 y 11 se tratarán posteriormente.

12.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado de la Junta de Coordinación Política, en relación con designación de representantes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la “Presea Estado de México” y de diversos jurados calificadores, en la forma siguiente:

“Presea Estado de México”:

Propietarios: diputados Juan Ignacio Samperio Montañón y José Sergio Manzur Quiroga; y Suplentes: diputados Héctor Karim Carvallo Delfín y Luis Antonio González Roldán.

Jurados Calificadores de la “Presea Estado de México”:

“Al Mérito Cívico Isidro Fabela Alfaro”:
Propietario diputado Eynar De Los Cobos Carmona; Suplente, diputado Horacio Enrique Jiménez López.

“Al Mérito a la Perseverancia en el Servicio a la Sociedad: Propietario, diputado Pablo Bedolla López; Suplente, diputada Karina Labastida Sotelo.

“Al Mérito a la Administración Pública”: Propietario, diputado Enrique Jacob Rocha; Suplente, diputada Ma. Guadalupe Mondragón González.

“Al Mérito en la Preservación del Ambiente”: Propietario, diputado Francisco Javier Funtanet Mange; Suplente, diputada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza.

La Presidencia señala que se tienen por designados los diputados, en términos del documento presentado.

11.- El diputado Ricardo Moreno Bastida hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto que reforma el artículo 3 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, presentada por el diputado presentante.

Presidente Diputado Oscar Sánchez Juárez

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, y de Equidad y Género, para su estudio y dictamen.

13.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta y proyecto de acuerdo que envía la Junta de Coordinación Política, por el que se designa al Maestro Javier Martínez Cruz, como Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos, desprendiéndose del documento que es la primera ocasión que se aplica la legislación vigente en la materia.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos. Sin que motive debate el proyecto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

La Presidencia informa que se encuentra el Maestro Javier Martínez Cruz, por lo que le solicita pase

al frente del estrado para que rinda su protesta de Ley.

Protesta de Ley del Maestro Javier Martínez Cruz, como Vocal Ejecutivo del Instituto de Estudios Legislativos.

10.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de reformas de diversas disposiciones del Código de Procedimiento Penales del Estado de México, relativa a las condiciones de suspensión de proceso a prueba, presentada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia. La Presidencia registra la iniciativa y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

El diputado Horacio Enrique Jiménez López, agradece la asistencia del Ing. Martín Leyva, dirigente de la asociación “México es Nuestro Compromiso, A.C.”; del Lic. Juan Ernesto García de la CANAGRAF; del Ing. Peter Homberg Lehmann del Instituto Político Empresarial del Estado de México y CANACINTRA; del Lic. Rigoberto Acevedo Leyva de los Ejecutivos de Ventas del Estado de México; del Lic. Edgar Tercero López de COPARMEX del Valle de Toluca; y de Daniel Ángel Romero Ávila, todos ellos integrantes del Consejo Ciudadano para la Seguridad del Estado de México, COCIEM.

14.- El diputado Horacio Enrique Jiménez López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas; así como a iniciativas presentadas por el diputado Óscar Sánchez Juárez, en nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional; y por los ciudadanos José Luis Gutiérrez Cureño, Leopoldo García Pichardo, Roberto Acevedo Leyva, Enrique de la Rosa M., Peter Homberg Lehmann, Luis Alfonso Guerrero Vázquez y Marco Antonio Macín Leyva.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se

separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

15.- El diputado Manuel Ángel Becerril López hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley que Crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

16.- El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se expide la Ley de Seguridad del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas; así como las iniciativas presentadas por el anterior titular del Ejecutivo Estatal, Lic. Enrique Peña Nieto; Luis Gustavo Parra Noriega del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por el diputado Oscar Sánchez Juárez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por el diputado Víctor Manuel Bautista López del Partido de la Revolución Democrática; por el diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia; y por los ciudadanos José Luis Gutiérrez Cureño, Leopoldo García Pichardo, Rigoberto Acevedo Leyva, Enrique de la Rosa M., Peter Homberg Lehmann, Luis Alfonso Guerrero Vázquez, Marco Macín Leyva.

Sin que motiven debate el dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por

unanimidad de votos; y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

17.- Uso de la palabra por un representante de cada Grupo Parlamentario, en el marco de los dictámenes presentados en materia de seguridad; por el Partido Convergencia, el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña; por el Partido Verde Ecologista de México, el diputado Miguel Sámano Peralta; por el Partido del Trabajo, el diputado Oscar Hernández Meza; por el Partido Nueva Alianza, el diputado Luis Antonio González Roldán; por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Arturo Piña García; por el Partido Acción Nacional, el diputado Luis Gustavo Parra Noriega; y por el Partido Revolucionario Institucional, el diputado José Sergio Manzur Quiroga.

18.- Uso de la palabra por el diputado Pablo Basáñez García, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para exhortar al gobierno federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); así como a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que de manera urgente se aprueben y destinen los recursos económicos necesarios para la elaboración del proyecto ejecutivo y posterior ejecución del túnel emisor poniente 2, presentado, en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos. Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría

de Asuntos Parlamentarios.

19. Uso de la palabra por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido de Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Desarrollo Agropecuario, para su análisis y dictaminación.

20.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para dar lectura al Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta al Gobierno Federal a través del titular de la Comisión Nacional del Agua, Ingeniero José Luis Luege Tamargo; al Gobierno del Estado de México, a través del titular de la Comisión del Agua del Estado de México, Ingeniero Armando Álvarez Reyes; así como a los Presidentes Municipales de: Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, Licenciado Arturo Ugalde Meneses y el ciudadano David Castañeda Delgado, respectivamente, a que de forma coordinada, inmediata y definitiva elaboren un plan integral que solucione las constantes inundaciones que han sufrido las colonias Valle Dorado y Arboledas, de los Municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia solicita la dispensa del trámite de dictamen para su discusión y resolución inmediata. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos. Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría, expida el acuerdo respectivo y provea

su cumplimiento, previa revisión por la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

21.- Uso de la palabra por el diputado Alejandro Landero Gutiérrez, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado para que, dentro del ámbito de su competencia y al expedir el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contemple medidas concretas que garanticen la obligatoriedad de la Educación Media Superior en el Estado de México, presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el punto de acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su análisis y dictaminación.

22.- Uso de la palabra, por el diputado Eynar De Los Cobos Carmona, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar a los titulares de la Secretaría de Salud y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos del Estado de México, para que de manera coordinada y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, fortalezcan la supervisión de los albergues, casas de día, centros de atención geriátrica o gerontológica y cualquier otra institución de este tipo, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la atención integral de calidad a los adultos mayores, presentado en nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

Por unanimidad de votos se admite a trámite el Punto de Acuerdo y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y de Equidad y Género, para su análisis y dictaminación.

23.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para hacer mención sobre el Acuerdo Nacional por el Desarrollo de los Jóvenes.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

24.- Uso de la palabra en nombre de la Legislatura

por el diputado Miguel Sámano Peralta, con motivo del XXIV Aniversario Luctuoso del Doctor Gustavo Baz Prada.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado. 25.- Uso de la palabra por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con motivo del Día Mundial del Hábitat.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada. La Presidencia instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, para que, en los puntos 14, 15 y 16 del orden del día, se inserten los nombres de los autores de las diferentes iniciativas discutidas en esos puntos; asimismo, para que se corrija la fecha de la sesión.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

26.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión, siendo las quince horas con nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veinte del mes y año en curso a las once horas con treinta minutos.

Diputados Secretarios

Oscar Hernández Meza

M i g u e l

Ángel Xolalpa Molina

Yolitzí Ramírez Trujillo

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Para facilitar el desarrollo de la sesión, la Presidencia con sustento en lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 47 fracciones VII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Legislatura la dispensa de lectura del proyecto de decreto de las iniciativas, para que únicamente sea leído un documento síntesis de cada una de ellas cuando proceda y de los dictámenes

la parte introductoria y los puntos resolutive de cada uno, debiendo ser insertados en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Pido a quienes estén por la dispensa de lectura de los proyectos de decreto y de los dictámenes, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Señor Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Aprobada la dispensa de lectura, se ordena a la Secretaría disponga la inserción de los documentos en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Con apego al punto número 2 del orden del día, solicito a la Secretaría dé lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, por el que da cuenta de las iniciativas remitidas por los Ayuntamientos de diversos Municipios del Estado de México, en relación con las Tablas de Valor Unitario de Suelo y de Construcciones.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Hoja membretada de la “LVII” Legislatura del Estado de México.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”.

Toluca de Lerdo, a 20 de octubre de 2011.

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ

PRESIDENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Me permito dirigirme a usted para comunicarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2012, de los municipios de: Ocuilan, Atizapán, San Antonio la Isla, Coyotepec, Tejupilco, Timilpan, Atlautla, Luvianos, Tenango del Valle, Ayapango, Aculco, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Tultepec, Ixtapan de la Sal, Hueyapoxtla, Ozumba, Acambay, Otumba, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, San Mateo Atenco, Capulhuac, Metepec, Temascalapa, Tlatlaya, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Amecameca, Jalatlaco, Atlacomulco, Texcalyacac, Oztolotepec, Ecatepec de Morelos, Papalotla, Tepetlixpa, Atizapán de

Zaragoza, Tecámac, Joquicingo, Nicolás Romero, Xonacatlán, Teotihuacán, Tonanitla, Cuautitlán, Chiautla, Rayón, Almoloya del Río, Huixquilucan, Jaltenco, Tequixquiac, La Paz, Zinacantepec, Lerma, Tultitlán, Calimaya, Chimalhuacán, Tezoyuca, Texcoco, Axapusco, Naucalpan de Juárez, Zumpahuacán y San José del Rincón, México.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le reitero mi elevada consideración.

SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(Rúbrica)

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Queda enterada la Legislatura del contenido del documento y la Presidencia acuerda el registro de las iniciativas, y considerando lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.

De acuerdo con el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Vicente Coss Tirado, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas y Niños, y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de crear una mejor política pública sobre los derechos de los menores de edad, estando enfocada a tener un mejor desarrollo personal,

físico y emocional, libre de violencia, sin abusos ni maltratos, que ayude a erradicar en forma efectiva los maltratos.

DIP. JOSÉ VICENTE COSS TIRADO. Gracias señor Presidente.

Buenos días señoras y señores que visitan el día de hoy la Casa de la Confianza Mexiquense.

Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA

A nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista y del diputado Antonio García Mendoza, vengo a presentar la siguiente iniciativa.

El maltrato infantil constituye uno de los problemas sociales más graves que afecta a niños, niñas y adolescentes, el abuso de los menores se manifiesta de diversas formas, mediante agresiones físicas, psicológicas, sexuales o bien por negligencia, malos tratos e incluso explotación, esto limita los derechos y libertad de los menores.

Conocer las causas que propician el maltrato infantil, pero también adentrarse en las consecuencias físicas y emocionales que éste tiene sobre los menores, es un requisito indispensable que debemos agotar y queremos desde nuestra trinchera combatir los problemas que las generan y enfocarnos a su prevención y eventual solución.

Es sabido que el maltrato puede producir consecuencias en el desarrollo del menor, como es en su crecimiento, conducta o de igual forma puede causar secuelas psicológicas o trastornos mentales graves, esto hace necesario establecer como una obligación el diseño y ejecución de instrumentos legislativos tendientes a la protección de niñas, niños y adolescentes, así como de apoyo a favor de las víctimas y sus familiares.

Por lo antes señalado, proponemos incorporar el derecho a recibir información sobre el respeto y cuidado de su cuerpo, y a fortalecer su conciencia ambiental sobre la preservación del medio ambiente, para crear una mejor política pública sobre los derechos de los menores de edad, estando enfocada a tener un mejor desarrollo personal, físico y emocional, libre de violencia, sin abusos, ni maltratos, que ayude a erradicar en forma efectiva dichos maltratos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a esta Soberanía la presente iniciativa, para que si se tiene por prudente y adecuada, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

DIP. ...

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. PRESENTE

Diputado Vicente Coss Tirado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El abuso y el maltrato infantil es un problema que compete a todos los países del mundo, en razón de ello este 19 de noviembre conmemoraremos el Día Mundial para la Prevención del Abuso del Niño a iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM), a la cual se han involucrado 149 organizaciones, entre las que se encuentra la Red por los Derechos de la Infancia en México.

El maltrato infantil constituye uno de los problemas sociales más graves y dramáticos que afecta a niños, niñas y adolescentes, con frecuencia nos enteramos de casos de niños maltratados que generalmente resultan con lesiones graves y en algunos casos llegan a provocarles la muerte.

Por desgracia cotidianamente lamentamos la ocurrencia de estos vergonzantes hechos.

Diversos son los tipos de maltrato. La explotación laboral en menores de edad que oscilan entre los 5 y 17 años suma en nuestro país aproximadamente 3.9 millones de menores lo que equivale aproximadamente al 12,5% de la población infantil nacional.

El abuso de los menores se manifiesta en diversas

formas mediante agresiones físicas, psicológicas, sexuales, por negligencia, malos tratos o explotación, limitando sus derechos y su libertad. Conocer la causa que genera el maltrato infantil, las consecuencias, física, sexual y emocionalmente que tiene para los menores hace necesario combatir de raíz los problemas que las generan y canalizarlos para su prevención y solución a las instituciones competentes.

Al paso del tiempo, el maltrato puede producir consecuencias en el desarrollo del menor, como es en su crecimiento, conducta o de igual forma puede causar traumas psicológicos o trastornos mentales graves.

Esto hace necesario establecer como una obligación el diseño y ejecución de programas tendientes a la prevención, detección y denuncia de abusos en contra de niñas, niños y adolescentes, así como de apoyo a favor de las víctimas y sus familiares.

En nuestro Estado contamos con diversas disposiciones que protegen los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin embargo es indispensable su actualización permanente para que las autoridades puedan afrontar con mayor éxito las graves condiciones de maltrato, que desafortunadamente todavía sufren algunos menores en el país y particularmente la entidad.

Proponemos incorporar el derecho a recibir información sobre el respeto y cuidado de su cuerpo y a fortalecer su conciencia ambiental sobre la preservación del medio ambiente.

Por lo antes señalado, se considera necesario modificar la fracción I del artículo 9 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para crear una mejor política pública, sobre los derechos de los menores de edad, estando enfocada a tener un mejor desarrollo personal, físico y emocional, libre de violencia, sin abusos ni maltratos, que ayude a erradicar en forma efectiva los maltratos; en los siguientes términos:

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 9

de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 9.-...

I....

a) al g) ...

h) A recibir información sobre el cuidado del medio ambiente y a realizar actividades para la preservación de éste; y

i) A recibir información sobre el respeto y cuidado de su cuerpo.

II. a la VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de Octubre de 2011.

Atentamente

DIP. VICENTE COSS TIRADO

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracción VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, su estudio.

Considerando el punto número 4, se otorga el uso de la palabra al diputado Pablo Dávila Delgado, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido

Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, busca que los ayuntamientos incorporen a sus procesos de planeación, el desarrollo y a los programas de trabajo, los principios de igualdad, no discriminación, equidad y cuidado del medio ambiente.

DIP. PABLO DÁVILA DELGADO. Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA

A nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, vengo a presentar la siguiente iniciativa.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades de la administración pública con las necesidades básicas de la comunidad, entre las que destacan aquellas tendientes a procurar la educación, la salud, la asistencia social y los servicios públicos, entre otros.

En virtud de ello, el propósito fundamental de la planeación del desarrollo municipal, consiste en orientar las actividades de las instituciones del gobierno, para obtener el mayor beneficio social a través de la mejora de sus sistemas de trabajo e implementando los programas y proyectos que permitan el eficaz ejercicio de los recursos asignados.

Lo anterior involucra de cierta manera, la participación de los distintos niveles de gobierno, pero es el ayuntamiento quien define las prioridades del municipio, con base en las circunstancias propias del mismo y las necesidades prioritarias y más apremiantes de su población.

Por lo tanto, es responsabilidad de los ayuntamientos velar por la protección de los principios de igualdad, no discriminación, equidad de género y cuidado del medio ambiente, a través del esquema de la planeación municipal, en éste se deberá incluir la participación activa de la ciudadanía para legitimar socialmente las

acciones del Gobierno.

Consideramos a los municipios como los primeros promotores del desarrollo estatal, por lo que desde nuestro punto de vista, el proceso de planeación debe promover la igualdad y la equidad, sin menosprecio de ningún grupo o sector de la población, por su lenguaje, costumbres, cultura, tradiciones, género o ideologías, propiciando el beneficio de la mayoría de las y los mexiquenses.

Con esta propuesta buscamos que los ayuntamientos se incorporen a sus procesos de planeación del desarrollo y a sus programas de trabajo, los principios de igualdad, no discriminación, equidad y cuidado del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, se somete ante esta Soberanía la presente iniciativa, para que si se tiene por prudente y adecuada, se apruebe en sus términos.

Muchas gracias y es cuanto señor Presidente.

**DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MEXICO.
PRESENTE**

Diputado Pablo Dávila Delgado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56; 61, fracción I, de la Constitución Política, y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planeación del desarrollo municipal es una actividad encaminada a prever y adaptar armónicamente las actividades de la administración pública con las necesidades básicas de la comunidad, entre las que destacan aquellas tendientes a procurar la educación, la salud, la asistencia social, los servicios públicos, entre otros.

Su propósito fundamental es orientar las actividades de las entidades del gobierno, para obtener el mayor beneficio social a través de la mejora en sus sistemas de trabajo e implementando los programas y proyectos que permitan eficientar el ejercicio de los recursos asignados.

El proceso para la planeación del desarrollo municipal involucra de cierta manera la participación de los distintos niveles de gobierno, pero es el Ayuntamiento quien define las prioridades del Municipio, en base a las circunstancias propias del mismo y las necesidades y prioridades más apremiantes de la población.

Es responsabilidad de los ayuntamientos velar por la protección de los principios de igualdad, no discriminación, equidad de género y cuidado del medio ambiente a través del esquema de planeación. En éste se deberá incluir la participación activa de la ciudadanía para legitimar socialmente las acciones del gobierno.

Consideramos a los Municipios como los primeros promotores del desarrollo estatal, por lo que desde nuestro punto de vista el proceso de planeación debe promover la igualdad y la equidad, sin menosprecio de ningún grupo o sector de la población por su lenguaje, costumbres, cultura, tradiciones, género o ideologías, propiciando el beneficio de la mayoría de las y los mexiquenses. Esta propuesta busca que los ayuntamientos incorporen a sus procesos de planeación del desarrollo y a sus programas de trabajo los principios de igualdad, no discriminación, equidad y cuidado del medio ambiente.

Por lo antes expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a consideración de esta Legislatura el siguiente Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

A T E N T A M E N T E

**DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DISTRITO III, TEMOAYA**

**LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**

DECRETA

ÚNICO: Se adiciona un párrafo al artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

Los ayuntamientos deberán incorporar los principios de igualdad, no discriminación, equidad y cuidado del medio ambiente en sus planes de desarrollo municipales y programas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 20 días del mes de Octubre de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Legislación...

Un momento. Con motivo que se fue la luz, cuando estaba leyendo.

Se registra la iniciativa y con fundamento en lo preceptuado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a

las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Equidad y Género, su estudio.

Con sustento en el punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra al diputado Antonio Hernández Lugo, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a fin de incrementar la inversión, se corrige.

Con sustento en el punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Lucila Garfias, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presentan iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, a fin de incrementar la inversión de ciencia y tecnología, que tiene como propósito consolidar el desarrollo científico y tecnológico de la Entidad, mediante la asignación de recursos presupuestales que se incrementen anualmente en términos reales, para posibilitar un crecimiento sostenido de dicho sector, con independencia de la fluctuación inflacionaria de la política económica nacional; asimismo, propone elevar al 4% el monto que se destine del Presupuesto Estatal para ciencia y tecnología.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ. Compañera y compañeros integrantes de la Directiva de esta “LVII” Legislatura del Estado de México; compañeras y compañeros diputados.

Con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 61, fracción I de la Constitución Política y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios de Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado

de México, a fin de incrementar la inversión en ciencia y tecnología con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la historia de la humanidad, el hombre ha procurado garantizar y mejorar su nivel de vida, mediante el conocimiento del mundo que le rodea, haciendo uso de los avances de la ciencia y tecnología.

Hoy en día estamos convencidos de que una de las características del momento actual, es la conexión indisoluble, la estrecha interacción y el acondicionamiento mutuo de la sociedad en el desarrollo tecnológico.

La ciencia no es simplemente uno de los varios elementos que componen las fuerzas productivas, sino es un factor clave para el desarrollo social, que incide cada vez más a fondo en los diversos sectores de la vida. La ciencia trata de establecer verdades universales, un conocimiento comprobado, cuya validez se manifiesta independientemente del consenso de los individuos y su papel es inseparable de la tecnología.

Para los Grupos Parlamentarios que presentamos esta iniciativa, la ciencia y la tecnología son eslabones que forman parte del proceso educativo y por tanto, debemos poner especial atención en invertir en este rubro y fomentar desde el nivel básico en los educandos, la investigación y la creatividad para innovar, pues de ello dependerá que se generen futuros científicos que eleven el desarrollo y el nivel de vida en nuestra Entidad.

Por su parte, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ha hecho señalamientos importantes en este ramo, ya que a pesar de que reconoce que ha habido avances en las Entidades Federativas, todavía falta mucho por hacer y trabajar en políticas estatales de ciencia y tecnología. En esta tesitura, hace latente que sólo 15 estados cuentan con una Ley de Ciencia y Tecnología, 14 Congresos Locales cuentan con una Comisión Legislativa de Ciencia y Tecnología, en 6 son comisiones independientes y en el resto, son un apéndice de las comisiones de educación. Por ello, es necesario sensibilizarnos sobre la necesidad de impulsar a nuestra Entidad, a

través del valor del trabajo, la competencia, la colaboración y el fortalecimiento de la ciencia y la tecnología, de la innovación y el desarrollo tecnológico, de no ser así, el futuro será menos promisorio.

Asimismo, es importante recuperar el valor social de la ciencia y su aplicación, asignarle recursos suficientes y hacerla atractiva para los educandos, en los diversos niveles educativos.

En ese sentido, reconocemos que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, COMECYT, en una institución que promueve la formación de capital humano, la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la divulgación de la ciencia; sin embargo, para llevar a cabo dichas tareas, es indispensable que cuente con recursos económicos suficientes que le permitan mayor productividad, competitividad y modernización a favor del Estado de México.

A pesar de que el subsidio estatal para el COMECYT se incrementó en los últimos años 10 veces, contando además con recursos de manera externa, entre recursos federales de CONACYT, de la Secretaría de Economía, privados e internacionales, aún no es suficiente dicho subsidio.

De tal suerte que la presente iniciativa busca impulsar a la ciencia y tecnología, a través del incremento real del Presupuesto, ya que se requiere de una mayor inyección de recursos estatales para la formación de científicos y tecnólogos, aprovechas las ventajas competitivas para los sectores y las regiones que se abocan a ello, así como generar empleos calificados, establecer cadenas de proveeduría y ofrecer insumos locales de calidad; con ello propiciaremos elevar los niveles de productividad, el equilibrio ecológico, el manejo sustentable de la biodiversidad y dar atención a problemáticas sociales, abonando así al bienestar de la población.

En el Estado de México, debemos impulsar a que se realicen investigación e innovación tecnológica como política pública y dejar a un lado la operación solo de programas federales o locales. Bajo la premisa de que en la educación no se gasta sino se invierte, el Gobernador Eruviel Ávila ha expresado de manera reiterada que quintuplicaría

la inversión en ciencia y tecnología. En esta congruencia, esta propuesta legislativa buscaría que el monto asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de México, de este año, se incremente año con año en términos reales para consolidar el desarrollo científico y tecnológico en nuestra Entidad, con independencia de la fluctuación inflacionaria de la economía nacional; asimismo, los Grupos Parlamentarios promoventes, proponemos elevar el 4% del monto que se destine del Presupuesto Estatal para dicho rubro.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para que de tenerse por correcto y adecuado, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LOS GRUPOS
PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Es cuanto señor Presidente.

A T E N T A M E N T E
Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva
Alianza
Dip. José Sergio Manzur Quiroga
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Revolucionario Institucional
Dip. Miguel Sámano Peralta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ÚNICO. Se reforma el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de

México, para quedar como sigue:

Artículo 20.- ...

Para la realización de actividades relacionadas con el fomento de la investigación, ciencia y tecnología, con la formación de recursos humanos de alta calidad y con la ejecución de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, el presupuesto anual del estado deberá prever recursos que no podrán ser inferiores a los asignados en el ejercicio fiscal inmediato anterior, los cuales deberán incrementar en términos reales anualmente, hasta alcanzar el 4 % del presupuesto estatal.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente ordenamiento.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a días del mes de de 2011.

**VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE
MERCADO.** Gracias.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a las Comisiones

Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Educación Cultural, Ciencia y Tecnología, para su estudio.

De conformidad con el punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Víctor Manuel González, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, presenta la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que tiene como finalidad realizar la reforma a los artículos 44 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que sea sustituido el término “Gran Comisión” por el de “Junta de Coordinación Política”, procurando así darle una total armonía a la legislación del Estado de México y certeza en lo ordenamientos vigentes para los ciudadanos mexiquenses.

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Con su venía diputado Presidente.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva; estimadas compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, me permito formular a esta Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2004, se crea

el órgano denominado “Junta de Coordinación Política”, el cual señala la reforma, es el órgano colegiado de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Ejecutivo, en sustitución de la denominada “Gran Comisión”.

La Junta de Coordinación Política es el órgano legislativo que a partir de la reforma de referencia realiza funciones de coordinación entre los distintos Grupos Parlamentarios.

La sustitución de la denominada “Gran Comisión” por el de “Junta de Coordinación Política”, en el marco jurídico estatal, ha ido dándose de forma paulatina; sin embargo, a más de siete años de la reforma, existe aún en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la referencia al extinto órgano denominado “Gran Comisión”.

Lo cual cuando no genera una inconsistencia en la norma, por lo menos sí constituye una deficiencia en la técnica del legislador, no obstante que el artículo tercero transitorio del decreto 72, que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo, señala que cuando en otros ordenamientos legales, reglamentarios y demás disposiciones, se señalen funciones y atribuciones de la “Gran Comisión” o se haga referencia a la misma, se entenderá que corresponde a la “Junta de Coordinación Política”.

Es conveniente que se realice la reforma a los artículos 44 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que sea sustituido el término “Gran Comisión” por el de “Junta de Coordinación Política”, procurando así darle una total armonía a la legislación del Estado de México y certeza en los ordenamientos vigentes para los ciudadanos mexiquenses.

Es por lo anteriormente expuesto, que los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza y Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto respectivo, para que en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Es cuanto señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de octubre de 2011.
DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, me permito formular a esta Honorable LVII Legislatura del Estado de México, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México publicada en la Gaceta del Gobierno el 30 de abril de 2004, se crea el órgano denominado Junta de Coordinación Política el cual, señala la reforma, es el órgano colegiado de concertación política de la fuerzas representadas en el Poder Legislativo, en sustitución de la Gran Comisión.

La Junta de Coordinación Política, es el órgano legislativo, que a partir de la reforma de referencia realiza funciones de coordinación entre los distintos grupos parlamentarios, en sustitución de la denominada Gran Comisión por el de Junta de Coordinación Política en el marco jurídicos estatal, ha ido dándose de forma paulatina, sin embargo a más de siete años de la reforma, existe aún en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios a la referencia a el extinto órgano, Gran Comisión, lo cual cuando no genera una inconsistencia en la norma, por lo menos si constituye una deficiencia en la técnica del legislador.

No obstante que el artículo Tercero Transitorio del decreto 72 que reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que “Cuando en otros ordenamientos legales, reglamentarios y demás

disposiciones, se señalen funciones y atribuciones de la “Gran Comisión”, o se haga referencia a la misma, se entenderá que corresponde a la Junta de Coordinación Política.”; es conveniente que se realice la reforma a los artículos 44 y 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que sea sustituido el término “Gran Comisión” por el de “Junta de Coordinación Política”. Procurando así, darle una total armonía a la legislación del Estado de México y certeza en los ordenamientos vigentes para los ciudadanos mexiquense.

Es por lo anteriormente expuesto que los Grupos Parlamentarios del Partido Nueva Alianza, Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, someten a la consideración de esta Soberanía el proyecto de decreto respectivo que el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para que, en caso de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos. Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Manuel González García

Promovente

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez

Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Dip. José Sergio Manzur Quiroga

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Miguel Sámano Peralta

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 44 y el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 44.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría.

...

En los poderes Legislativo y Judicial, serán superiores jerárquicos para efectos de esta ley, el Presidente de la Junta de Coordinación Política y el Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado, respectivamente, quienes aplicarán las sanciones disciplinarias que establece la misma, salvo lo que dispongan sus respectivas leyes orgánicas.

...

Artículo 68.- Las sanciones administrativas de amonestación, la económica y las responsabilidades resarcitorias, se ejecutarán al quedar firme la resolución y se llevarán a cabo de inmediato en los términos que disponga.

...

La sanción de inhabilitación se ejecutará por la Secretaría, el Consejo de la Judicatura, el Presidente de la Junta de Coordinación Política o los presidentes municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los del mes de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias.

Se registra la iniciativa y considerando lo establecido en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio.

En observancia del punto número 7, se le concede el uso de la palabra al diputado Víctor Manuel González García, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, tiene como finalidad dotar de autonomía a la Universidad Intercultural, además de erigir una nueva estructura jurídica y académica, tiene por objeto brindar una forma de vida que busca fundarse en el constante mejoramiento educativo, social y cultural del Estado de México.

DIP. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA. Con su venia diputado Presidente. Estimadas compañeras diputadas, compañeros diputados.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza, me permito formular a esta Honorable “LVII “ Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se crea la Ley de la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La educación es el eje fundamental del desarrollo, tanto de los individuos como de las naciones.

La creciente demanda educativa en México dado el crecimiento poblacional, los cambios en la obligatoriedad de los diversos niveles educativos, así como los requerimientos de educación permanente generados por el tránsito a la sociedad de la información y el conocimiento, han propiciado que el acceso a la educación de calidad sea un asunto fundamental en el desarrollo de los países.

La inversión en capital humano, educación,

ha pasado a ser un factor central en las estrategias para promover la prosperidad económica, mayor empleo y cohesión social; por ello, la educación es considerada cada vez más como una inversión para el futuro colectivo de las sociedades y naciones, un bien público, en vez de ser vista únicamente como un gasto para el éxito de los individuos.

En el pasado los factores que explican las diferencias en el crecimiento económico entre naciones, estaban altamente relacionados con los recursos naturales disponibles y la inversión en capital físico; sin embargo, a partir del tránsito hacia la sociedad del conocimiento, el papel del capital humano ha cobrado fundamental relevancia y es ahora el principal factor que contribuye al desarrollo sostenido de las naciones.

De acuerdo con la UNESCO, en las sociedades del conocimiento emergente, se da efectivamente un círculo virtuoso, en función del cual los progresos del conocimiento producen en el mediano y largo plazo más conocimientos, gracias a las innovaciones tecnológicas.

En este contexto es indispensable la creación de la Ley de la Universidad Intercultural del Estado de México, dotar de autonomía a la Universidad Intercultural, además de erigir una nueva estructura jurídica y académica, tiene por objeto brindar una forma de vida que busque fundarse en el constante mejoramiento educativo, social y cultural del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su elevada consideración el presente proyecto, con la finalidad de apuntalar la educación superior de los indígenas en el Estado de México, respetando el derecho a su autodeterminación con la autonomía universitaria.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Es cuanto diputado Presidente.

Toluca de Lerdo, México, 20 de octubre de 2011.
**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Víctor Manuel González García, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, me permito formular a esta Honorable LVII Legislatura del Estado de México, iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se crea la Ley de la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es el eje fundamental del desarrollo, tanto de los individuos como de las naciones. La creciente demanda educativa en México, dado el crecimiento poblacional, los cambios en la obligatoriedad de los diversos niveles educativos, así como los requerimientos de educación permanente generados por el tránsito a la sociedad de la información y el conocimiento, han propiciado que el acceso a la educación de calidad sea un asunto fundamental en el desarrollo de nuestro país.

La inversión en capital humano -educación-, ha pasado a ser un factor central en las estrategias para promover la prosperidad económica, mayor empleo y cohesión social. Por ello, la educación es considerada cada vez más como una inversión para el futuro colectivo de las sociedades y naciones – un bien público-, en vez de ser vista únicamente como un gasto para el éxito de los individuos.

En el pasado, los factores que explican las diferencias en el crecimiento económico entre naciones estaban altamente relacionados con los recursos naturales disponibles y la inversión en capital físico. Sin embargo, a partir del tránsito hacia la sociedad del conocimiento el papel del capital humano ha cobrado fundamental relevancia, y es ahora el principal factor que contribuye al desarrollo sostenido de las naciones.

De acuerdo con la UNESCO, en las sociedades del conocimiento emergentes se da efectivamente un círculo virtuoso, en función del cual los progresos del conocimiento producen en el mediano y largo plazo más conocimientos, gracias a las innovaciones

tecnológicas. En este contexto, es indispensable la creación de la Ley de la Universidad Intercultural del Estado de México, para con ello dar certeza jurídica a su comunidad estudiantil.

Dotar de Autonomía a la Universidad Intercultural además de erigir una nueva estructura jurídica y académica, tiene por objeto brindar una forma de vida que busca fundarse en el constante mejoramiento educativo, social y cultural del Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a su elevada consideración el presente proyecto con la finalidad de apuntalar la educación superior de los indígenas en el Estado de México, respetando el derecho a su auto determinación con la autonomía universitaria. Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Coordinadora

Dip. Víctor Manuel González García

Dip. Yolitzi Ramírez Trujillo

Dip. Eynar de los Cobos Carmona

Dip. Luis Antonio González Roldán

Dip. Antonio Hernández Lugo

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

Artículo 1. La Universidad Intercultural del Estado de México se erige en la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México y se constituyen

en el organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2. La Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, tiene autonomía académica, técnica, administrativa, económica y de gobierno.

Artículo 3. La Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, se rige por el principio de libertad de cátedra en la libre expresión del conocimiento y el libre despliegue de todas las ideas, sin otra limitante que la capacidad de los exponentes y el respeto individual y colectivo a la institución a la comunidad intercultural que la integra; así como por el principio de investigación, elemento que permite al ser humano el descubrimiento de nuevas cosas, romper paradigmas, el cuestionar y entender los problemas que aquejan a la sociedad para dar soluciones.

Artículo 4. La Universidad Autónoma Intercultural del estado de México tiene su domicilio en el Municipio de San Felipe del Progreso, sin detrimento de las escuelas o facultades que funden fuera del municipio.

Artículo 5. La Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México tiene por objeto generar y transmitir el conocimiento universal para el desarrollo comunitario a partir de la educación en la libertad, la igualdad, el respeto a la diversidad cultural y el progreso; desarrollar el conocimiento técnico, tecnológico, científico y filosófico; así como, preservar y enriquecer las lenguas y todos los elementos que constituyan la cultura e identidad indígena, como parte integrante de la pluralidad étnica del Estado de México y de la nación mexicana.

Artículo 6. La Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México para el cumplimiento de su objeto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y

cultural en los ámbitos comunitario, regional, estatal, y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;

II.- Impulsar una educación, cuya raíz surja de la cultura del entorno de las comunidades indígenas e incorpore elementos y contenidos;

III.- Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio del español y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;

IV.- Formar ciudadanos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas;

V.- Organizar y realizar actividades de investigación y de postgrado atendiendo fundamentalmente a los problemas locales, regionales, estatales, nacionales y universales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico

VI.- Desarrollar programas y proyectos de difusión de la cultura, en la perspectiva de recuperación de lengua, cultura y tradiciones locales y regionales, con el fin de establecer en la comunidad el diálogo intercultural;

VII. - Impartir programas de educación continua orientados hacia la formación del claustro de maestros y el fortalecimiento de los principios desde la perspectiva intercultural;

VIII. - Ofrecer servicios educativos, de extensión y educación continua adecuados a las necesidades locales y regionales y enfocados al desarrollo de la comunidad y de los pueblos indígenas;

IX.- Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo económico y social de la comunidad;

X.- Diseñar los planes y programas de estudio con base en contenidos y enfoques educativos flexibles, centrados en el aprendizaje del conocimiento universal, a efecto de dotar al alumno de las

habilidades técnicas y profesionales;

XI. - Impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de Licenciatura, Especialidad y Postgrado;

XII.- Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, conforme a su autonomía universitaria;

XIII.- Diseñar, ejecutar y evaluar su Plan de Desarrollo;

XIV.- Determinar sus programas de investigación y vinculación;

XV.- Expedir certificados, constancias, diplomas, títulos y grados con validez oficial; así como distinciones especiales;

XVI.- Gestionar la revalidación de estudios realizados en el extranjero, así como la equivalencia de estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales, para fines académicos, de conformidad con la normatividad estatal y federal;

XVII.- Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para la permanencia en la Universidad;

XVIII.- Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y de ascenso, del personal académico, generando un sistema de servicio profesional de carrera;

XIX.- Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general;

XX.- Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;

XXI.- Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones

XXII.- Incorporarse a la RED de instituciones interculturales, de alcance estatal, regional, nacional e internacional en su caso, cuyo propósito sea facilitar la movilidad de profesores y alumnos, y la búsqueda permanente de nuevas formas de enseñanza-aprendizaje, diseñadas con enfoques educativos flexibles y centrados en el aprendizaje;

XXIII.- Implementar los procesos de evaluación interna y externa; así como la acreditación de planes y programas de estudio, con la finalidad de

garantizar la calidad en la prestación del servicio y los mecanismos de rendición de cuentas;

XXIV.- Administrar su patrimonio en términos de la presente Ley; y

XXV.- Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. Son órganos de Gobierno:

I. La Junta de Gobierno.

II. El Rector.

La Junta de Gobierno es la máxima autoridad de la Universidad Autónoma Intercultural.

Artículo 8. Integran la Junta de Gobierno:

I. El Rector de la Universidad, quien preside el Consejo;

II. Dos representantes del claustro de maestros, electo por la mayoría de sus miembros;

III. Dos representantes alumno, electo de entre sus miembros;

IV. Dos representantes del personal administrativo.

Los miembros de la Junta tendrán voz y voto, el Rector tendrá voto de calidad. Los cargos son honorarios y no se tendrá remuneración por ellos.

Cada miembro durará en su cargo tres años y por cada propietario, se tendrá un suplente.

La Junta elegirá a un Secretario que tendrá voz informativa.

Artículo 9. La Junta de Gobierno sesionará al menos una vez al mes y sus sesiones se apejarán al reglamento interno que expidan por mayoría simple.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Expedir las políticas, lineamientos y reglamentos para el debido funcionamiento de la Universidad;

II. Aprobar proyectos académicos;

III. Aprobar y modificar los planes y programas de estudio;

IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;

V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo universitario;

VI. Discutir y en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;

VII. Formular al Ejecutivo del Estado, anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público;

VIII. Acordar a propuesta del Rector, los nombramientos y remociones, de los directores administrativos y de Facultades en su caso;

IX. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos de la Universidad en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

X. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos;

XI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;

XII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

XIII. Nombrar al Secretario de la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente;

XIV. Establecer un sistema de evaluación permanente acerca de las actividades de las unidades administrativas y académicas de la Universidad;

XV. Aceptar y registrar con arreglo a las leyes, las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen a favor de la Universidad;

XVI. Establecer los requisitos para obtener títulos de licenciatura, especialidad y posgrados

XVII. Conocer y acordar los asuntos que el Rector someta a su consideración.

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. El Rector de la Universidad será designado en votación universal, libre, secreta y directa por la comunidad universitaria, por tres años, pudiendo ser reelecto hasta por un periodo más.

Se entiende por comunidad universitaria al claustro de maestros, a los alumnos, personal administrativo.

Artículo 12. Para ser Rector se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno uso y goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 70 años de edad;
- III. Tener grado académico de maestría o doctorado;
- IV. Tener reconocidos méritos profesionales en el ámbito intercultural;
- V. Haber desempeñado de manera sobresaliente labores de docencia a nivel superior;
- VI. Haberse destacado en el ejercicio profesional o académico;
- VII. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio; y
- VIII. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, dirigente empresarial, de partido político o sindical.

Artículo 13. El Rector tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Universidad;
- II. Dirigir a la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos y la correcta operación de sus órganos;
- III. Conducir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas

generales, planes y programas de la Universidad y una vez aprobadas, aplicarlos;

V. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los nombramientos y remoción de los directores de Facultad en su caso, Administrativo;

VI. Conocer de las infracciones que se contemplan en las disposiciones legales de la Universidad y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

VII. Cumplir los acuerdos que emita la Junta de Gobierno;

VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, previa autorización la Junta de Gobierno;

X. Presentar a la Junta de Gobierno para su autorización, los anteproyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;

XI. Presentar en su momento al Consejo el Plan de Desarrollo de la Universidad;

XII. Formular al Consejo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

XIII. Formular a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;

XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;

XV. Informar bimestralmente a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;

XVI. Rendir a la Junta de Gobierno en sesión y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Universidad; así como cumplir con las obligaciones de transparencia y de fiscalización superior;

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones

aplicables y la Junta de Gobierno.

Artículo 14. Los directores administrativos y de facultades en su caso tendrán a su cargo, la coordinación y supervisión de las funciones sustantivas y adjetivas, de conformidad con el reglamento interno.

Artículo 15. Para ser director de escuela o facultad, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Tener más de 27 años cumplidos;
- III. Tener grado académico de maestría;
- IV. Contar con méritos académicos y profesionales destacados;
- V. Tener experiencia en los campos de la docencia y en la administración; y
- VI. Tener experiencia en el ámbito intercultural.

CAPÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

Artículo 16. El patrimonio de la Universidad se constituye por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorgue el gobierno federal, estatal, municipal y los organismos del sector social y productivo que coadyuven a su financiamiento;
- III. Los legados y donaciones otorgados en su favor y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisaria;
- IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 17. Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre ellos, mientras

estén sujetos al servicio objeto de la Universidad.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Sección I Del Personal Universitario

Artículo 18. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad contará con el siguiente personal:

- I. De confianza.
- II. Académico.
- III. Técnico de apoyo.
- IV. Administrativo.

Artículo 19. Se considera personal de confianza al Rector, a los directores de facultad, y directores administrativos, jefes de departamento y a todo aquel que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, asesoría, así como también las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las direcciones anteriormente consideradas.

Artículo 20. Será personal académico el contratado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, de investigación, difusión, en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben; ellos integrarán el claustro de maestros.

Artículo 21. El personal técnico de apoyo será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas.

Artículo 22.- El personal administrativo será el que contrate la Universidad para desempeñar las tareas de esta índole.

Artículo 23.- Existirán en la Universidad profesores de carrera y de asignatura, cuyo ingreso, permanencia y promoción se sujetará a lo dispuesto en el Programa de Servicio Profesional de Carrera que al efecto expida el Consejo.

Los profesores de carrera deberán contar preferentemente con grado de maestría.

Artículo 24. Las relaciones laborales entre la Universidad y el personal de confianza, académico, técnico de apoyo y administrativo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado de México, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 25. El personal de la Universidad, con la excepción de los honorarios, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que quedarán incorporados a este régimen.

Sección II

De los estudiantes universitarios

Artículo 26. Son estudiantes universitarios quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan en la misma, y tendrán los derechos y las obligaciones que establezca el reglamento respectivo y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Se otorgarán becas y apoyos diversos para asegurar la exitosa conclusión de sus estudios, atendiendo a la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

Artículo 28. Las agrupaciones de estudiantes universitarios deben respeto y disciplina a la Universidad y colaborarán en el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Junta de Gobierno expedirá el nuevo Reglamento Interior de la Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México, en un plazo que no excederá de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de instalación.

CUARTO.- El Gobernador del Estado proveerá lo necesario para el cumplimiento de la presente Ley.

QUINTO.- Se abroga el Decreto de fecha 10 de diciembre de dos mil tres que crea la Universidad Intercultural del Estado de México.

SEXTO.- Todos los derechos y obligaciones que tienen la Universidad Intercultural del Estado de México hasta antes de la entrada en vigor de la presente íntegros a la que esta Ley erige como Universidad Autónoma Intercultural del Estado de México

Dado en el Palacio Legislativo en Toluca de Lerdo a los _____ días del mes de _____ de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias.

Se registra la iniciativa y con base en lo previsto en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se encomienda a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, su estudio.

Con base en el punto número 8, puede hacer uso de la palabra el diputado Francisco Javier Funtanet Mange, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Nueva Alianza, dará lectura al punto de acuerdo para exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente, fortalezca y difunda los incentivos fiscales para el Ejercicio Fiscal 2012.

DIP. FRANCISCO J. FUNTANET MANGE.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

A nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien fortalecer y difundir los incentivos fiscales previstos en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para todas aquellas inversiones y empresas que decidan establecer su domicilio fiscal dentro del territorio mexiquense, así como para las que generen empleos por primera vez, o bien, contraten a personas con discapacidad, a personas de la tercera edad, jóvenes y mujeres, consistente en un subsidio del 100% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el Ejercicio Fiscal 2012, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una economía competitiva es aquella que ofrece las mejores condiciones para el rendimiento de una inversión.

En el Estado de México gracias a la sinergia existente entre el sector productivo y los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestro Estado, estamos en condiciones de mantener y acrecentar las inversiones, a pesar de los enormes desafíos globales que se nos han presentado en los últimos años.

A diferencia de otras Entidades de la República, hemos logrado mantener el nivel de generación del Producto Interno Bruto y con ello mitigar los impactos directos de estos fenómenos en la planta productiva mexiquense.

Entre las políticas que destacan como

factores que coadyuvaron a este importante logro y que demostraron su eficacia, están los incentivos fiscales en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, mejor conocido como Impuesto Sobre Nómina, propuesta por un servidor y aprobados por esta Honorable Legislatura en los Ejercicios Fiscales 2010 y 2011.

Este punto de acuerdo beneficia, promueve y atrae nuevas inversiones, al tiempo que estimulan a las empresas para que establezcan su domicilio fiscal dentro de nuestro territorio, así como para generar nuevas fuentes de empleo, apoyando a los grupos más vulnerables.

Mantener el crecimiento económico es un reto que nos convoca a todos, transparentar y facilitar la instalación de nuevas y mayores empresas, es una obligación gubernamental que brinda oportunidades a los mexiquenses en busca de empleo digno y mejor remunerado.

Dotemos entonces de las herramientas necesarias al sector público y al sector privado, para que las inversiones que se realicen en el Estado de México sean más rentables y oportunas para todos.

El crecimiento económico depende en gran medida de políticas públicas que se implementen en esta materia, es así que reconozco a esta Soberanía las diversas aprobaciones por unanimidad de las leyes de fomento económico, así como de la Ley de Mejora Permanente del Marco Regulatorio, hoy en funciones en nuestro Estado.

Instrumentos que sin duda impulsan el desarrollo económico de nuestra Entidad, la competitividad es un esfuerzo permanente y de largo plazo, es por ello que me permito proponer ante ustedes el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La Honorable "LVII" Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Con absoluto respeto a su autonomía

y atribuciones, se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente, fortalezca y difunda los incentivos fiscales previstos en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para todas aquellas inversiones y empresas que decidan establecer su domicilio fiscal dentro del territorio mexiquense, así como a las que generen empleos por primera vez.

De igual manera a las empresas que contraten a personas con discapacidad, personas de la tercera edad, jóvenes egresados de nuestras universidades y mujeres, consistentes en un subsidio del 100% en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal durante el Ejercicio Fiscal 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

C. PRESIDENTE DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

El suscrito Diputado Francisco Javier Funtanet Mange, a nombre de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional y Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a

consideración de esta H. Soberanía la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del ramo correspondiente y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, tenga a bien fortalecer y difundir los incentivos fiscales previstos en la Ley de Fomento Económico del Estado de México para todas aquellas nuevas inversiones y empresas que decidan establecer su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, así como a las que generen empleos por primera vez, contratando a personas con discapacidad, personas de la tercera edad, jóvenes y mujeres, consistentes en un subsidio del 100% en el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, durante el ejercicio fiscal 2012; al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que una economía competitiva es aquella que ofrece las mejores condiciones para el rendimiento de una inversión.

Que en el Estado de México, gracias a la sinergia existente entre el Sector Productivo y los Poderes Ejecutivo y Legislativo de nuestro Estado, estuvimos en condiciones de mantener y acrecentar las inversiones, a pesar de los grandes retos que representó la crisis económica mundial por todos conocida y la que aún está por resentirse.

Que a diferencia de otras entidades de la República, hemos logrado mantener el nivel de generación del Producto Interno Bruto y, con ello, mitigar los impactos directos en la planta productiva.

Que entre las políticas que destacan como factores que coadyuvaron a este importante logro y que demostraron su eficacia, están los incentivos fiscales en materia del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, aprobados por esta Honorable Legislatura para el ejercicio fiscal 2011.

Que todo esto beneficia, promueve y atrae nuevas inversiones, al tiempo que estimula a las empresas para que establezcan su domicilio fiscal dentro de nuestro Estado, así como a quienes contraten a personas de la tercera edad, jóvenes egresados de nuestras instituciones educativas, mujeres y personas con discapacidad, y que consisten en dar un subsidio del 100% del impuesto sobre

erogaciones por remuneraciones al trabajo personal a lo largo del año 2012.

Que mantener el crecimiento económico es un reto que nos convoca a todos. Transparentar y facilitar la instalación de nuevas y mayores empresas, es una obligación gubernamental que brinda oportunidades a los mexiquenses en busca de opciones de empleos dignos y mejor remunerados. Dotemos entonces de las herramientas necesarias tanto al sector público como al privado para que la inversión que realicen en el Estado de México, sea la más rentable y oportuna para todos.

Que el crecimiento económico depende en gran medida de las políticas públicas que se implementen en esta materia. Es así que reconozco a esta Soberanía, las diversas aprobaciones por unanimidad de las Leyes de Fomento Económico y para la Mejora Regulatoria del Estado de México, instrumentos que sin duda impulsan el desarrollo económico de nuestro Estado.

Que la competitividad es un esfuerzo permanente y de largo plazo. Es por ello que me permito proponer ante ustedes el siguiente Punto de Acuerdo:

ATENTAMENTE

**DIP. FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

**DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**DIP. LUCILA
GARFIAS GUTIÉRREZ
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA
ALIANZA**

PROYECTO DE ACUERDO:

La H. LVII Legislatura del Estado de México, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México ha tenido a bien emitir el

siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Con absoluto respeto a su autonomía y atribuciones, se exhorta al Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría del Ramo correspondiente, fortalezca y difunda los incentivos fiscales previstos en la Ley de Fomento Económico del Estado de México, para todas aquellas nuevas inversiones y empresas que decidan establecer su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de México, así como a las que generen empleos por primera vez, de igual manera a las empresas que contraten a personas con discapacidad, personas de la tercera edad, jóvenes y mujeres, consistentes en un subsidio del 100% en el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, durante el ejercicio fiscal 2012.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Pregunto a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. No hay registro de oradores señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. La Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si se admite a

trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La admisión se admite a trámite, ya que ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su análisis.

En lo concerniente al punto número 9 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Cristina Ruíz Sandoval, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, apartado correspondiente a extinción de dominio.

DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL. Con su venia señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas y por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de extinción de dominio.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada recientemente a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, desarrollando las Comisiones Legislativas el estudio conjunto de las iniciativas que se expresa en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Habiendo agotado el estudio de las iniciativas, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo y en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas formulan el siguiente dictamen con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas y a partir de las coincidencias, se tiene por atendida y aprobada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, fracciones I y II, incisos a), b), c) y d) al artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

Se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, formulada por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas y por la Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de extinción

de dominio.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada recientemente a la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, desarrollando las comisiones legislativas el estudio conjunto de las iniciativas, que se expresa en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Habiendo agotado el estudio de las iniciativas, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

D I C T A M E N A N T E C E D E N T E S

Las iniciativas fueron sometidas al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y por la Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Como metodología de estudio, los diputados integrantes de las comisiones legislativas acordamos dictaminar, en una primera fase, la reforma al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México relativa a la materia de extinción de dominio, quedando pendiente para su análisis y dictaminación posterior, los aspectos relacionados con la prisión vitalicia.

Toda vez que las iniciativas tienen como propósito común, en uno de sus aspectos, adecuar y actualizar

el marco constitucional y legal en materia de extinción de dominio, y habiendo sido remitidas a las mismas comisiones, se contienen en el presente dictamen el estudio correspondiente, que incluye las coincidencias y la propuesta de decreto correspondiente.

En la exposición de motivos de las iniciativas destacan sus autores importantes argumentos sobre la justificación y alcances de las propuestas; en el presente dictamen dejamos constancia de algunos de ellos, conforme el tenor siguiente:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

Expone el autor de la iniciativa que tiene por objeto hacer acorde el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con las reformas efectuadas al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a la aplicación del decomiso y extinción del dominio de bienes, señala que durante la vigencia del sistema de justicia penal de tipo mixto-inquisitivo, los bienes vinculados con la comisión de delitos seguían la suerte del procedimiento penal, por lo que, las facultades del Estado se concentraban en el acto de aseguramiento ministerial y la petición de decomiso ante el órgano jurisdiccional respectivo, motivo por el cual, muchos de los bienes vinculados con actividades delictivas debían ser devueltos a sus propietarios, independientemente de que los hubiesen adquirido de manera lícita o ilícita.

Explica que estas características han significado un serio obstáculo para las actividades de combate a la delincuencia, generando condiciones de incertidumbre jurídica para quienes tuvieren legítimos derechos sobre los bienes y, al mismo tiempo, han propiciado espacios de corrupción en la administración de los mismos.

Cita que con la reforma constitucional al sistema de seguridad y justicia, que se introdujo la extinción de dominio como una herramienta jurídica que tiene el propósito de perseguir a los bienes en sí mismos,

mediante el ejercicio de una acción de carácter real, cuyo propósito es combatir a la delincuencia en sus estructuras económicas y patrimoniales, no sólo para dificultar que los delincuentes disfruten del producto de sus actividades ilícitas, sino para mermar la capacidad operativa y corruptora de las organizaciones criminales.

Agrega que la extinción de dominio, será un procedimiento autónomo e independiente del procedimiento penal, desvincula la situación jurídica de los bienes en relación con el ejercicio de la acción penal. De esta manera, podrá iniciarse el procedimiento, en el que la autoridad judicial resolverá sobre la aplicación de los bienes en favor del Estado o la devolución de los mismos al propietario o titular de derechos de buena fe, sin perjuicio de que continúe la investigación del delito, con lo que se minimiza la incertidumbre de que los bienes queden sujetos a la medida cautelar de aseguramiento por periodos prolongados.

Señala que la extinción de dominio cumplirá un doble propósito, como elemento que contribuirá a la consolidación de la cultura de legalidad y, como factor de certeza y seguridad jurídicas para los ciudadanos cuyos bienes se ven relacionados, muchas veces sin tener conocimiento, en actividades delictivas; constituyendo un instrumento para promover el acercamiento de la sociedad con la autoridad, toda vez que la extinción de dominio contribuye a que los ciudadanos denuncien los casos en los que tengan conocimiento de que sus bienes son utilizados por terceros para la comisión de actividades ilícitas.

2.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I, II INCISOS A), B), C) Y D) AL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA DIPUTADA JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Señala la autora de la iniciativa que México

suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los que se determina la obligación de los estados parte, de instrumentar procedimientos encaminados a la privación, con carácter definitivo, de algún bien de origen ilícito por decisión de un tribunal o de una autoridad competente, así como considerar la posibilidad de revertir la carga de la prueba respecto del origen lícito de dichos bienes, en la medida en que ello sea compatible con los principios del derecho interno. Agrega que las recientes reformas al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conservan las figuras de decomiso y la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono y las complementa creando la extinción del dominio de bienes, cuyas características y alcances se plasman de manera precisa en el propio texto constitucional.

Refiere que la iniciativa, responde a la demanda de diversos sectores especializados en seguridad pública que, recomiendan la desarticulación económica del crimen organizado, a través de legislaciones eficaces de extinción de dominio que priven del derecho de propiedad y del manejo económico que permite la movilidad a los grupos de la delincuencia organizada.

Señala que la propuesta legislativa contiene elementos para hacer operante el procedimiento de extinción de dominio, así como el sistema de medios de impugnación como defensa legal de las partes involucradas, garantizando la prevalencia y observancia de los principios constitucionales de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica y de defensa adecuada.

CONSIDERACIONES

Compete a esta Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa, en su carácter de órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, consignado en el artículo 148 del propio ordenamiento constitucional; así como del artículo 61 fracción I, pues se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Conforme al análisis efectuado a las iniciativas, los diputados integrantes de las comisiones legislativas, advertimos que tienen como finalidad hacer acorde nuestro Máximo Ordenamiento Local, con las reformas efectuadas al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incorporando la figura de extinción de dominio de bienes.

Entendemos que las citadas adecuaciones parten no sólo de las disposiciones establecidas en nuestra Carta Magna, sino que además observan dispositivos de carácter internacional como el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y son acordes con criterios sustentados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consideramos que dicha figura jurídica, constituye un valioso instrumento para que las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia, puedan erradicar la comisión de delitos y el desmantelamiento de organizaciones criminales, cuya fortaleza radica primordialmente en el manejo de recursos económicos y materiales. Observamos que la extinción de dominio es una figura acorde con el sistema de justicia penal de tipo acusatorio, en razón de que posibilita el decomiso de los bienes directamente vinculados con el delito de que se trate y con su autor, convirtiéndola en un eficaz instrumento jurídico para combatir a la delincuencia, en su capacidad financiera y operativa y, al mismo tiempo, contribuye a la reparación de los daños causados a las víctimas y ofendidos por la comisión de los delitos previstos en el artículo 22 de la Constitución General de la República.

Encontramos que, adicionalmente, la extinción de dominio cumplirá un doble propósito; primero, como elemento que contribuirá a la consolidación de la cultura de legalidad y, segundo, como factor de certeza y seguridad jurídicas para los ciudadanos cuyos bienes se ven relacionados, muchas veces sin tener conocimiento, en actividades delictivas.

En ese contexto, coincidimos en la importancia que conlleva la aprobación de la medida legislativa, en razón de que en un entorno, cada día más violento e inseguro, se requiere perfeccionar los instrumentos jurídicos como una exigencia de los ciudadanos que demandan mayor eficacia y eficiencia en

el actuar de las instituciones encargadas de la procuración y administración de justicia.

Los integrantes de las comisiones legislativas que suscribimos el presente dictamen, en atención a lo expuesto encontramos fundamentadas y procedentes las iniciativas y en virtud de que cumplen con los requisitos de forma y fondo indispensables, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen es de aprobarse, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y a partir de las coincidencias se tiene por atendida y aprobada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo, fracciones I, II incisos A), B), C) y D) al artículo 7 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, formulada por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA PROSECRETARIO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
 DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
 DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
 DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ
 DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA
 DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
 DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO
 DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ
 DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA
 DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ
 DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
 DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
 DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
 DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
 DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFÍN
 DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
 DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
 DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
 DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
 DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
 PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
 JUSTICIA.
 PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
 SECRETARIO
 DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
 DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ
 DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO

DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
 PROSECRETARIA
 DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
 DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
 DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN

DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN
 DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
 DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
 DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
 DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
 DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
 DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
 LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
 DE MÉXICO
 DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

No se considerará confiscación la aplicación, el decomiso o la extinción del dominio de bienes que se haga de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Refiera la Secretaría los antecedentes de las iniciativas.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Asamblea, el dictamen deriva de la iniciativa de decreto sometida a la consideración de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como de la iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que les confieren los artículos 51 fracciones I y V y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de procuración y Administración de Justicia, realizaron su estudio y dictamen a partir de la del Ejecutivo.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Con apego en el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Esta Secretaría informa que no se ha registrado turno de oradores.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Esta Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguna diputada o diputado desean separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan expresarlo.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ

TRUJILLO. (Votación nominal).

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos, con 60 votos... perdón...

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar a los ayuntamientos de los municipios del Estado, para los efectos procedentes, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

A petición del diputado Alcántara, vamos en este momento a desahogar el numeral 15 del orden del día.

Para el desahogo de este numeral, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, quien dará lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ. Muchas gracias señor Presidente de esta "LVII" Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Gobierno Federal, en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Suficientemente discutido y en atención

al estudio realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

El punto de acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por su servidor Jesús Alcántara Núñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Social Demócrata, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del análisis del estudio que llevamos a cabo del punto de acuerdo, desprendemos que se tiene por objeto exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural.

Es de aprobarse el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso aprobación del Pleno Legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña y remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos procedentes.

Dado en el Poder Legislativo, en la ciudad

de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes en curso del dos mil once.

La Honorable “LVII” Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Esta “LVII” Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo, para que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes en curso del dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

Muchas gracias diputadas y diputados.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012.

Suficientemente discutido y en atención al estudio realizado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue sometido al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura por el Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Del análisis del estudio que llevamos a cabo del Punto de Acuerdo desprendemos que tiene por objeto, exhortar respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura, conocer y resolver, el Punto de acuerdo le corresponde emitir acuerdos en términos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de estas comisiones apreciamos, que según datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en México anualmente se siembran alrededor de 22 millones de hectáreas, se producen más de 180 millones de toneladas de alimentos agrícolas, sin embargo México dejó de ser un país predominantemente rural desde 1960, pero todavía una cuarta parte de la población vive en el campo.

Advertimos, como lo hacen los promoventes, que la gente del campo mexicano ha envejecido, el 54% de las personas del medio rural tiene más de 50 años de edad; los jóvenes, han dejado el campo por la falta de oportunidades y han migrado a Estados Unidos, o a otras actividades productivas por las condiciones en las que se encuentra este sector.

Compartimos la urgencia de impulsar programas, políticas públicas y destinar más recursos para mejorar las condiciones productivas y sociales en que viven millones de campesinos.

Entendemos que el cambio climático ha modificado la geografía agrícola, por lo que grandes áreas de México ya no son aptas para la agricultura, la rentabilidad cayó y los efectos son irreversibles.

Estimamos que, para contrarrestar los efectos climáticos en el campo mexicano, es necesario, entre otras acciones, invertir recursos para implementar sistemas de captación y almacenamiento de lluvia en zonas desérticas y semidesérticas, así como las de riego tecnificado.

Consideramos que inyectar mayores recursos, a través de una planeación estratégica, es una acción prioritaria para el desarrollo sustentable del sector rural.

En consecuencia, es importante reconsiderar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2012 que asigna 61 mil 612 millones de pesos (mdp) a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); 12 mil 209.3 millones de pesos menos a lo aprobado en el Presupuesto de Egreso de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2011 que fue de 73,821 millones de pesos, es de suma importancia, ya que significa una disminución real de 19.4 por ciento, incluso, aún menor al ejercicio fiscal 2010 que fue de 73,368 millones de pesos.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2010-2012					
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación					
(millones de pesos)					
					2011-2012
Aprobado		Proyecto	Diferencia		Variación real %
2010	2011	2012	Nominal	%	

73,368.5	73,821.3	61,612.0	-12,209.3	-16.5	-19.4
Fuente: SHCP.					

Coincidimos en que es necesario otorgar recursos ascendentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, con la finalidad de promover un campo más productivo, rentable y sustentable, en el que a través de la inversión en infraestructura y servicios se renueve el capital humano y sobre todo se garantice la seguridad alimentaria en el mediano y largo plazo. Por lo anterior, acreditados los requisitos de fondo y forma y apreciando el beneficio social que conlleva la propuesta, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural, conforme a lo expuesto en el presente dictamen y el proyecto de acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el acuerdo que adjunto se acompaña y remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre de dos mil once.

LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Esta "LVII" Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Gobierno Federal, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, se contemplen recursos ascendentes para el campo, con el objeto de financiar la creación y modernización de la infraestructura agrícola y para otorgar asistencia técnica y servicios a la sociedad rural.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias señor diputado.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Dé a conocer la Secretaría los antecedentes de los puntos de acuerdo.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Asamblea, el punto de acuerdo fue presentado por el diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez, en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, en uso del derecho que la Ley Orgánica y el Reglamento del

Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México le confieren.

Su estudio y dictamen fue encomendado a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. En cumplimiento de las disposiciones aplicables procesales aplicables, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con que se acompaña, y pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Esta Secretaría informa que no se registró turno de oradores.

Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie, destacando que si algún diputado desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. El dictamen y el proyecto de acuerdo ha sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de acuerdo; en virtud de que no hubo solicitud para discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. Se solicita a la Secretaría expida el acuerdo respectivo y provea su cumplimiento, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Para desahogar el numeral 10 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como a las iniciativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de Convergencia.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Con su venia señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones de la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como a la de Procuración y Administración de Justicia, para el efecto de su estudio y dictaminación, las iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como por la suscrita diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por parte del diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia, para expedir la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

En atención a razones de técnica legislativa y economía procesal, se advirtió que es conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio la iniciativa de Ley de Extinción de Dominio del Ejecutivo del Estado de México, presentada recientemente, desarrollando las Comisiones Legislativas un estudio conjunto de las iniciativas ya señaladas y que se expresa en un solo dictamen y en un solo proyecto de decreto.

Las citadas Comisiones Legislativas al haber concluido el estudio de las iniciativas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite someter a la consideración de esta Asamblea los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal y a partir de las coincidencias que se tienen por atendidas y aprobadas de las iniciativas, primero que formula el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el que se expide la Ley de Extinción de Dominio y se reforma la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, formulada

por la suscrita diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Del decreto a través del cual se propone Ley de Extinción de Dominio para el Estado de México, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

TERCERO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

En ejercicio de sus atribuciones la Presidencia de la “LVII” Legislatura del Estado de México, hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y, de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictaminación, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, por la Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por el Diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, para expedir la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio, la iniciativa de Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, presentada recientemente a la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, desarrollando las comisiones legislativas el estudio conjunto de las iniciativas, que se expresa en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Las citadas comisiones legislativas, al haber concluido el estudio de las iniciativas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordancia con lo establecido en los artículos

70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permiten someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

Las iniciativas fueron remitidas al conocimiento y resolución de la Legislatura, respectivamente, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y por los diputados Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Apreciando que las iniciativas tienen como propósito común expedir un ordenamiento jurídico que regule la extinción de dominio, por razones de técnica legislativa, y toda vez que las iniciativas conllevan la integración de un sólo ordenamiento legislativo, y habiendo sido remitidas a las mismas comisiones, se estimó pertinente realizar el análisis conjunto de las propuestas e integrar un dictamen en el que se expresa la opinión de las comisiones y un sólo proyecto de decreto que contiene el cuerpo normativo correspondiente.

De la revisión de las iniciativas en cuestión y, particularmente, de su exposición de motivos, los integrantes de las comisiones legislativas desprenden su justificación, oportunidad y alcances.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

Expone el autor de la iniciativa que la reforma constitucional del 2008, en materia de seguridad y justicia, transformó el sistema de justicia penal, introduciendo figuras jurídicas novedosas e idóneas para combatir a la delincuencia, respetando los derechos de todas las partes involucradas en el procedimiento.

Refiere que el artículo 22 de nuestra Carta Magna, establece la extinción de dominio, como una figura jurídica mediante la cual, el Estado se adjudica bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, a través de un procedimiento autónomo del de naturaleza penal, y siempre con la decisión a cargo de un juez, y posibilitando que toda persona que se considere afectada, pueda interponer los recursos respectivos.

Subraya que este instrumento jurídico constituye una herramienta muy útil para que las Entidades Federativas debiliten las estructuras criminales, sobre todo, en el aspecto económico, motivo por el cual, resulta relevante expedir una Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, que regule esta figura jurídica, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrada por cuatro capítulos y cincuenta y nueve artículos.

2.- INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EXPIDE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL ESTADO DE MÉXICO Y REFORMA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA DIPUTADA JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Señala la autora de la iniciativa que México suscribió la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en los que se determina la obligación de los estados parte, de instrumentar procedimientos encaminados a la privación, con carácter definitivo, de algún bien de origen ilícito por decisión de un tribunal o de una autoridad

competente, así como considerar la posibilidad de revertir la carga de la prueba respecto del origen lícito de dichos bienes, en la medida en que ello sea compatible con los principios del derecho interno. Agrega que las recientes reformas al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conservan las figuras de decomiso y la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono y las complementa creando la extinción de dominio de bienes, cuyas características y alcances se plasman de manera precisa en el propio texto constitucional.

Refiere que la iniciativa, responde a la demanda de diversos sectores especializados en seguridad pública, que recomiendan la desarticulación económica del crimen organizado, a través de legislaciones eficaces de extinción de dominio que priven del derecho de propiedad y del manejo económico, que permite la movilidad a los grupos de la delincuencia organizada.

Señala que la propuesta legislativa contiene elementos para hacer operante el procedimiento de extinción de dominio, así como el sistema de medios de impugnación como defensa legal de las partes involucradas, garantizando la prevalencia y observancia de los principios constitucionales de legalidad, debido proceso, seguridad jurídica y de defensa adecuada.

3.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO A TRAVÉS DEL CUAL SE PROPONE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL DIPUTADO HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO CONVERGENCIA.

Explica el autor de la iniciativa que los críticos escenarios que vive México, provocados por la delincuencia, generaron la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y administración de justicia.

Menciona que en esa reforma se adoptó la figura jurídica denominada “extinción de dominio” para regular la adjudicación de bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Agrega que esos cinco tipos penales, son las conductas criminales reiteradas que por una parte han reportado altas ganancias económicas a la delincuencia y por otra, han lacerado a sus víctimas y generado un gran descontento social.

Refiere que por ese motivo, propone la expedición de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de México, en congruencia con nuestra Carta Magna, en el combate a la delincuencia, integrada por tres Títulos y 104 artículos.

CONSIDERACIONES

Consecuentes con el contenido de las iniciativas que se dictaminan, los integrantes de las comisiones legislativas, apreciamos que es competencia de la Legislatura resolver sobre la materia que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que determina la facultad de la Legislatura para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Conforme al estudio efectuado a las iniciativas, los diputados dictaminadores advertimos que tienen la finalidad de reglamentar la disposición constitucional local, relativa a la extinción de dominio, mediante la instauración de un procedimiento acorde con lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entendemos que nuestra Entidad Federativa, como el resto del País, sufre las consecuencias de los altos índices de criminalidad, provocando un gran descontento social, ya que cotidianamente, tenemos conocimiento de la práctica de delitos como delincuencia organizada, narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, situación que no sólo produce en la sociedad inquietud y miedo, sino que además, impide el desarrollo del País.

Apreciamos que la premisa fundamental de las iniciativas que nos ocupan, es regular, desde el ámbito local, la figura jurídica denominada “extinción de dominio, prevista en nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, con la finalidad de que, quienes se dediquen a cometer los delitos referidos, pierdan los derechos sobre los bienes

relacionados con los hechos ilícitos.

Coincidimos en la necesidad de reforzar, desde una perspectiva legislativa, a las instituciones que tienen a su cargo la importante tarea de velar por la observancia de la garantía constitucional de seguridad pública, creando el marco normativo que permita atacar el poder económico de las organizaciones criminales y lograr su desarticulación.

Advertimos que esta propuesta legislativa constituye una herramienta fundamental de lucha contra el crimen organizado, que permitirá a las autoridades en la materia, legalmente decretar a favor del Estado, las propiedades y bienes, que hayan sido adquiridos a través de actividades ilícitas.

En ese sentido, estimamos conveniente aprobar la expedición de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, considerando las propuestas y observaciones hechas por los Diputados Integrantes de las Comisiones Legislativas dictaminadoras, conforme a la estructura siguiente:

CAPÍTULO I “DISPOSICIONES PRELIMINARES”.- que establece el objeto de la ley; un glosario de términos; y la naturaleza de la información que se genere u obtenga con motivo de un procedimiento de extinción de dominio.

CAPÍTULO II “DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO”.- define la extinción de dominio; la naturaleza jurisdiccional del procedimiento aplicable; los supuestos y bienes en los que procede.

CAPÍTULO III “DEL PROCEDIMIENTO”.- integrado por Siete Secciones que regulan: las partes en el procedimiento y la competencia; la preparación de la acción de extinción de dominio; las medidas cautelares; el procedimiento; las pruebas y audiencia de desahogo; la sentencia; y los medios de impugnación.

CAPÍTULO IV “DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA”.- que determina la creación de la Unidad, con el objeto de detectar las estructuras financieras de la delincuencia; y establece sus atribuciones.

De manera particular, las comisiones legislativas, en el marco de las reuniones de la mesa técnica,

acordaron modificar el texto del primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Extinción de Dominio, a fin de que el porcentaje y destino de los recursos que se generen por la venta de los bienes cuyo dominio haya sido extinguido a favor del Gobierno del Estado, se destinen de la forma siguiente: el 40 % pasará a formar parte del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia a que se refiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; el 10% se destinará a la Secretaría de Salud del Estado, para programas de orientación y rehabilitación de adicciones; 10% para la construcción, mejora y equipamiento de centros educativos, y el 40% restante al Fondo para la Protección a las Víctimas y Ofendidos del Delito a que se refiere la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México.

Finalmente, en las disposiciones transitorias, se determinan plazos específicos para que entre en vigor el ordenamiento; la atribución del Procurador General de Justicia, para emitir las disposiciones de organización interna necesarias para la correcta aplicación de la Ley; una disposición en la que se instruye a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que provea a la Procuraduría General de Justicia del Estado, los recursos necesarios para la creación de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera; así como la atribución del Consejo de la Judicatura del Estado para determinar los juzgados y tribunales que conocerán de los casos de extinción de dominio y los recursos correspondientes, así como la circunscripción territorial de su competencia, y el plazo para tal efecto.

Por las razones expuestas, y en virtud de que se encuentran satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal Dr. Eruviel Ávila Villegas, y a partir de las coincidencias se tienen por atendidas y aprobadas las iniciativas:

- Que adiciona el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México y reforman la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, formulada por la Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

- De decreto a través del cual se propone la expedición de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de México, formulada por el Diputado Horacio Enrique Jiménez López, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA PROSECRETARIO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA

DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO

DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ

DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA

DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA

SECRETARIO
DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO

DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ

DIP. CARLOS
IRIARTE MERCADO

DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN

DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL

DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN

DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ

DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO

DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ

PROSECRETARIO
DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO

DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ

DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN

DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES

DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA

DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ

DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ ROLDÁN

DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:

LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL

ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México y tiene por objeto reglamentar el procedimiento de extinción de dominio en el Estado de México, previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Bienes: Las cosas materiales, los derechos reales y personales, así como sus objetos, frutos y productos que no se encuentren excluidos del comercio y sean susceptibles de apropiación;

II. Hecho ilícito: El conjunto de circunstancias fácticas que actualizan los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad de un hecho que la ley señale como cualquiera de los delitos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley, así como sus elementos normativos, aún cuando no se haya determinado a sus autores y partícipes ni el grado y forma de intervención de cada uno; y

III. Juez: Al juez especializado en materia de extinción de dominio.

Artículo 3.- El procedimiento de extinción de dominio se regulará conforme a lo establecido en esta Ley y, en lo no previsto por la misma, por los ordenamientos legales siguientes:

I. En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México;

II. En el juicio de extinción de dominio, por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México;

III. En lo relativo a la descripción de los elementos de los hechos ilícitos por los delitos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley; por el Código Penal del Estado de México; la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Salud y demás ordenamientos en que aparezcan los tipos penales correspondientes; y

IV. En los aspectos relativos a la regulación de bienes y obligaciones, a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México.

En el procedimiento de extinción de dominio se respetarán las garantías de audiencia y debido proceso, permitiendo al demandado, terceros afectados, víctimas y ofendidos, comparecer en el procedimiento, oponer su defensa, presentar pruebas e intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes.

Artículo 4.- La información que se genere u obtenga con motivo de un procedimiento de extinción de dominio, será reservada hasta que la resolución que se emita en el mismo cause ejecutoria.

La información a que se refiere el párrafo anterior podrá continuar en reserva aún después de que la resolución judicial haya causado ejecutoria, en los casos en que, de hacer pública la información, pueda ponerse en riesgo la investigación de delitos o la eficacia de medidas cautelares impuestas en procedimientos penales, así como por cualquiera otra de las causas que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. En estos casos, el sujeto obligado conforme a la Ley referida, deberá emitir el acuerdo correspondiente, debidamente fundado y motivado.

CAPÍTULO II DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 5.- La extinción de dominio es la pérdida de derechos sobre los bienes a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, sin compensación o contraprestación alguna para su dueño o quien se ostente o comporte como tal.

El procedimiento de extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional y es autónomo, distinto e independiente de cualquier otro de materia penal que se haya iniciado simultáneamente, del que se haya desprendido o tuviere su origen en el mismo.

La acción de extinción de dominio es de carácter real y de contenido patrimonial y procederá sobre cualquier bien, independientemente de quien lo tenga en su poder o lo haya adquirido.

Artículo 6.- La extinción de dominio es procedente cuando se reúnan los supuestos siguientes:

I. Que se acredite cualquiera de los hechos ilícitos que a continuación se indican, aún cuando no se haya determinado la identidad o responsabilidad de sus autores o partícipes:

a) Delincuencia organizada, previsto en el artículo 178 del Código Penal del Estado de México;

b) Contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud, en los casos del ejercicio de la competencia concurrente a que se refiere el artículo 474 de dicha Ley;

c) Secuestro, previsto en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos del ejercicio de la competencia concurrente a que se refiere el artículo 23 de dicha Ley;

d) Robo de vehículos, previsto en los artículos 287, 290 fracciones V y XIV y 292 del Código Penal del Estado de México; y

e) Trata de personas, previsto en los artículos 268 bis y 268 bis 1 del Código Penal del Estado de México.

II. Que los bienes respecto de los cuales se ejercite la acción de extinción de dominio, se ubiquen en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Artículo 7.- La acción de extinción de dominio se ejercitará respecto de los bienes relacionados con los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley, en cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aún cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió;

II. Aquéllos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos de la fracción anterior.

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito, y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes;

III. Aquéllos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo; y

IV. Aquéllos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos y el indiciado por los mismos se comporte como dueño. Se entiende que los bienes son producto de cualquiera de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo anterior, cuando su propietario, titular o quien se ostente como dueño no pueda demostrar su procedencia lícita.

Cualquier persona podrá presentar denuncia ante el Ministerio Público, sobre la existencia de bienes que puedan ubicarse en los supuestos que establece este artículo. En su caso, el denunciante deberá describir los bienes y su ubicación, así como exponer las razones por las que considere que se actualizan los supuestos referidos.

Toda persona que en los términos antes señalados presente denuncia, tendrá derecho a que se guarde absoluta secrecía respecto de sus datos personales y, en su caso, que se le otorguen las medidas de protección que establecen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- La extinción de dominio no procederá respecto de bienes que hayan causado abandono en términos de las normas aplicables y aquéllos que hayan sido decomisados por resolución firme de autoridad judicial competente.

La absolución del inculpado en el proceso penal o la falta de imposición de la pena de decomiso, no prejuzgan sobre la legitimidad de bien alguno ni excluye el ejercicio de la acción de extinción de dominio por parte del Ministerio Público.

La sentencia por la que se declare improcedente la extinción de dominio no prejuzga sobre las medidas cautelares que se impongan durante el procedimiento penal.

La muerte del propietario de los bienes o de quienes se ostenten o comporten como dueños, no cancela ni excluye la acción de extinción de dominio.

Artículo 9.- Cuando se determine la improcedencia de la acción de extinción de dominio, procederá la restitución de los bienes, siempre que se acredite la propiedad sobre los mismos y su procedencia lícita y en su caso, la imposibilidad para conocer su utilización ilícita.

Artículo 10.- Cuando los bienes se hayan consumido, transformado, convertido en otros bienes, se hayan mezclado con bienes adquiridos lícitamente, no puedan ser localizados

o individualizados, procederá la extinción de dominio respecto de otros tantos hasta por el valor equivalente.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DE LAS PARTES EN EL PROCEDIMIENTO Y LA COMPETENCIA

Artículo 11.- Son parte en el procedimiento de extinción de dominio:

- I. El actor, que será el Ministerio Público;
- II. El demandado, que será el dueño de los bienes o quien se ostente o comporte como tal, así como los titulares de derechos reales sobre los mismos; y
- III. El tercero afectado, que será todo aquél que considere tener derechos sobre los bienes que puedan resultar afectados en el procedimiento de extinción de dominio y acredite tener interés jurídico.

El demandado y tercero afectado podrán actuar por sí o por conducto de sus representantes legales, en los términos de la legislación aplicable. En cualquier caso, los efectos procesales serán los mismos.

Artículo 12.- El Poder Judicial del Estado de México contará con jueces especializados en extinción de dominio. El Consejo de la Judicatura determinará el número y competencia territorial de los mismos.

La Procuraduría General de Justicia podrá contar con Unidades Especializadas en materia de extinción de dominio, en términos de los acuerdos que emita el Procurador para tal efecto, las cuales deberán coordinarse con las demás unidades administrativas de la Institución; lo anterior no limita las facultades del Ministerio Público a cargo de las investigaciones correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 13.- En la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público ejercerá las atribuciones siguientes:

- I. Recabar copia de las constancias, diligencias y actuaciones que se hayan realizado con motivo de la investigación de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley;
- II. Solicitar a los órganos jurisdiccionales copia de los expedientes y actuaciones de los procedimientos penales en que intervengan con motivo de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley;
- III. Recabar del Ministerio Público de la Federación y demás instancias federales, así como de las autoridades estatales y municipales y de otras entidades federativas, copia de los expedientes, registros, actuaciones, constancias y demás información que tengan, que sea útil para acreditar los hechos ilícitos y supuestos de extinción de dominio en los términos de esta Ley;
- IV. Recabar los medios de prueba necesarios para sustentar el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes de que se trate;
- V. Realizar las diligencias de investigación necesarias para identificar y localizar al dueño de los bienes materia de la acción de extinción de dominio, o quien se ostente o comporte como tal, así como a los terceros afectados; y
- VI. Las demás que señale esta Ley, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y otros ordenamientos aplicables, para sustentar la acción de extinción de dominio.

Artículo 14.- El Procurador General de Justicia del Estado de México y los servidores públicos

en quienes delegue la facultad, podrán solicitar información y documentos sobre los depósitos, servicios y en general, operaciones que las instituciones del sistema financiero celebren con sus clientes, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como información de naturaleza fiscal, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y demás entidades que resulten competentes, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ministerio Público deberá formular la petición respectiva, exponiendo los razonamientos por los cuales requiera la información y documentos correspondientes, y la remitirá al Procurador General de Justicia del Estado de México o al servidor público que corresponda.

Cuando se tenga identificada la institución financiera, el número de cuenta o la operación o servicio de que se trate, así como el cuentahabiente o usuario respectivo y demás elementos que permitan su identificación plena, el Ministerio Público podrá solicitar al juez que emita la orden de requerimiento de información y documentos directamente a la institución financiera de que se trate.

Artículo 15.- En caso de que deban ser practicadas diligencias fuera de la jurisdicción territorial del Estado de México, el Ministerio Público requerirá la colaboración de la Procuraduría General de Justicia de la entidad federativa de que se trate y de la Procuraduría General de la República, en términos de los convenios y acuerdos correspondientes. En los casos procedentes se librarán los exhortos y rogatorias correspondientes.

Artículo 16.- Cuando los bienes se encuentren en el extranjero, el Ministerio Público formulará la solicitud de asistencia jurídica internacional que resulte necesaria para la preparación del ejercicio de la acción de extinción de dominio, en términos

de los instrumentos jurídicos internacionales de los que México sea parte.

En estos casos, se requerirá el auxilio de las autoridades federales competentes.

Artículo 17.- El Ministerio Público, una vez recabada la información, documentos y medios de prueba correspondientes, formulará el proyecto de demanda, y someterá el asunto a consideración del Procurador General de Justicia del Estado de México o del servidor público en quien delegue esta facultad; éste autorizará la presentación de la demanda de extinción de dominio ante la autoridad judicial competente, o bien, en los casos en que se estime procedente, ordenará la práctica de diligencias complementarias o el archivo del asunto.

El Procurador General de Justicia expedirá los acuerdos necesarios en materia de investigación y actos preparatorios para el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en los cuales se establecerán los plazos y términos para tales efectos.

SECCIÓN TERCERA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 18.- El juez, a solicitud fundada del Ministerio Público, podrá imponer las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes, evitar que sufran menoscabo o deterioro económico, impedir que sean ocultados o mezclados o que se realice cualquier acto traslativo de dominio.

Las medidas cautelares podrán consistir en:

I. El aseguramiento de los bienes o, en su caso, la ratificación del aseguramiento que se hubiere practicado por el Ministerio Público o el Juez de Control, durante el procedimiento penal;

II. El embargo precautorio de bienes, así como de los recursos que se encuentren depositados en instituciones del sistema financiero y de títulos de valor. Cuando no sea posible la retención material

de los títulos, se girará orden por la que se prohíba su pago y el ejercicio de cualquier derecho que derive de los mismos;

III. La designación de interventores o administradores de empresas, negociaciones, sociedades mercantiles, asociaciones civiles y cualquier tipo de persona jurídica colectiva;

IV. La prohibición de la transmisión de derechos parcelarios; y

V. Las demás que establezca la legislación vigente o que el juez considere necesarias para el cumplimiento de los fines a que se refiere el párrafo primero de este artículo.

Artículo 19.- Las medidas cautelares dictadas por el juez serán inscritas en el Instituto de la Función Registral, cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes y derechos de personas jurídicas colectivas. Asimismo, se informará de las medidas cautelares impuestas a otros registros e instancias, federales o locales, cuando resulte procedente conforme a las disposiciones aplicables.

El destinatario de las medidas cautelares que imponga la autoridad judicial no podrá ofrecer garantía para obtener su levantamiento.

Artículo 20.- El juez designará al depositario de los bienes, el cual será preferentemente alguna dependencia del Ejecutivo Estatal o la autoridad municipal competente. En cualquier caso, el depositario deberá rendir cuentas a la autoridad judicial sobre el estado y medidas que adopte para la adecuada conservación de los bienes.

En los casos en que el juez designe interventores o administradores de empresas, negociaciones, sociedades mercantiles o personas jurídicas colectivas, ordenará a éstos que realicen las acciones necesarias para la continuidad de su operación, siempre que se trate de actividades lícitas, así como para conservar las fuentes de empleo. En cualquier caso, el interventor o administrador únicamente estará obligado a rendir

cuentas de las medidas que adopte a la autoridad judicial, cuando ésta lo requiera.

Tratándose de derechos agrarios, deberá informarse al Registro Agrario Nacional y las autoridades competentes en la materia, a fin de que, en el ejercicio de sus funciones, tomen las medidas pertinentes para evitar que se realicen acciones contrarias a la medida cautelar impuesta.

Artículo 21.- El dinero en efectivo y los títulos de crédito y bursátiles serán depositados en instituciones financieras, en las cuentas respectivas, que generen rendimientos a tasas comerciales, previa autorización judicial.

Artículo 22.- Los bienes perecederos, fungibles y muebles susceptibles de pérdida o deterioro, así como los de costoso mantenimiento, serán enajenados en subasta pública al mejor postor, previa autorización judicial. El producto de la venta será depositado, en los términos del artículo anterior.

En los casos en que no sea posible enajenar los bienes a que se refiere el párrafo anterior, cuando así lo determine la autoridad judicial, a petición fundada y motivada del Ministerio Público, podrán ser donados a instituciones públicas o privadas de asistencia social o dependencias y órganos de la administración pública estatal y municipal, para su aprovechamiento en beneficio de la sociedad.

El Procurador General de Justicia del Estado de México emitirá los lineamientos administrativos necesarios, para la eficaz y adecuada aplicación de las hipótesis previstas en este artículo.

Artículo 23.- Desde el momento en que la autoridad judicial acuerde la imposición de medidas cautelares, no podrán enajenarse o gravarse los bienes, ni serán transmisibles por herencia o legado, salvo en los casos a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 24.- Durante la sustanciación del procedimiento, se podrá solicitar la ampliación de

medidas cautelares respecto de los bienes sobre los que se haya ejercitado la acción. También se podrán solicitar medidas cautelares con relación a otros bienes sobre los que no se hayan solicitado en un principio, pero que formen parte del procedimiento.

Artículo 25.- Cuando los bienes objeto de la medida cautelar impuesta hayan sido previamente intervenidos, embargados o asegurados en procedimientos judiciales o administrativos, se notificará la nueva medida a las autoridades que hayan ordenado dichos actos, misma que tendrá el carácter de preferente sobre cualquier otra decretada previamente.

En caso de que las medidas a que se refiere el párrafo anterior sean levantadas o queden sin efecto, subsistirá la medida acordada por el juez, quien podrá modificar las condiciones de custodia y administración de los bienes.

Artículo 26.- Las medidas cautelares serán acordadas por el juez desde el auto en que admita la demanda; si no tuviere elementos suficientes para hacerlo, deberá decretarlas en la etapa más próxima del procedimiento y, en su caso, ordenará el rompimiento de cerraduras y el uso de la fuerza pública para su ejecución.

Contra la resolución que ordene o niegue medidas cautelares, procederá el recurso de apelación que se admitirá únicamente en efecto devolutivo.

SECCIÓN CUARTA DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 27.- La acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previa autorización a que se refiere el artículo 17 de esta Ley, y deberá contener los requisitos siguientes:

I. El juzgado competente;

II. Identificación de los bienes cuya extinción de dominio se demanda, señalando el lugar en que

se encuentren y, en su caso, quienes funjan con depositarios, interventores o administradores;

III. Copia de los documentos pertinentes que se hayan integrado en la investigación del hecho ilícito de que se trate y, en su caso, de las constancias del procedimiento penal respectivo;

IV. La relación de los hechos y de los razonamientos lógico jurídicos por los que se establezca que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, así como de las pruebas ofrecidas;

V. De existir, constancia del aseguramiento ordenado por el Ministerio Público, y en su caso, la ratificación que del mismo hubiere hecho el Juez de Control en el procedimiento penal;

VI. Valor estimado de los bienes y, tratándose de bienes inmuebles, constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y certificado de gravámenes;

VII. Nombre y domicilio del demandado, así como de los terceros afectados; si todos éstos estuvieren identificados;

VIII. La solicitud de imposición de medidas cautelares en los términos que establece esta Ley; y

IX. Petición de extinción de dominio sobre los bienes materia de la acción y demás prestaciones que se demanden.

La demanda deberá tener una relación de los hechos y de los razonamientos lógico jurídicos por los que se establezca que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Junto con la demanda deberá hacerse el ofrecimiento de las pruebas respectivas. En el caso de documentos, el actor deberá adjuntarlos al escrito inicial, o bien, señalar el archivo en que se encuentren o la persona que presumiblemente

los tenga en su poder, a fin de que puedan ser requeridos por la autoridad judicial.

Artículo 28.- El juez tendrá setenta y dos horas para resolver sobre la admisión de la demanda y de las pruebas ofrecidas, así como respecto del otorgamiento de las medidas cautelares solicitadas.

Si la demanda fuere oscura o irregular, el Juez deberá prevenir por una sola vez al Ministerio Público para que la aclare, corrija o complete, otorgándole un plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del auto que ordene la prevención. Aclarada la demanda, el juez la admitirá o la desechará de plano.

Contra el auto de admisión o desechamiento de la demanda, es procedente el recurso de apelación con efecto devolutivo.

Artículo 29.- El auto de admisión de la demanda será notificado de acuerdo a las reglas que a continuación se detallan:

I. Personalmente a los demandados y a los terceros afectados que se tengan identificados y se conozca su domicilio, de conformidad con las reglas siguientes:

a) La notificación se practicará en el domicilio del demandado o del afectado. En caso de que el demandado se encuentre privado de su libertad, la notificación personal se hará en el lugar donde se encuentre detenido;

b) El notificador deberá cerciorarse del domicilio, entregar copia del auto admisorio, de la demanda y de los documentos base de la acción; recabar nombre o media filiación y en su caso firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asentando los datos del documento oficial con el que se identifique. Asimismo, en el acta de notificación constarán los datos de identificación del notificador que la practique;

c) De no encontrarse el interesado o persona alguna que reciba la notificación, o habiéndose

negado a recibirla o firmarla, la notificación se hará en los términos que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se levantará acta circunstanciada de las diligencias de notificación que se practiquen. El juez podrá habilitar personal del juzgado para practicar notificaciones en días y horas inhábiles;

II. Cuando hubiere que citar a juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo, se ignore donde se encuentra o su identidad, la notificación se realizará por edictos, en los términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y por internet. En este último caso, la Procuraduría General de Justicia deberá habilitar un sitio especial en su portal de internet a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere esta fracción por cualquier interesado.

Cuando los bienes materia de la acción de extinción de dominio sean inmuebles, el juez ordenará la fijación de cédula en cada uno de ellos e informará al Instituto de la Función Registral para que se realicen las anotaciones respectivas.

La única notificación personal que se realizará en el proceso de extinción de dominio será la que se realice al inicio del juicio en los términos de la presente Ley. Todas las demás se practicarán mediante publicación por lista.

Artículo 30.- En un plazo no mayor de siete días hábiles contados a partir de que se dicte el auto admisorio, el juez deberá ordenar las diligencias necesarias para que se efectúen las notificaciones correspondientes en los términos de esta Ley.

Artículo 31.- Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de aquél en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

El juez resolverá en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la comparecencia, sobre la legitimación del afectado que se hubiere apersonado y, en su caso, autorizará la entrega de las copias de traslado de la demanda y del auto admisorio. Éste deberá recoger dichos documentos dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos el auto que ordene su entrega.

Contra el auto que niegue la legitimación procesal del afectado, procederá recurso de apelación, que será admitido en efecto devolutivo.

Artículo 32.- Desde la contestación de la demanda o del primer acto por el que se apersonen a juicio, el demandado y tercero afectado deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el lugar de residencia del juez que conozca del asunto.

Artículo 33.- El demandado y tercero afectado contarán con el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda y ofrecer pruebas, contados a partir de que haya surtido efectos la notificación.

El escrito de contestación de demanda deberá contener las excepciones y defensas del demandado y, en el caso del tercero afectado, los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio.

Artículo 34.- El demandado y los terceros afectados que lo soliciten, deberán ser asesorados y representados por el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, de conformidad con la Ley de la materia.

SECCIÓN QUINTA DE LAS PRUEBAS Y AUDIENCIA DE DESAHOGO

Artículo 35.- Las pruebas sólo podrán ser ofrecidas en la demanda y en la contestación y se admitirán o desecharán, según sea el caso, en el auto en que se tengan por presentadas; si es necesario, se

ordenará su preparación, y se desahogarán en la audiencia.

El auto que deseche pruebas podrá ser recurrido en el efecto devolutivo.

Artículo 36.- Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, siempre que no sean contrarias a derecho y tengan relación con el procedimiento de extinción de dominio.

En el caso del demandado, las pruebas que ofrezca deberán ser las conducentes para acreditar:

I. La inexistencia del hecho ilícito de que se trate, en los términos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley;

II. La falta de actualización de los supuestos de extinción de dominio a que se refiere el artículo 7 de esta Ley; y

III. La procedencia lícita de los bienes sobre los que se haya ejercitado la acción de extinción de dominio, su actuación de buena fe, y, en su caso, que se encontraba impedido para conocer la utilización ilícita de los bienes.

Los terceros afectados ofrecerán pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, así como la procedencia lícita de sus bienes, su actuación de buena fe y que estaban impedidos para conocer la utilización ilícita de dichos bienes.

El Ministerio Público ofrecerá las pruebas conducentes para acreditar cualquiera de los hechos ilícitos a que se refiere el artículo 6, fracción I, de esta Ley, y que los bienes se ubican en alguno de los supuestos del artículo 7. Asimismo, podrá ofrecer pruebas que permitan establecer la actuación de mala fe del demandado y, en su caso, que tuvo conocimiento de la utilización ilícita de los bienes y que, no obstante, no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.

Artículo 37.- Si las partes no tuvieran a su disposición los documentos que acrediten lo que a su derecho convenga, designarán el archivo o lugar en que se encuentren los originales, y la acreditación de haberlos solicitado para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos.

En los casos a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, el juez acordará el requerimiento de la información financiera correspondiente a la institución de que se trate, así como a las autoridades competentes reguladoras del sistema financiero, las que deberán remitirla en el plazo de diez días naturales, o bien, en los términos que establezcan las disposiciones legales que las regulen.

Artículo 38.- El demandado y tercero afectado podrán ofrecer como prueba copia de actuaciones de averiguaciones previas o de carpetas de investigación, así como de procesos penales, por conducto del juez.

En estos casos, el juez deberá cerciorarse de que las actuaciones ofrecidas tengan relación con el juicio de extinción de dominio y verificará que su exhibición no ponga en riesgo la secrecía de la investigación. El juez podrá ordenar que las constancias admitidas sean resguardadas, fuera del expediente, para preservar su secrecía, pero en todo caso garantizará que las partes tengan acceso a las mismas.

En caso de que se ofrezcan constancias de procedimientos penales que se instruyan en otras entidades federativas o en el ámbito federal, podrán ser requeridas mediante exhorto o rogatoria, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 39.- Tratándose de la prueba pericial, si hubiere discrepancia entre los dictámenes, se nombrará perito tercero, preferentemente de los que disponga el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Artículo 40.- La presentación del testigo, es responsabilidad del oferente de la prueba testimonial, a menos que manifieste no poder, por

sí mismo, hacer que se presente, en cuyo caso el testigo será citado por el juez, bajo apercibimiento de apremio si no se presenta sin justa causa.

Los testigos que comparezcan y se nieguen a rendir testimonio serán apremiados por el juez, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41.- Concluidos los términos para que comparezcan las partes y una vez preparadas las pruebas que así lo requieran, el juez dictará auto en el término de tres días hábiles, en el que acordará la fecha para que tenga lugar la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, la que deberá celebrarse dentro de los quince días hábiles siguientes.

La audiencia se celebrará estén o no presentes las partes, así como los testigos o peritos cuya presentación quedará a cargo de la parte que los ofrezca. La falta de asistencia de los peritos o testigos que el juez haya citado para la audiencia tampoco impedirá su desahogo, pero se impondrá a los faltistas debidamente citados una multa de hasta cien días de salario mínimo.

El juez podrá suspender la audiencia y citar para su continuación dentro de un plazo no menor de tres ni mayor de diez días hábiles, en los casos estrictamente necesarios.

Concluida la etapa de desahogo de pruebas, se abrirá la de formulación de alegatos, los que podrán ser verbales o por escrito.

Artículo 42.- El juez podrá declarar desierta la prueba ofrecida cuando el oferente no haya cumplido con los requisitos impuestos a su cargo para su admisión, o bien, sea materialmente imposible su desahogo.

SECCIÓN SEXTA DE LA SENTENCIA

Artículo 43.- Una vez concluida la audiencia a que se refiere el artículo 41 de esta Ley, y presentados los alegatos o transcurrido el plazo para ello,

el juez dictará sentencia dentro de los ocho días hábiles siguientes.

Artículo 44.- La sentencia de extinción de dominio será conforme a la letra o interpretación jurídica de la ley y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho, debiendo contener el lugar en que se pronuncie, el juzgado que la dicte, un extracto claro u sucinto de las cuestiones planteadas y de las pruebas rendidas, así como la fundamentación y motivación, y terminará resolviendo con precisión y congruencia los puntos de controversia.

Artículo 45.- La sentencia deberá declarar la extinción de dominio o la improcedencia de la acción. Cuando hayan sido varios los bienes materia del procedimiento de extinción de dominio, la sentencia deberá pronunciarse sobre cada uno de ellos, haciendo la debida separación.

En ningún caso la autoridad judicial podrá aplazar, dilatar, omitir ni negar la resolución de las cuestiones que hayan sido discutidas en el juicio.

Artículo 46.- Se dictará sentencia en la que se declare la extinción de dominio de los bienes materia de la acción, cuando:

I. El Ministerio Público haya acreditado el hecho ilícito de los previstos en el artículo 6, fracción I, de esta Ley;

II. El Ministerio Público haya acreditado que los bienes se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 7 de esta Ley;

III. Tratándose del supuesto previsto en el artículo 7, fracción III, no existan medios de convicción suficientes para establecer que el demandado actuó de buena fe y, en su caso, que se encontraba impedido para conocer la utilización ilícita de los bienes, o que tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad ni realizó alguna acción a su alcance para impedirlo.

La resolución no podrá sustentarse únicamente en

la confesión del indiciado; y

IV. En el caso del artículo 7, fracción IV, no existan medios de convicción suficientes para establecer la procedencia lícita de los bienes. Se entiende que no existen elementos de convicción suficientes para establecer la procedencia lícita de los bienes, entre otros supuestos, cuando el valor de éstos no corresponda con los ingresos lícitos y comprobables del demandado en la época de adquisición de los bienes.

Artículo 47.- La extinción de dominio procede con independencia del momento de adquisición o destino ilícito de los bienes sobre los que se haya ejercitado la acción. La adquisición ilícita de los bienes en ningún caso constituirá justo título.

Artículo 48.- La sentencia que declare la extinción de dominio de bienes también abarcará la extinción de otros derechos reales, principales o accesorios, y personales sobre éstos, si se prueba que sus titulares tuvieron conocimiento de la causa que dio origen al procedimiento de extinción de dominio.

En el caso de garantías, su titular deberá demostrar la preexistencia del crédito garantizado y, en su caso, que se tomaron las medidas que la normatividad establece para el otorgamiento y destino del crédito; de lo contrario, el juez declarará extinta la garantía.

Artículo 49.- En caso de que se declare improcedente la extinción de dominio, el juez ordenará el levantamiento de las medidas cautelares impuestas y la devolución de los bienes a quien tenga derecho a ellos. En caso de que no sea posible hacer la devolución de los bienes, se hará entrega de su valor, junto con los intereses, rendimientos y accesorios en cantidad líquida que efectivamente se hayan producido durante el tiempo que hayan estado sujetos a las medidas cautelares correspondientes.

Los gastos con motivo de la devolución de los bienes a quien tenga derecho a ellos, serán fijados por la autoridad judicial, y se cubrirán con cargo

a los Fondos a que se refiere el artículo 53 de esta Ley.

Artículo 50.- Si luego de concluido el procedimiento de extinción de dominio mediante sentencia firme se supiera de la existencia de otros bienes relacionados con el mismo hecho ilícito, se iniciará nuevo procedimiento de extinción de dominio.

Artículo 51.- Causan ejecutoria las sentencias que no admitan recurso o, admitiéndolo, no sean recurridas, o habiéndolo sido, se haya declarado desierto el interpuesto o se haya desistido el recurrente de él, así como aquéllas consentidas expresamente por las partes o sus representantes legales, en los plazos señalados para ello por los ordenamientos jurídicos que corresponda.

Artículo 52.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que declare la extinción de dominio, el juez ordenará su ejecución y la aplicación de los bienes a favor del Gobierno del Estado de México, en los términos establecidos en esta Ley.

Cuando la extinción de dominio recaiga sobre acciones, partes sociales o títulos que representen una parte alícuota del capital social o del patrimonio de una persona jurídica colectiva, no computarán para considerarse a las emisoras como entidades paraestatales.

Artículo 53.- Los bienes cuyo dominio haya sido extinguido a favor del Gobierno del Estado de México, mediante sentencia ejecutoriada de juez competente, serán enajenados por conducto de la Procuraduría General de Justicia, en subasta pública y de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo que sea necesario conservarlos para efectos del procedimiento penal. Del producto de la venta, un 40% pasará a formar parte del Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia a que se refiere la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; el 10% se destinará a la Secretaría de Salud del Estado, para programas de orientación y rehabilitación de adicciones; 10% para la construcción, mejora

y equipamiento de centros educativos, y el 40% restante al Fondo para la Protección a las Víctimas y Ofendidos del Delito a que se refiere la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México. Los recursos que por esta vía se trasladen al Fondo para la Protección a las Víctimas y Ofendidos del Delito, se destinarán, en el orden de prelación que se indica, a los fines siguientes:

I. La reparación del daño a la víctima u ofendido por el hecho ilícito por el que se haya seguido el juicio de extinción de dominio, siempre y cuando éste se haya ganado por parte del Ministerio Público, que dicha reparación esté cuantificada en sentencia ejecutoriada en el procedimiento principal correspondiente y que no haya recibido el pago respectivo por cualquier otra vía, lo que se acreditará mediante oficio de la autoridad jurisdiccional que corresponda; así como en los casos a que se refiere el párrafo último de esta fracción.

Se entiende por víctima u ofendido, al titular del bien jurídico tutelado o puesto en peligro por la comisión del hecho ilícito que haya sido acreditado en el procedimiento de extinción de dominio.

El proceso a que se refiere esta fracción, es aquel del orden penal o civil en el que se haya determinado en cantidad líquida la reparación del daño a la víctima u ofendido por el hecho ilícito que se haya acreditado en el procedimiento de extinción de dominio.

Cuando se advierta la extinción de la responsabilidad penal por muerte del imputado o prescripción de la acción penal, el Ministerio Público podrá solicitar al Juez de Control que reconozca la calidad de víctima u ofendido y se ordene la reparación del daño, determinando la cantidad que corresponda para tal efecto.

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, cuando se tenga a la víctima u ofendido identificados con motivo del hecho ilícito que haya dado lugar al procedimiento de extinción de dominio, se ordenará la notificación de la sentencia. Las

víctimas u ofendidos podrán auxiliarse de la Defensoría de Atención Especializada a Víctimas y Ofendidos del Delito, conforme a la ley de la materia;

II. Las reclamaciones procedentes de créditos garantizados, en los términos que establece esta Ley; y

III. Los gastos generados por la administración, mantenimiento y conservación de los bienes, por parte de la autoridad que haya fungido como depositaria, debiendo acreditarlos.

En todo caso, el juez deberá determinar en la sentencia los montos a liquidar, la identidad de los acreedores y la prelación de créditos.

SECCIÓN SÉPTIMA MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 54.- Procede el recurso de revocación contra los autos que dicte el juez en el procedimiento, con excepción de los casos en que esta Ley expresamente señale que procede el recurso de apelación.

El juez, previa vista que otorgue a las partes con el recurso de revocación, por el término de dos días hábiles, resolverá el recurso en el mismo plazo.

Artículo 55.- Contra la sentencia que ponga fin al juicio procede el recurso de apelación que, en su caso, será admitido en ambos efectos. Contra el acuerdo que deseche medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma, procede el recurso de apelación.

El recurso de apelación que se interponga en contra de la sentencia definitiva deberá resolverse dentro de los treinta días hábiles siguientes a su admisión.

Artículo 56.- La revocación y apelación se sustanciarán en los términos que disponga el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA

Artículo 57.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, creará una Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, con el objeto de detectar las estructuras financieras de la delincuencia, lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los delitos y en el aseguramiento y la extinción de dominio de los bienes destinados a éstos.

Esta Unidad contará con agentes del Ministerio Público especializados que ejercerán la acción de extinción de dominio e intervendrán en el procedimiento, en los términos de esta Ley, los demás ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador General de Justicia.

Artículo 58.- La Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México tendrá, por lo menos, las siguientes atribuciones:

I. Generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión de algún delito;

II. Emitir lineamientos y jerarquizar, por niveles de riesgo, la información que obtengan;

III. Diseñar y establecer métodos y procedimientos de recolección, procesamiento, análisis y clasificación de la información fiscal, patrimonial y financiera que obtenga;

IV. Proponer al Procurador General de Justicia, la celebración de convenios de colaboración con las instituciones y entidades financieras, empresas, asociaciones, sociedades, corredurías públicas y demás agentes económicos en materia de información sobre operaciones en las que pudiera

detectarse la intervención de la delincuencia organizada o que tengan por finalidad ocultar el origen ilícito de los bienes vinculados a actividades delictivas;

V. Requerir a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública Estatal, que proporcionen la información y documentación necesaria para el ejercicio de las atribuciones que se le confieren;

VI. Solicitar a las autoridades competentes la realización de auditorías extraordinarias, en los casos de sospecha de la comisión de algún delito;

VII. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos con base en los análisis de la información fiscal, financiera y patrimonial que sea de su conocimiento;

VIII. Ser el enlace entre las autoridades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública Estatal y las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de otras entidades federativas en los asuntos de su competencia, para el intercambio de información; así como negociar, celebrar e implementar acuerdos con esas instancias;

IX. Coordinarse con las autoridades competentes para la práctica de los actos de fiscalización que resulten necesarios con motivo del ejercicio de sus facultades;

X. Llevar el registro, inventario y control administrativo de los bienes que se encuentren bajo medidas cautelares o sujetos al procedimiento de extinción de dominio, en los términos de esta Ley;

XI. Recabar informes de los depositarios de los bienes sujetos a medidas cautelares y en su caso, requerir al Ministerio Público para que realice las promociones conducentes ante la autoridad judicial con relación a la depositaria y administración de los mismos;

XII. Someter a consideración del Procurador un informe sobre los resultados en la aplicación de esta Ley, que podrá servir de base para que se informe a la Legislatura; observando lo dispuesto en esta Ley y demás normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; y

XIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables y que determine el Procurador General de Justicia del Estado de México.

Artículo 59.- Las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México y de los municipios están obligadas a proporcionar la información que les requiera la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera con motivo del ejercicio de sus funciones. Asimismo, están obligados a proporcionar información los notarios públicos, en los términos que dispone esta Ley y la Ley del Notariado del Estado de México.

Las operaciones relevantes en las que se detecte la intervención de miembros de la delincuencia organizada o que tengan por objeto actos jurídicos con relación a bienes de procedencia ilícita, que se determinen en los protocolos que emita el Procurador, deberán ser informadas a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, en los términos que se establezcan en los mismos y en las demás normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Procurador General de Justicia del Estado de México emitirá las disposiciones de organización interna necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA.

Muchas gracias, con su venia.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas y por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio, la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de México, en materia de narcomenudeo, presentada recientemente a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, desarrollando las Comisiones Legislativas el estudio conjunto de las distintas iniciativas que se expresa en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Después de haber estudiado suficientemente las iniciativas y estimando los integrantes de las Comisiones Legislativas que fue agotada la discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someten a la aprobación de la Honorable Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia,

del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas y a partir de las coincidencias se tiene por atendida y aprobada la iniciativa de decreto en la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en materia de narcomenudeo, formulada por la diputada Jael Mónica Frago Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

Es cuanto.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo le confiere, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas y por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de México, en materia de narcomenudeo, presentada recientemente a la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, desarrollando las comisiones legislativas

el estudio conjunto de las distintas iniciativas, que se expresan en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Después de haber estudiado suficientemente las iniciativas y estimando, los integrantes de las Comisiones Legislativas, que fue agotada la discusión, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someten a la aprobación de la H. Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN ANTECEDENTES

Las iniciativas fueron presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y por la Diputada Jael Mónica Fragozo Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, apreciando que las iniciativas se encuentran relacionadas y que su estudio fue encomendado a las mismas comisiones legislativas, estimamos pertinente llevar a cabo el estudio conjunto de las propuestas, que se expresa en el presente dictamen y en el proyecto de decreto integrado a partir de las coincidencias de las comisiones legislativas.

Visto el contenido de las iniciativas, es de advertirse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno. De la revisión de las iniciativas en cuestión, nos permitimos mencionar los aspectos sobresalientes de la exposición de motivos de cada una de ellas:

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DEL CÓDIGO PENAL, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

Explica el autor de la iniciativa que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las materias concurrentes, remitiendo a las leyes federales los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales.

Refiere que en 2009 se hicieron adecuaciones a la Ley General de Salud, Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales, abarcando, entre otros aspectos, la distribución de competencias entre las autoridades federales y locales, para delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo; y que en el régimen de transitoriedad, se establece el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, para que las legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realicen las adecuaciones a su marco jurídico, respectivamente. Agrega que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió que a partir del veintiuno de agosto de dos mil diez, se encuentra vigente la competencia de las autoridades estatales de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones, para conocer, resolver o ejecutar sanciones y medidas de seguridad de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo.

Comenta que en ese esquema, la iniciativa propone ajustes legales, a fin de perfeccionar la legislación mexiquense y adecuarla a la reforma aludida.

Menciona que en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, toda vez que el sistema de justicia penal en el Estado de México se encuentra en transición del modelo mixto al modelo acusatorio, se adiciona un apartado relativo a las atribuciones del Ministerio Público en materia de investigación y persecución

de los delitos de narcomenudeo, a fin de que sean aplicables ambos sistemas procesales, según el régimen de transición referido; asimismo, prevé la remisión de actuaciones por incompetencia al Ministerio Público de la Federación, así como en los casos en que éste las requiera, en uso de su facultad de atracción; sobre el no ejercicio de la acción penal; la obligación de informar a la autoridad ministerial federal; y la aplicación de técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Señala que se reforma el Código Penal, a efecto de incluir en materia de competencia concurrente, a las Leyes Generales y otorgar certeza sobre su aplicación; y se incluyen los delitos considerados como graves por las Leyes Generales.

Refiere que se adiciona al Código de Procedimientos Penales, la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa en los delitos previstos en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud en los casos de competencia concurrente.

Agrega que en la Ley Orgánica del Poder Judicial se incorpora la competencia del tribunal y los juzgados que establezcan las leyes generales, a fin de que los juzgadores del Estado cuenten con competencia expresa en su legislación orgánica, para conocer de los asuntos relacionados con narcomenudeo o cualquier otro delito que se establezca en estas leyes.

2.- INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE NARCOMENUDEO, FORMULADA POR LA DIPUTADA JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Expone la autora de la iniciativa que su propuesta tiene como propósito, adecuar el marco normativo del Estado de México, con las reformas que en 2009 se llevaron a cabo en la Ley General de Salud, al Código Penal Federal y al Código de Procedimientos Penales, por las cuales se instituyó

la corresponsabilidad del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas en la investigación y persecución de la posesión, comercio y suministro de narcóticos; previendo la obligación de las legislaturas locales, de realizar las adecuaciones a su legislación para conocer, resolver y ejecutar las sanciones relacionadas con los delitos en contra de la salud en su modalidad de narcomenudeo.

En ese sentido, propone modificaciones a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en el apartado que establece las obligaciones y atribuciones de la Institución del Ministerio Público durante la integración de la averiguación previa, por cuanto hace al registro inmediato de la detención en los casos de flagrancia y caso urgente, se propone realizar la modificación correspondiente; así como para que pueda conocer de los delitos relacionados con el comercio y suministro de narcóticos.

Asimismo, propone reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, a fin de establecer la competencia de los jueces penales para conocer los delitos en materia de narcomenudeo.

Propone que la Secretaría de Salud del Estado, se encargue de: instrumentar el Programa Nacional para la Prevención y Tratamiento de la Farmacodependencia y ejecutar las acciones de su competencia; crear indicadores públicos sobre los índices de farmacodependencia en la Entidad, que permitan identificar zonas, sectores y grupos de alto riesgo; así como de crear centros especializados en tratamiento y rehabilitación del farmacodependiente.

Finalmente, también propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para que la Secretaría General de Gobierno, a través de la Agencia de Seguridad Estatal participe en la prevención y combate a las actividades de posesión, comercio o suministro de estupefacientes y psicotrópicos, cuando dichas actividades se realicen en lugares públicos.

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la iniciativa, es de advertirse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la

Legislatura su conocimiento y resolución, pues se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el regimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno. Los diputados integrantes de las Comisiones Legislativas observamos que las modificaciones propuestas al marco normativo de la Entidad en materia de narcomenudeo, tienen como fin primordial, adecuarlo a las reformas practicadas a nuestro Máximo Ordenamiento Jurídico, así como a la Ley General de Salud, Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales.

Encontramos que, efectivamente, en nuestra Entidad Federativa, existe un alto índice de delitos cometidos con motivo del consumo y comercialización de todo tipo de estupefacientes que dañan de manera alarmante a la población mexiquense, y de manera especial a nuestros adolescentes y jóvenes.

Asimismo, observamos que la comisión de ese tipo de delitos, conlleva no sólo daños a la salud, sino que además provoca una serie de trastornos sociales y económicos como la violencia y el freno al desarrollo de la Entidad.

Entendemos que por tales motivos, se requiere fortalecer a las instituciones públicas, otorgándoles atribuciones que les permitan llevar a cabo su función de manera eficiente y eficaz.

Apreciamos que conforme al marco constitucional y legal federal, las Entidades Federativas ya cuentan con facultades para combatir el narcomenudeo, coadyuvando con las autoridades federales y es en ese sentido, que las propuestas legislativas que nos ocupan, pretenden delimitar con claridad los ámbitos de competencia correspondientes.

Coincidimos en que, con las reformas y adiciones materia de estas iniciativas, se dará cumplimiento al régimen de transitoriedad de las reformas en materia de narcomenudeo, y se fortalecerá el marco jurídico local, para dotar a nuestras autoridades de competencia expresa en las leyes correspondientes, para sustanciar los procedimientos relacionados con delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, y preservar así la legalidad de su actuación.

Por lo anteriormente expuesto y habiendo encontrado justificada la procedencia de las

iniciativas de decreto, por los beneficios sociales que habrá de producir a la población, y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la norma legal aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, del Código Penal, del Código de Procedimientos Penales, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, todos del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y a partir de las coincidencias se tiene por atendida y aprobada la iniciativa de decreto el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en materia de narcomenudeo, formulada por la Diputada Jael Mónica Frago Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA PROSECRETARIO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. JESÚS SERGIO
ALCÁNTARA NÚÑEZ**

**DIP. JOSÉ SERGIO
MANZUR QUIROGA**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. MARCOS
MÁRQUEZ
MERCADO**

**DIP. MANUEL
ÁNGEL BECERRIL
LÓPEZ**

**DIP. FERNANDO
FERNÁNDEZ
GARCÍA**

**DIP. PABLO
BEDOLLA LÓPEZ**

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.
PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**SECRETARIO
DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LÓPEZ**

**DIP. CARLOS
IRIARTE MERCADO**

**DIP. JUAN MANUEL
TRUJILLO
MONDRAGÓN**

**DIP. FRANCISCO
JAVIER VELADIZ
MEZA**

**DIP. ANTONIO
GARCÍA MENDOZA**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ**

**DIP. HÉCTOR
KARIM CARVALLO
DELFIN**

**DIP. RICARDO
MORENO BASTIDA**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ**

**DIP. JACOB
VÁZQUEZ
CASTILLO**

**DIP. EDGAR
CASTILLO
MARTÍNEZ
PROSECRETARIA
DIP. PABLO DÁVILA
DELGADO**

**DIP. HORACIO
ENRIQUE JIMÉNEZ
LÓPEZ**

**DIP. NOÉ BARRUETA
BARÓN**

**DIP. FRANCISCO
CÁNDIDO FLORES
MORALES**

**DIP. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. VICENTE
MARTÍNEZ
ALCÁNTARA**

**DIP. JOSÉ HÉCTOR
CESAR ENTZANA
RAMÍREZ**

**DIP. LUIS ANTONIO
GONZÁLEZ
ROLDÁN**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo 2 y un Apartado D al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

También será aplicable para los delitos contemplados en las Leyes Generales.

ARTÍCULO 10.- ...

A. ...

B. ...

C. ...

D. En materia de investigación y persecución de los delitos de narcomenudeo a que se refiere el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud:

I. Investigar los delitos contra la salud, en su modalidad de narcomenudeo, en los casos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 474 de la Ley General de Salud, y ejercer todas las atribuciones que le correspondan, en los términos de lo dispuesto por el ordenamiento citado, el Código de Procedimientos Penales

para el Estado de México y demás disposiciones aplicables;

II. Turnar al Ministerio Público de la Federación las investigaciones que sean de su competencia, en términos del segundo párrafo del artículo 474 de la Ley General de Salud. En estos casos, el Ministerio Público del fuero común podrá practicar las diligencias inmediatas que correspondan, debiendo remitir al Ministerio Público de la Federación, dentro de los tres días de haberlas concluido, el acta o actas levantadas y todo lo que con ellas se relacione; pero si hubiese detenidos, la remisión se hará sin demora y se observarán las disposiciones relativas a la retención ministerial por flagrancia.

Si se advierte la incompetencia, remitirá el expediente al Ministerio Público de la Federación que corresponda a fin de que se continúe el procedimiento, para lo cual las diligencias desahogadas hasta ese momento gozarán de plena validez;

III. Determinar el no ejercicio de la acción penal conforme a la legislación aplicable.

Cuando el no ejercicio de la acción penal sea determinado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 478 de la Ley General de Salud, el Ministerio Público deberá informar al consumidor o farmacodependiente la ubicación de las instituciones o centros para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la farmacodependencia. Asimismo, deberá realizar un reporte del no ejercicio de la acción penal a la autoridad sanitaria local, con el propósito de que ésta promueva la correspondiente orientación médica o de prevención.

Al tercer reporte del Ministerio Público, el tratamiento del consumidor o farmacodependiente será obligatorio;

IV. Informar al Ministerio Público de la Federación del inicio de las investigaciones por delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, previstos

en el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud, cuya competencia sea local en términos del artículo 474 de dicha Ley, a efecto de que la autoridad federal cuente con los elementos necesarios para, en su caso, solicitar la remisión de la investigación. En estos casos, las diligencias desahogadas hasta ese momento por el Ministerio Público del Estado de México gozarán de plena validez;

V. Ejecutar las técnicas de investigación que establece el artículo 180 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales en los casos de los delitos previstos en el Capítulo VII del Título Décimo Octavo de la Ley General de Salud, cuya competencia sea local, en los términos del artículo 474 del mismo ordenamiento, conforme a las bases que acuerde el Titular de la Institución con las autoridades federales competentes; y

VI. Las demás que establezcan las normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 4 y se adiciona un párrafo segundo al artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Cuando se comete un delito previsto en una ley general o local especial, se aplicarán éstas y, en lo conducente, las disposiciones del presente Código.

Artículo 9.- ...

Asimismo los considerados como graves por las Leyes Generales.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona la fracción IV al apartado A. del artículo 194 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el nueve de febrero de dos mil nueve, para quedar como sigue:

Procedencia de la Prisión Preventiva

Artículo 194.- ...

A. ...

I. a III. ...

IV. Los previstos como graves en las Leyes Generales.

B. ...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- El tribunal y los juzgados señalados en el artículo anterior, tendrán la competencia que les determine esta ley, la de los fueros común y federal, las Leyes Generales y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Se adiciona la fracción XXIX y se recorre la subsecuente en su orden, del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Participar en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y coordinarse con las autoridades federales y las instituciones públicas, privadas o sociales para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del proceso para su recuperación, así como para la superación de la problemática; y

XXX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- La Secretaría de Salud del Estado implementará los centros especializados para el tratamiento, atención y rehabilitación de la farmacodependencia, en el término para tal efecto establecido por el párrafo tercero del Artículo Primero Transitorio, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 agosto de 2009.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos para los sistemas procesales penales mixto y acusatorio, respectivamente, vigentes en el Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Comunique la Secretaría los antecedentes de las iniciativas.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Honorable Legislatura, las iniciativas de decreto fueron presentadas a la aprobación de esta Soberanía Popular por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracciones I y V, y 77 fracción V de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México.

Las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, llevaron a cabo su estudio y dictamen, partiendo de la del Ejecutivo Estatal.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. En observancia del procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. Esta Secretaría informa que no se ha registrado turno de oradores.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y solicita a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguna diputada o diputado desea separar algún artículo para su discusión en particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIA DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. (Votación nominal).

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo remita al Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Quiero dar la bienvenida a los alumnos del tercer semestre de la Licenciatura de Derecho del Centro Universitario Plantel Valle de Chalco de la UAEM y a su profesor Roberto Bello Corona, quienes fueron invitados por el diputado Francisco Osorno Soberón, bienvenidos a este Recinto Legislativo.

Para desahogar el numeral 12 del

orden del día, se otorga el uso de la palabra a la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, así como a las iniciativas presentadas por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ.
HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas y por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para expedir la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado y el Código Penal del Estado de México.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio, la iniciativa por la que se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos, presentada recientemente a la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal,

Doctor Eruviel Ávila Villegas, desarrollando las Comisiones Legislativas el estudio conjunto de las iniciativas que se expresa en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Después de haber estudiado suficientemente las iniciativas y estimando los integrantes de las Comisiones Legislativas que fue agotada la discusión necesaria de las mismas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVOS

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas, y a partir de las coincidencias y en lo conducente, se tiene por atendida y aprobada la iniciativa de Ley de Atención, Apoyo y Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Estado de México, formulada por la diputada María Guadalupe Mondragón González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme el decreto que se adjunta.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVII" Legislatura, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en el Reglamento del propio Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acordó remitir a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, iniciativas formuladas por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas y por Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para expedir la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México.

En atención a razones de técnica legislativa y de economía procesal, se advirtió conveniente tomar como eje central de los trabajos de estudio la iniciativa por la que se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y se reforman y adicionan disposiciones de diversos ordenamientos, presentada recientemente, a la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, desarrollando las comisiones legislativas el estudio conjunto de las iniciativas, que se expresa en un dictamen y en un proyecto de decreto.

Después de haber estudiado suficientemente las iniciativas y estimando los integrantes de las comisiones legislativas, que fue agotada la

discusión necesaria de las mismas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

D I C T A M E N ANTECEDENTES

Las iniciativas fueron sometidas al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y por la Diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De la revisión de las iniciativas en cuestión, nos permitimos mencionar los aspectos sobresalientes de la exposición de motivos de cada una de ellas.

1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS.

Expone el autor de la iniciativa que la reforma constitucional al sistema de justicia penal, trajo consigo la implementación de un sistema acusatorio, en el que se reconocen no solo los derechos del imputado, como la presunción de inocencia, sino que también los de la víctima u

ofendido del delito y su participación dentro del procedimiento penal.

Menciona que para la aplicación de una auténtica procuración de justicia, se requiere establecer los mecanismos para atender a las víctimas y ofendidos, a fin de que puedan obtener la reparación del daño y la eficaz tutela de sus derechos.

Señala que existe una asimetría entre los derechos del imputado y los de la víctima, pues mientras que aquél cuenta con una defensa asegurada, adecuada y gratuita, la víctima cuenta con una institución que representa los intereses de la sociedad en su conjunto, y que si bien es cierto está obligada a darle protección, la realidad es que no lo hace a cabalidad.

Explica que en el Ministerio Público recae la función de investigar los delitos y representar los intereses de la sociedad, no obstante, no puede asumir la responsabilidad de defender los intereses de la víctima en todos los casos, pues además de que carecería de objetividad y lealtad en la investigación, ya que éstos pueden ser en muchos de los casos divergentes, la sobrecarga de trabajo que tiene ha ido provocando que se deje de lado la representación de la víctima.

Agrega que el Instituto de la Defensoría Pública no puede darles patrocinio, en razón de que su función es la de defender al imputado.

En ese sentido, propone crear la Defensoría para Víctimas y Ofendidos del Delito, con el objeto de que, de manera gratuita, se asesore y represente los intereses de las víctimas del delito, garantizando su plena participación en el procedimiento penal; asimismo, propone reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública a efecto de otorgar al Secretario General de Gobierno la facultad de organizar y controlar dicha Institución e incorporar de manera expresa la facultad de organizar y controlar al Instituto de la Defensoría Pública; en consecuencia, adiciona la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, para incorporar al Órgano Rector del Sistema Integral de Protección a Víctimas del Delito, al Secretario General de Gobierno.

Por otra parte propone reformar la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a fin de especificar la obligación de proporcionar

orientación jurídica a todas las personas que lo soliciten, excepto a quienes tengan la calidad de víctima u ofendido. También adiciona una hipótesis normativa al Código Penal del Estado de México, para sancionar penalmente al defensor que habiendo sido designado para representar a una víctima u ofendido, la abandone o descuide por negligencia.

2.- INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE ATENCIÓN, APOYO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO PARA EL ESTADO DE MÉXICO, FORMULADA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Señala la autora de la iniciativa que el secuestro en México ha crecido de forma inusitada desde el año 2000 a la fecha, impactando a la sociedad, pues no solo se daña a la víctima en forma física o psicológica, sino también su entorno.

Menciona que ante ese problema, la autoridad actúa de manera reactiva y desorganizada, motivo por el cual el secuestro sigue en aumento y se comete cada vez con mayor atrocidad, convirtiéndose en un negocio delictivo altamente rentable.

Refiere que son muchas las víctimas que existen por este delito y debido al daño que les provoca es necesario crear un marco jurídico de atención, apoyo y protección a las víctimas del delito de secuestro.

Comenta que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó la expedición de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; reformas al Código Federal de Procedimientos Penales; al Código Penal Federal, y a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que sirven de base para que en nuestra Entidad se regule esta materia.

Por lo anterior, propone la expedición de la Ley de Atención, Apoyo y Protección a las Víctimas del Delito y de Secuestro, con el objeto de garantizar a la víctima u ofendido del delito de secuestro en cualquiera de sus modalidades, el goce y pleno ejercicio de los derechos y las medidas de atención, apoyo y protección.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y

resolución de las iniciativas, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Advertimos que las propuestas legislativas comprenden:

- La expedición de la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, con el objeto de que, de manera gratuita y adecuada, se asesore y represente los intereses de las víctimas del delito, garantizando su plena participación en el procedimiento penal; así como la adecuación a diversos ordenamientos jurídicos, con el objeto de armonizar los preceptos correspondientes, con la creación del citado órgano.

- La reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para incorporar como atribución de la Secretaría General de Gobierno, la de organizar y controlar al Instituto de la Defensoría Pública y a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

- La reforma a la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a fin de precisar las atribuciones del Instituto, respecto a la orientación jurídica que deben proporcionar.

- La reforma a la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, para reestructurar la integración del órgano rector del Sistema Integral de Protección a Víctimas del Delito.

- La reforma al Código Penal del Estado de México, con el objeto de incluir nuevos supuestos en el delito de incumplimiento de funciones públicas, relacionadas con los defensores públicos. Entendemos que las iniciativas motivo de estudio, parten del principio consagrado en nuestra Carta Magna que establece que la víctima tiene derecho a recibir asesoría jurídica, y que, en ese sentido, tienen la finalidad de actualizar el marco jurídico del Estado de México y darle congruencia con el marco normativo federal, en materia de atención a las víctimas del delito.

Apreciamos que las propuestas legislativas parten

del reconocimiento de los derechos humanos, de manera especial, de las víctimas y ofendidos del delito, en virtud de que, dadas las circunstancias por las que atraviesa nuestro País, de manera cotidiana se cometen un sinnúmero de delitos que conllevan el agravio físico, moral y material de una cantidad cada vez mayor de personas en forma directa e indirecta.

Reconocemos que una de las quejas más sensibles y frecuentes de la sociedad es la falta de información sobre los mecanismos de atención y defensa a los que tienen derechos, en el caso que nos ocupa, respecto a los dispositivos jurídicos de las víctimas y ofendidos del delito que requieren desde una asesoría para hacer una denuncia, para dar seguimiento procesal de sus asuntos; solicitar permiso en el trabajo o escuela, desatender a los hijos y trasladarse de lugares lejanos, y un sinnúmero de sacrificios que tienen que afrontar, obligándolos en muchos casos a desistirse de denunciar o continuar los procedimientos iniciados.

Coincidimos en que se requiere garantizar a las víctimas y ofendidos, de una debida representación de sus derechos, ya que, a diferencia de los imputados, no cuentan con una defensa asegurada, ni mucho menos de una institución que represente sus intereses.

En ese sentido, los dictaminadores estamos convencidos de la importancia que reviste para la sociedad contar con una Defensoría para Víctimas y Ofendidos del Delito, que cuente con personal capacitado y que, de manera gratuita, asesore y represente los intereses de las víctimas de cualquier delito, garantizando su efectivo acceso a la justicia.

Asimismo, consideramos oportuno adecuar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a fin de precisar las facultades del Secretario General de Gobierno, y hacerlos armónicos con la Defensoría para Víctimas y Ofendidos del Delito; así como adicionar una hipótesis normativa en el Código Penal del Estado de México, para sancionar al defensor que habiendo sido designado para

representar a una víctima u ofendido, la abandone o descuide por negligencia, tal como está previsto actualmente para el caso de defensores públicos.

Por lo expuesto y en virtud de que las iniciativas que se dictaminan cumplen con los requisitos de forma y fondo indispensables para determinarlas como procedentes, las comisiones legislativas se permiten concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y el Código Penal del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, y a partir de las coincidencias y en lo conducente, se tiene por atendida y aprobada la Iniciativa de Ley de Atención, Apoyo y Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro para el Estado de México, formulada por la Diputada Ma. Guadalupe Mondragón González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme el decreto que se adjunta.

SEGUNDO.- Previa discusión y, en su caso, aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA PROSECRETARIO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN
DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.**

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO	PROSECRETARIA
DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ

DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LVII" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México, para quedar como sigue:

**LEY DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA
PARA VÍCTIMAS
Y OFENDIDOS DEL DELITO DEL ESTADO
DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
APLICACIÓN, OBJETO E
INTERPRETACIÓN DE LA LEY**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, observancia general e interés social en el Estado de México, cuyo objeto es crear a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.

Artículo 2.- La presente Ley será aplicable en el Estado de México para todas las víctimas y

ofendidos por delitos del fuero común, que se inicien o consumen dentro del territorio del Estado.

Artículo 3.- Esta Ley se aplicará a todas las víctimas y ofendidos, sin distinción alguna motivada por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, credo o religión, prácticas culturales, opinión política o de otra índole, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 4.- La presente Ley será aplicable para todas aquellas víctimas u ofendidos, con independencia de su situación socioeconómica.

Artículo 5.- Será aplicable la presente Ley, desde el momento de la comisión de un hecho delictivo que lesione o ponga en peligro los derechos de la víctima u ofendido.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Centro de Atención: al Centro de Atención e Información para Víctimas y Ofendidos del Delito;

II. Código de Procedimientos Penales: al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado el 9 de febrero del 2009 en la Gaceta del Gobierno;

III. Código Penal: al Código Penal del Estado de México;

IV. Constitución Estatal: a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

V. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Defensoría: a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México;

VII. Director General: al Director General de la Defensoría Especializada para Víctimas del Delito;

VIII. Estado: al Estado de México;

IX. Ley: a la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas del Delito del Estado de México;

X. Ofendido: a las personas a que se refieren los tratados internacionales, las leyes generales, la legislación federal y el marco jurídico estatal;

XI. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;

XII. Reparación del daño: a la reparación del daño en términos de lo dispuesto por el Código Penal y Código de Procedimientos Penales;

XIII. Secretario: al Secretario General de Gobierno;

XIV. Tratados Internacionales: a los Tratados Internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Federal; y

XV. Víctima: a las personas a que se refieren los tratados internacionales, las leyes generales, la legislación federal y el marco jurídico estatal.

Artículo 7.- En caso de conflicto entre las disposiciones contenidas en esta Ley y otras normas que tengan por objeto la defensa, asistencia y protección de las víctimas y ofendidos del delito, habrá de aplicarse aquella que resulte más favorable a éstos.

Artículo 8.- La calidad de víctima y ofendido se reconoce con independencia de que se identifique, aprehenda, vincule, consigne, enjuicie o condene al responsable del hecho delictivo, y de cualquier relación familiar, laboral o afectiva entre aquéllos y el imputado.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DEFENSORÍA ESPECIALIZADA PARA VÍCTIMAS Y OFENDIDOS DEL DELITO

CAPÍTULO I OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA DEFENSORÍA

Artículo 9.- La Defensoría es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la defensa especializada para víctimas y ofendidos del delito del Estado de México, que requieran su intervención, así como proporcionar asesoría jurídica y defensa en materia penal, y además en las materias civil, familiar, mercantil y de amparo, cuando tales procedimientos se deriven de la comisión de un hecho delictivo.

Artículo 10.- La Defensoría tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensa y asesoría jurídica de las víctimas y ofendidos, así como garantizar el pleno ejercicio de sus garantías y derechos consagrados en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 11.- Son principios que rigen a la Defensoría:

I. Confidencialidad. Brindar la seguridad de que la información entre defensores y usuario se clasifique como confidencial;

II. Continuidad. Evitar las sustituciones innecesarias de la defensa;

III. Eficiencia. Aptitud en el desempeño de la función, para obtener los efectos institucionales establecidos en los plazos y condiciones que determine la ley;

IV. Especialidad. La prestación del servicio se realizará con personal especializado en la atención a víctimas y ofendidos;

V. Eticidad. Aplicación en la conducta de los servidores públicos de los principios filosóficos y humanitarios de más amplia defensa de los derechos de las personas;

VI. Gratuidad. Prestar sus servicios de manera gratuita;

VII. Honradez. Actuar con rectitud sin esperar algún beneficio proveniente de cualquier persona;

VIII. Igualdad y equilibrio procesal. Contar con los instrumentos necesarios para intervenir en los procedimientos judiciales en condiciones de igualdad, favoreciendo el equilibrio procesal frente a los demás sujetos procesales;

IX. Independencia técnica. Garantizar que no existan intereses contrarios o ajenos a la defensa de la víctima u ofendido;

X. Legalidad. Sujetarse a la normatividad aplicable en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus fines;

XI. Obligatoriedad. Otorgar de manera indefectible el servicio de una defensa adecuada y patrocinio, una vez que se ha aceptado y protestado el cargo, o bien cuando ha sido designado como abogado patrono;

XII. Profesionalismo. Aplicación de los conocimientos jurídicos para brindar un servicio adecuado, buscando la constante capacitación y actualización;

XIII. Responsabilidad profesional. Garantizar la calidad y eficiencia de la prestación del servicio; y

XIV. Solución de conflictos. Promover la asesoría e intervención en forma adicional al proceso legal en el campo de la solución alterna de los conflictos, participando en la conciliación, mediación y el arbitraje.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DEFENSORÍA

Artículo 12.- La Defensoría tendrá su sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, y

contará con dos subsedes, una en el Valle de México y otra en la Zona Oriente, y para el conocimiento y atención de los asuntos de su competencia establecerá coordinaciones regionales en la circunscripción territorial que se requiera.

Artículo 13.- Serán atribuciones de la Defensoría, las siguientes:

I. Dirigir, controlar, supervisar y prestar los servicios que se establecen en esta Ley, así como observar los principios contenidos en el Código de Ética que para tal efecto se emita, y dictar las medidas que considere convenientes para el mejor desempeño de sus atribuciones;

II. Atender la defensa especializada en términos de ley desde el momento en que tenga contacto con cualquier persona que tenga la calidad de víctima u ofendido, siempre que éstas así lo soliciten y no cuenten con un defensor de sus derechos;

III. Informar a las víctimas u ofendidos del estado procesal de sus carpetas de investigación, averiguaciones previas o expedientes judiciales, a través de los Defensores del Centro de Atención o los medios tecnológicos de información;

IV. Canalizar a la víctima u ofendido a las instituciones competentes para la atención inmediata que requiera;

V. Tutelar los intereses procesales de las víctimas u ofendidos;

VI. Canalizar a las instancias públicas correspondientes, cuando conozca de asuntos en los que no es competente, y en su caso, a las asociaciones profesionales de abogados debidamente constituidas preferentemente en el Estado, conforme a la normatividad aplicable, sin perjuicio de que éstas acepten brindar el servicio a la víctima u ofendido;

VII. Asistir a todas las víctimas u ofendidos, asesorándolos y patrocinándolos en materia penal, y además en las materias civil, familiar, mercantil

y de amparo, cuando tales procedimientos se deriven de la comisión de un hecho delictuoso;

VIII. Promover los beneficios a que tenga derecho la víctima u ofendido, de conformidad con la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes de la materia de que se trate;

IX. Proponer convenios de coordinación y colaboración, respectivamente, con instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, ya sean locales, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de su objeto, particularmente con las dedicadas a la protección de los derechos humanos de las víctimas u ofendidos;

X. Llevar el registro de control del servicio que presta;

XI. Promover y organizar programas de difusión de los servicios a su cargo;

XII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los defensores de las víctimas u ofendidos y demás servidores públicos;

XIII. Participar y colaborar con instituciones y organismos públicos y privados, en investigaciones académicas para reducir la victimización; y

XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 14.- La Defensoría, para el cumplimiento de sus atribuciones estará integrada por:

I. El Director General;

II. Los Subdirectores Regionales;

III. Los Coordinadores Regionales;

IV. La plantilla de defensores; y

V. El demás personal que se requiera para su mejor desempeño.

Los servidores públicos que se señalan en las fracciones I, II, III y IV de este artículo serán considerados trabajadores de confianza.

Son atribuciones de los servidores públicos de la Defensoría, las establecidas en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA

Artículo 15.- La Defensoría estará a cargo de un Director General, nombrado por el Secretario.

Artículo 16.- El Director General de la Defensoría deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser mexicano por nacimiento y vecino del Estado con residencia efectiva de cinco años anteriores la fecha de su nombramiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y experiencia en el ejercicio de la profesión con antigüedad mínima de cinco años;

III. No estar vinculado a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso que amerite pena privativa de libertad;

IV. No estar inhabilitado por resolución que haya causado ejecutoria para el desempeño de funciones públicas; y

V. Contar con estudios o experiencia profesional que acrediten conocimientos especializados en atención a víctimas del delito u ofendidos.

Artículo 17.- El Director General de la Defensoría, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar, supervisar y evaluar los servicios de defensa, patrocinio y asesoría jurídica que se establecen en esta Ley;

II. Dictar acuerdos, circulares, manuales de organización, procedimientos y en general las medidas necesarias, para mejorar los servicios que ofrece la Defensoría;

III. Asumir la representación legal de la Defensoría, previa autorización del Secretario;

IV. Dirigir y coordinar la óptima utilización de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Defensoría, para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Coordinar los sistemas de formación, capacitación, actualización y especialización profesional, para la prestación de un servicio de calidad;

VI. Vigilar que en la aplicación de la presente Ley sean estrictamente respetados los derechos fundamentales de las víctimas y ofendidos;

VII. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativas que considere apropiados para el mejor desarrollo de los trabajos de la Defensoría o para consolidar el marco jurídico a favor de víctimas y ofendidos;

VIII. Coordinar los programas y estrategias para la difusión de los servicios que presta la Defensoría;

IX. Proponer al Secretario la creación de plazas de defensores y empleados auxiliares que sean necesarios para un mejor servicio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria;

X. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas y privadas para la atención de las víctimas y ofendidos que requieran atención médica de urgencia y de orientación psicológica especializada;

XI. Asignar el número de defensores que se requieran en las subdirecciones y coordinaciones regionales;

XII. Calificar los casos en que proceda el patrocinio en asuntos civiles, familiares, mercantiles y en materia de amparo, derivados de un hecho delictuoso;

XIII. Presentar al Secretario, para su conocimiento y aprobación, los planes de trabajo e informes de actividades de la Defensoría;

XIV. Proponer al Secretario el otorgamiento de estímulos y recompensas a los servidores públicos a su cargo;

XV. Llevar un control de los asuntos en los que se preste el servicio de asesoría y defensa de las víctimas u ofendidos, así como el control estadístico correspondiente de la Defensoría;

XVI. Proveer en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de la Defensoría;

XVII. Proponer la celebración de convenios con instituciones de educación superior, asociaciones de abogados o asociaciones civiles de defensa de derechos humanos, para su colaboración gratuita, en la atención de los ofendidos y las víctimas;

XVIII. Conceder licencias a los Defensores para separarse temporalmente de sus funciones, observando las disposiciones legales correspondientes;

XIX. Proponer al Secretario el proyecto de Código de Ética de los servidores públicos del Instituto;

XX. Informar periódicamente al Secretario el estado que guarda la Defensoría;

XXI. Implementar indicadores del desempeño individual de los defensores; y

XXII. Las demás que le señalen el Reglamento de

esta Ley y otras disposiciones jurídicas.

Artículo 18.- Los subdirectores y coordinadores regionales, deberán reunir los mismos requisitos establecidos en el artículo 16 de la presente Ley, salvo el de la experiencia referida en la fracción II, que deberá ser de tres años.

CAPÍTULO IV DE LOS DEFENSORES

Artículo 19.- Para ser defensor, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener título de Licenciado en Derecho y cédula profesional expedidos por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;

III. No estar vinculado a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de delito doloso que amerite pena privativa de libertad;

IV. No estar inhabilitado por resolución firme para el desempeño de funciones públicas;

V. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes; y

VI. Contar con estudios o experiencia profesional que acrediten conocimientos especializados en atención a víctimas del delito u ofendidos.

TÍTULO TERCERO DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR

CAPÍTULO I DERECHOS DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO

Artículo 20.- Son derechos de la víctima u ofendido, los siguientes:

I. Recibir en todo momento un trato digno y humano;

II. Recibir asistencia médica y psicológica de urgencia;

III. Recibir asesoría y defensa jurídica gratuita, sin distinción alguna por razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, prácticas culturales, opiniones políticas y de otra índole, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

IV. Ser informado de los derechos establecidos en la Constitución Federal, Constitución Estatal, Tratados Internacionales y demás ordenamientos legales;

V. Ser informado a través de los Defensores del Centro de Atención o los medios electrónicos de información del estado que guarda el procedimiento;

VI. Ser reparado en el daño en términos de la legislación penal aplicable;

VII. Recibir orientación tratándose de delitos que admitan la celebración de acuerdos reparatorios, acerca de las consecuencias de carácter legal y patrimonial que implique dicha celebración; recibir información con precisión sobre las condiciones y términos previstos en la legislación penal para tal efecto;

VIII. Solicitar al Ministerio Público que imponga las medidas que garanticen su protección;

IX. Contar con la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no hable el idioma español o tenga discapacidad auditiva o visual, en cualquier etapa del proceso;

X. Recibir atención y ser canalizadas a las instituciones públicas o privadas con las que se tenga convenio, a efecto de que se les preste la atención especializada y profesional que requieran;

XI. Coadyuvar con el Ministerio Público; así como para que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la Ley;

XII. Que sea resguardada su identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, de conformidad con lo establecido con la fracción V del apartado C del artículo 20 de la Constitución Federal y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XIII. Solicitar la devolución de los objetos relacionados con el hecho delictivo a los que tenga derecho y recuperarlos, una vez satisfechas las diligencias respectivas;

XIV. Solicitar al Ministerio Público se efectúe la diligencia de identificación del imputado, en un lugar donde no pueda ser vista, si así lo solicitare;

XV. Solicitar el desahogo de las diligencias de investigación, que en su caso corresponda;

XVI. Ejercer la acción penal privada ante el Juez de Control competente en los delitos que proceda, en términos del Código de Procedimientos Penales;

XVII. Ser informado del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que desee otorgarlo;

XVIII. Comparecer a las audiencias, para alegar lo que a su interés convenga;

XIX. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde éste se encuentre, para que sea interrogado o participe en el acto para el cual fue citado, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, a través de su defensor especializado,

con anticipación;

XX. Impugnar las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño; y

XXI. Solicitar las providencias precautorias y medidas de protección o cautelares previstas en la Ley.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DEL DEFENSOR

Artículo 21.- Son obligaciones del defensor, las siguientes:

I. Brindar a la víctima u ofendido en todo momento un trato digno y humano;

II. Gestionar asistencia médica y psicológica de urgencia ante las instituciones correspondientes en favor de la víctima u ofendido;

III. Proporcionar la asesoría y defensa jurídica gratuita a las víctimas u ofendidos, sin distinción alguna por razón de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de su patrocinado;

IV. Informar a las víctimas u ofendidos, sus derechos establecidos en la Constitución Federal, Constitución Estatal, Tratados Internacionales y demás ordenamientos legales;

V. Informar a las víctimas u ofendidos de manera personal, a través del Centro Atención o de los medios electrónicos de información, el estado que guarda el procedimiento;

VI. Solicitar en favor de la víctima u ofendido la reparación del daño, y pugnar por la indemnización

del daño material y moral causado;

VII. Realizar los trámites necesarios ante la autoridad correspondiente, para la obtención del pago de los daños y perjuicios generados a la víctima u ofendido, ocasionados con motivo del hecho delictivo;

VIII. Solicitar en favor de la víctima u ofendido el pago de los tratamientos que como consecuencia del hecho delictivo, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima y del ofendido;

IX. Solicitar la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua a la víctima u ofendido y sujetos protegidos, en caso de que no hable el idioma español o tenga discapacidad auditiva o visual, en cualquier etapa del proceso;

X. Canalizar a las víctimas u ofendidos a las instituciones públicas o dependencias del Estado, a efecto de que se les preste la atención especializada y profesional que estos requieran;

XI. Guardar el secreto profesional en el desempeño de sus funciones;

XII. Abstenerse de solicitar a su patrocinado cualquier retribución económica o de cualquier especie por la prestación del servicio profesional;

XIII. Solicitar en términos de las disposiciones procesales aplicables, al Ministerio Público o a la autoridad judicial, según corresponda, se ordene el resguardo de la identidad y otros datos personales de la víctima u ofendido, testigos y demás personas relacionadas en el procedimiento, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XIV. Brindar orientación a la víctima u ofendido tratándose de delitos que admitan la celebración de acuerdos reparatorios, acerca de las consecuencias de carácter legal y patrimonial que implique dicha celebración, sin inducir a convenios que sean desfavorables para la víctima u ofendido; así mismo, informará con precisión cuáles son las

condiciones y términos previstos en la legislación penal para tal efecto;

XV. Realizar las gestiones necesarias para la devolución de los objetos de la víctima u ofendido relacionados con el hecho delictivo;

XVI. Ejercer la acción penal privada que le sea solicitada por la víctima, ante el Juez de Control competente en los delitos que proceda, en términos del Código de Procedimientos Penales;

XVII. Informar a la autoridad, los casos en que la víctima u ofendido asistirán al desahogo de una diligencia acompañados de un profesional en materia de salud física o mental, cuando así se requiera para la conservación de la integridad de éstos;

XVIII. Informar a la víctima u ofendido el derecho a resolver su controversia a través de los mecanismos alternativos previstos en las disposiciones legales;

XIX. Ofrecer todos los datos o elementos de prueba con los que cuente tanto en la investigación como en el proceso;

XX. Interponer los recursos contra las resoluciones que afecten los intereses de la víctima u ofendido en términos del Código de Procedimientos Penales, salvo que éstos manifiesten su conformidad con la resolución dictada;

XXI. Informar a la víctima u ofendido el significado y la trascendencia jurídica del perdón, en caso de que deseen otorgarlo;

XXII. Comparecer en las audiencias, para alegar lo que a la víctima u ofendido le convenga, en las mismas condiciones que los defensores del imputado;

XXIII. Impugnar las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión

del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño;

XXIV. Realizar los trámites necesarios para la ejecución de la sentencia condenatoria, tratándose de la reparación del daño a la que haya sido condenado el imputado del hecho delictuoso;

XXV. Observar el Código de Ética que se emita; y

XXVI. Solicitar las providencias precautorias, medidas de protección o cautelares previstas en la Ley.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DEL DEFENSOR EN CASOS DE TRATA DE PESONAS Y SECUESTRO

Artículo 22.- Son obligaciones de los defensores, las siguientes:

I. Orientar, asesorar y brindar defensoría especializada a las víctimas y ofendidos durante la investigación y el juicio, a fin de hacer valer sus derechos;

II. Solicitar que la víctima u ofendido se encuentre presente en el proceso, en una sala distinta a la que se encuentre el imputado;

III. Procurar que las víctimas u ofendidos obtengan la información que se requiera de las autoridades competentes;

IV. Solicitar las medidas precautorias o cautelares procedentes en términos de la legislación aplicable, para la seguridad y protección de las víctimas y ofendidos, y para el aseguramiento de bienes a fin de garantizar la reparación del daño;

V. Aportar datos de prueba durante la investigación y el proceso;

VI. Requerir al Juez que al dictar sentencia condenatoria, en la misma se contenga la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido;

VII. En caso de secuestro, solicitar al Juez se le suspenda al sentenciado el beneficio de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena; y

VIII. En caso de secuestro, solicitar al Juez que las personas que hayan sido condenadas, queden sujetas a vigilancia por la autoridad policial hasta por los cinco años posteriores a su liberación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL DEFENSOR TRATÁNDOSE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS U OFENDIDOS

Artículo 23.- Son obligaciones del defensor, los siguientes:

I. Pugar que las niñas, niños y adolescentes sean tratados con tacto y sensibilidad durante todo el procedimiento penal, tomando en cuenta su situación personal, sus necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, respetando plenamente su integridad física y mental;

II. Velar por que las niñas, niños y adolescentes reciban un trato en lo individual como un ser humano con sus propias necesidades, deseos y sentimientos personales;

III. Promover ante las autoridades correspondientes, que limiten al mínimo necesario la interferencia en la vida privada de las niñas, niños y adolescentes en la investigación del delito, sin que ello implique mantener un bajo estándar en la recopilación de evidencias para el proceso penal;

IV. Procurar que las intervenciones de peritos, en su caso, se conduzcan de manera sensible y respetuosa, a fin de evitarles mayores afectaciones;

V. Vigilar que las actuaciones que se realicen con motivo del procedimiento penal, en donde deba de

intervenir la niña, niño o adolescente, se utilice un idioma que estos hablen y entiendan;

VI. Velar por que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a un proceso libre de todo tipo de discriminación basada en origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, condición de niña, niño o adolescente o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;

VII. Brindar a las niñas, niños y adolescentes expectativas claras respecto de lo que deben esperar del proceso, con la mayor certidumbre posible;

VIII. Brindar servicios especializados de asistencia jurídica y de protección, tomando en cuenta la naturaleza del delito;

IX. Solicitar procedimientos adaptados a las niñas, niños y adolescentes en horas apropiadas a su edad y madurez, recesos durante las diligencias y demás medidas que resulten necesarias;

X. Solicitar la separación inmediata de la niña, niño o adolescente de su agresor, cuando éste último ostente la guarda o custodia, tutela o patria potestad, o que por cualquier motivo lo tuviere bajo su cuidado;

XI. Solicitar las medidas de protección y cautelares que sean procedentes, en beneficio de niñas, niños y adolescentes; y

XII. Tutelar todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, previstos en las disposiciones legales aplicables y tutelar el interés superior de la infancia y adolescencia.

CAPÍTULO V DE LAS MEDIDAS ESPECIALES PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EXTRANJEROS

Artículo 24.- Tratándose de delitos vinculados a la violencia de género, además de las medidas que establece la presente Ley, el defensor deberá solicitar las medidas de protección o cautelares que resulten procedentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 25.- Cuando una víctima u ofendido sea adulto mayor y por su edad o estado de salud se le dificulte comparecer al procedimiento penal, el defensor podrá solicitar el traslado de la autoridad que corresponda al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citado, previa dispensa solicitada por sí o por un tercero, y siempre y cuando no se afecte el derecho de defensa ni el principio de contradicción.

Artículo 26.- Cuando la víctima u ofendido sea una persona discapacitada, el defensor deberá prever las medidas conducentes para la práctica de las diligencias que sean procedentes, tomando en consideración la naturaleza de su discapacidad.

Artículo 27.- Cuando la víctima u ofendido sea una persona extranjera, el defensor, con independencia de su situación migratoria, deberá prever las medidas conducentes para la práctica de las diligencias que sean procedentes, en el idioma del extranjero, así como, en su caso, la comunicación con embajadas, consulados y demás autoridades.

TÍTULO CUARTO CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN A VÍCTIMAS Y OFENDIDOS

CAPÍTULO ÚNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN

Artículo 28.- La Defensoría contará con un Centro de Atención e Información para todas las víctimas u ofendidos que requieran de asistencia jurídica, consulta o información del estado procesal de sus asuntos.

Artículo 29.- El Centro de Atención tendrá por objeto proporcionar asesoría jurídica gratuita, de manera personalizada, telefónica, internet, por

escrito o por cualquier otro medio, a todas las víctimas u ofendidos que así lo soliciten.

Artículo 30.- El Centro de Atención contará con líneas telefónicas gratuitas las veinticuatro horas del día, para que las víctimas u ofendidos puedan solicitar la asesoría de un defensor.

También podrán comunicarse por esta vía con su defensor asignado, para que les proporcione información o estado procesal de sus asuntos.

Artículo 31.- El Centro de Atención contará con un apartado especial en la página de internet de la Defensoría, para que las víctimas u ofendidos que así lo deseen, puedan consultar el estado procesal de sus asuntos y tener comunicación virtual con un defensor.

Artículo 32.- Todo lo relativo al funcionamiento y operación del Centro de Atención, estará previsto en el Reglamento.

TÍTULO QUINTO DEL PATROCINIO

CAPÍTULO I DE LAS CAUSAS DE RETIRO DEL PATROCINIO

Artículo 33.- La Defensoría podrá retirar el patrocinio a las víctimas u ofendidos, cuando:

I. La víctima u ofendido manifieste por escrito que no tiene interés en que se le siga prestando el servicio;

II. Hayan transcurrido tres meses a partir de la fecha de expedición del oficio de canalización sin que se presente a la adscripción respectiva, sin causa justificada;

III. Exista evidencia de que la víctima u ofendido recibe los servicios de un abogado particular;

IV. La víctima u ofendido por sí mismo o por interpósita persona, cometa actos de violencia

física o verbal, amenazas o injurias en contra de su defensor o de servidores públicos de la Defensoría;

V. La finalidad del solicitante sea obtener un lucro o actuar de mala fe;

VI. Se presente en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante;

VII. Proporcione documentación falsa o alterada a su defensor, para que ésta sea exhibida ante cualquier otra autoridad; y

VIII. Cualquier otra contraria a esta Ley que se advierta durante el procedimiento.

Para la suspensión y en su caso, reanudación del servicio, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO II DE LOS IMPEDIMENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE DEFENSORES

Artículo 34.- Los defensores que sean designados a algún asunto, deberán dar aviso inmediato a su superior jerárquico a fin de ser sustituidos, cuando:

I. Tengan parentesco sin limitación de grado o relación de amistad con el imputado;

II. Hayan presentado por sí, o su cónyuge o parientes, querrela o denuncia en contra de la víctima, ofendido o imputado;

III. Tengan una relación sentimental, afectiva o contractual previa, con la víctima, ofendido o imputado;

IV. Sean o hayan sido tutores, curadores o administradores de los bienes de la víctima, ofendido o contraparte, o sus herederos, legatarios, donatarios o fiadores; y

V. Se presenten reiteradas muestras de desconfianza de parte del patrocinado, o reciba de su parte ofensas que afecten la objetividad en la defensa.

Artículo 35.- Si existe un motivo para que el defensor no pueda aceptar la designación y no lo hace del conocimiento inmediato de su superior jerárquico, el Director General le aplicará la medida disciplinaria correspondiente y lo sustituirá por otro en el conocimiento de la causa o expediente de que se trate, independientemente de la responsabilidad en que pudiera incurrir.

Artículo 36.- Cuando dos partes en un mismo conflicto soliciten el servicio de un defensor, éste tratará de avenirlas, si la naturaleza del asunto lo permite, de conformidad con la legislación de la materia; si llegasen a un acuerdo, el defensor deberá continuar el trámite, en su caso, que corresponda.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

Artículo 37.- Las causas de responsabilidad de los servidores públicos de la Defensoría, estarán regulados en el Reglamento.

Artículo 38.- Todos los servidores públicos de la Defensoría, estarán sujetos a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 21 en su fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 21.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Organizar y controlar al Instituto de la Defensoría Pública y a la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito;

XXIII. a XXX. ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 4 en su fracción VII de la Ley de Defensoría

Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

I. a VI. ...

VII. Proporcionar orientación jurídica a todas las personas que los soliciten, a excepción de quienes tengan la calidad de víctima u ofendido.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adiciona un inciso a) a la fracción II del artículo 37, recorriéndose en su orden los subsecuentes de la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 37.- ...

I. ...

II. ...

a) El titular de la Secretaría General de Gobierno;

b) El titular de la Secretaría de Salud;

c) El titular de la SEDESEM;

d) El titular de la Procuraduría;

e) El titular de la Dirección General del DIF Estatal; y

f) El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

III. ...

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma la fracción III y se adiciona la fracción IV recorriéndose en su orden la actual para pasar a ser V del artículo 132 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I. a II. ...

III. El defensor público que habiendo aceptado la defensa de algún inculpado, la abandone o descuide por negligencia;

IV. El defensor que habiendo sido designado para representar a una víctima u ofendido, la abandone o descuide por negligencia; y

V. Omitir la denuncia o querrela de algún ilícito del que tenga conocimiento, cometido en perjuicio o en contra de la Administración Pública Estatal o Municipal.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a los noventa días hábiles siguientes a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Legislatura del Estado de México deberá destinar la partida presupuestal necesaria para la creación de la Defensoría para Víctimas y Ofendidos del Delito del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría proveerán lo necesario para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Ejecutivo del Estado y la Legislatura, expedirán las disposiciones reglamentarias y reformas a otros ordenamientos jurídicos, respectivamente, que se derivan de esta Ley, en un plazo no mayor a tres meses, posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas formulan el siguiente:

**DICTAMEN
RESOLUTIVOS**

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Doctor Eruviel Ávila Villegas.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTA**

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA PROSECRETARIO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA.
PRESIDENTE**

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA SECRETARIO	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ PROSECRETARIA
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

Es cuanto señor Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LVII” Legislatura hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas.

Habiendo agotado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, estas Comisiones Legislativas, formulan el siguiente:

D I C T A M E N
ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento, deliberación y aprobación de la “LVII” Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Expresa el autor de la iniciativa que su propuesta tiene la finalidad de establecer un mecanismo ágil, efectivo y eficiente, para recibir las denuncias y querellas con el uso de los medios electrónicos y sistemas de información.

Comenta que la propuesta deriva de la queja constante de las personas que no son atendidas de manera pronta, cuando acuden a denunciar o a presentar una querrela ante las oficinas del Ministerio Público.

Cita que la adecuación normativa es correlativa con la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, que prevé la firma electrónica y sello para facilitar los trámites y gestiones.

Explica que también las reformas propuestas se armonizan con la Ley de Seguridad del Estado de México, en la que se propuso la creación del Centro de Prevención del Delito; se planteó un esquema de profesionalización de las instituciones

de seguridad pública; y respecto al servicio de carrera de los servidores públicos, que se remite a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONSIDERACIONES

Compete a la Legislatura el conocimiento y resolución de la presente iniciativa, ya que, en términos de lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Conforme al estudio efectuado a la iniciativa, los legisladores advertimos que tiene como propósito:

- Crear en la Procuraduría General de Justicia, un mecanismo ágil, efectivo y eficiente, para recibir las denuncias y querellas con el uso de los medios electrónicos y sistemas de información.
- Precisar que la Procuraduría se coordinará con las instancias que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública para ejecutar programas, campañas y acciones en materia de política criminal y medidas preventivas del delito.
- Determinar que la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría será impartida por la instancia de profesionalización competente en el Estado de México.
- Establecer que respecto al servicio de carrera, se aplicará lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad del Estado de México.

Consideramos necesario adecuar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, con el propósito de armonizarla y darle congruencia con las disposiciones contenidas en la Ley de Seguridad del Estado de México, recientemente aprobada por esta Legislatura.

Observamos que el vertiginoso desarrollo tecnológico, ha modificado un sinnúmero de actividades, impactando de forma importante en la esfera jurídica, en virtud de que cada vez con mayor frecuencia surgen nuevos actos jurídicos, formados, representados o transmitidos en documentos electrónicos; asimismo se realizan trámites y servicios gubernamentales por la vía

electrónica.

Advertimos que la noción jurídica tradicional de los documentos como objeto representativo, constitutivo y declarativo en el mundo del derecho, se ha redimensionado, ya que la informática ha sustituido mediante complejos caracteres alfanuméricos protegidos por alguna técnica de criptografía informática, los soportes en papel.

En ese sentido, coincidimos en que se requiere adecuar el marco legal, con el objeto de responder a las nuevas exigencias generadas por la tecnología de la información, incorporando el documento electrónico con características que permitan medir su eficacia jurídica y que sea acorde con las disposiciones establecidas en la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado, así como los mecanismos administrativos que agilicen los trámites en la Procuraduría General de Justicia.

Los integrantes de las comisiones legislativas que suscribimos el presente dictamen, en atención a lo expuesto encontramos fundamentada y procedente la iniciativa y en razón de que se acreditan los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con lo expuesto en el presente dictamen, es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal, Dr. Eruviel Ávila Villegas.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PRESIDENTA

DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ SECRETARIO	DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA PROSECRETARIO
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO	DIP. GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA	DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ	DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA
DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS	DIP. ANTONIO GARCÍA MENDOZA
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ
DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA	DIP. HÉCTOR KARIM CARVALLO DELFIN
DIP. JAELE MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. RICARDO MORENO BASTIDA
DIP. MARCOS MÁRQUEZ MERCADO	DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL
DIP. MANUEL ÁNGEL BECERRIL LÓPEZ	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN
DIP. FERNANDO FERNÁNDEZ GARCÍA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ	DIP. JACOB VÁZQUEZ CASTILLO
DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER VELADIZ MEZA SECRETARIO	DIP. EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ PROSECRETARIA
DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO	DIP. PABLO DÁVILA DELGADO
DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ	DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ
DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO	DIP. NOÉ BARRUETA BARÓN
DIP. JUAN MANUEL TRUJILLO MONDRAGÓN	DIP. FRANCISCO CÁNDIDO FLORES MORALES
DIP. CRISTINA RUÍZ SANDOVAL	DIP. VICENTE MARTÍNEZ ALCÁNTARA
DIP. LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA	DIP. JOSÉ HÉCTOR CESAR ENTZANA RAMÍREZ
DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO	DIP. LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ROLDÁN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 10, apartado A, en sus fracciones I y II; la denominación del Capítulo Único del Título Cuarto; 48; 49; la denominación del Capítulo Único del Título Sexto; 53; 54; la denominación del Capítulo Único del Título Séptimo y 55; se adiciona el artículo 13 Bis y se derogan los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- ...

A. ...

I. Recibir las denuncias o querellas sobre los hechos que puedan constituir delito de la competencia del fuero común.

La presentación de denuncias y querellas podrá realizarse por medios electrónicos y sistemas de información, de conformidad con los acuerdos y demás disposiciones normativas que emita el Procurador.

En los casos de denuncias con motivo de la pérdida o extravío de objetos o documentos, así como aquellos en que el denunciante requiera de constancia o certificación de la denuncia o querella, la Procuraduría emitirá vía electrónica la constancia o certificación correspondiente, la cual tendrá plena validez oficial y surtirá efectos legales ante cualquier autoridad administrativa, laboral o jurisdiccional, únicamente sobre la denuncia realizada, sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos asentados. Lo anterior, sin perjuicio de que el ciudadano pueda presentarse a ratificar la denuncia o querella ante el Ministerio Público;

II. Hacer la clasificación legal de los hechos que le sean denunciados.

Los agentes del Ministerio Público, ante una denuncia de hechos, iniciarán la carpeta de investigación y realizarán las diligencias necesarias sin dilación alguna.

En los casos de denuncia de hechos no constitutivos de delito y en los casos que a continuación se indican, el Ministerio Público podrá abstenerse de dar inicio a la carpeta de investigación:

a) Cuando se trate de hechos respecto de los cuales el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México permita la aplicación de algún criterio de oportunidad;

b) Cuando los hechos puedan admitir algún mecanismo alternativo de solución de conflictos; y

c) En los supuestos que, en su caso, determine el Procurador mediante disposiciones normativas,

observando lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.

De actualizarse alguno de los supuestos previstos en los incisos anteriores, los agentes del Ministerio Público levantarán acta circunstanciada de los hechos vertidos por el denunciante, a efecto de ponderar el inicio de la investigación.

El acta circunstanciada deberá contener los datos personales del denunciante, la narración de los hechos, los motivos por los cuales se abstuvo de iniciar la investigación correspondiente y, en su caso, el medio alternativo de solución de conflictos adoptado; ésta deberá ser autorizada por el superior jerárquico inmediato y, en su caso, notificada al denunciante o querellante o a la víctima u ofendido para los efectos legales conducentes.

El Ministerio Público tendrá las atribuciones a que se refiere el apartado A de este artículo, aún tratándose de actas circunstanciadas, así como las demás que le confieren otros ordenamientos legales, en la parte que corresponda.

De no iniciar la investigación, los hechos denunciados se registrarán como constancias de hechos o noticias criminales.

Si por el contrario, de los datos aportados por el denunciante o querellante, así como de los datos recabados por el agente del Ministerio Público, se desprenda la probable comisión de un delito, el Ministerio Público elevará el acta circunstanciada a carpeta de investigación;

III. a XXII. ...

B. ...

C. ...

ARTÍCULO 13 Bis.- El Instituto de Servicios Periciales únicamente expedirá certificados de antecedentes penales en los casos en que las leyes lo exijan como forma para acreditar requisitos para el desempeño de empleos, cargos o comisiones en

el servicio público, en instituciones de seguridad u otros que las propias leyes establezcan, o bien, cuando sea requerido, de manera fundada y motivada, por las autoridades judiciales o administrativas competentes.

La Procuraduría establecerá un sistema informático por el que los interesados podrán solicitar se les informe si tienen o no registros de antecedentes penales, en los términos que establezcan los acuerdos que emita el Procurador para tal efecto.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Prevención del Delito en el Estado de México

ARTÍCULO 48.- La Procuraduría se coordinará con las instancias que integran el Sistema Estatal de Seguridad Pública para ejecutar programas, campañas y acciones en materia de política criminal y medidas preventivas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazo, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.

ARTÍCULO 49.- La Procuraduría coadyuvará en las acciones que determine el Centro de Prevención del Delito del Estado en el ámbito de su competencia.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO ÚNICO

De la Formación Profesional y Capacitación

ARTÍCULO 53.- La formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización de los servidores públicos de la Procuraduría será impartida por la instancia de profesionalización competente en el Estado de México.

ARTÍCULO 54.- La instancia de profesionalización competente en el Estado de México, emitirá la constancia del desempeño para los efectos de la certificación de los servidores públicos.

TÍTULO SÉPTIMO**CAPÍTULO ÚNICO****Del Servicio de Carrera**

ARTÍCULO 55.- Para los efectos del servicio de carrera, se aplicará lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en la Ley de Seguridad del Estado de México.

ARTÍCULO 56.- Derogado

ARTÍCULO 57.- Derogado

ARTÍCULO 58.- Derogado

ARTÍCULO 59.- Derogado

ARTÍCULO 60.- Derogado

ARTÍCULO 61.- Derogado

ARTÍCULO 62.- Derogado

ARTÍCULO 63.- Derogado

ARTÍCULO 64.- Derogado

ARTÍCULO 65.- Derogado

ARTÍCULO 66.- Derogado

ARTÍCULO 67.- Derogado

ARTÍCULO 68.- Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Procurador General de Justicia

del Estado de México, dentro del plazo de seis meses siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedir el acuerdo respectivo para la recepción de denuncias y querellas a través de los medios electrónicos y sistemas de información, así como tramitar la firma electrónica de los servidores públicos y sello electrónico que establece la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.

CUARTO.- Se deroga el artículo 77 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México.

El Procurador expedirá el acuerdo por el que se establezca el sistema informático de consulta de antecedentes penales a que se refiere el artículo 13 bis de esta Ley, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- El Instituto de Prevención del Delito del Estado de México, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, seguirá operando con las atribuciones establecidas, hasta que entre en operación el Centro Estatal de Prevención del Delito a que se refiere la Ley de Seguridad del Estado de México.

SEXTO.- El Instituto de Formación Profesional y capacitación dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, seguirá operando con las atribuciones establecidas, hasta que entre en operación la instancia estatal de profesionalización de las instituciones de seguridad ciudadana.

SÉPTIMO.- Los procedimientos de separación y remoción que se encuentren en curso o trámite a la fecha de entrada en vigor de este Decreto, se concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de

México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil once.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informa esta Secretaría a la Presidencia, que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Refiera la Secretaría los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorable Legislatura, la iniciativa de decreto fue sometida a la consideración de la Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confiere los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Se hizo llegar a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Como lo determina el procedimiento legislativo aplicable, la Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de decreto con que se acompaña, y consulta a los integrantes de esta Soberanía, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informo a la Presidencia que no hay solicitud de registro de oradores.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Legislatura, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si alguna diputada o diputado desean separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirvan manifestarlo.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. (Votación nominal).

Pregunta la Secretaría ¿si falta alguna diputada o diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto; en virtud de que no hubo solicitudes para su discusión en lo particular, se tiene también por aprobados en lo particular.

Se solicita a la Secretaría expida el decreto respectivo y lo haga llegar al Ejecutivo Estatal, previa revisión de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios.

Continuando con el desarrollo de la sesión y conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del orden del día, hará uso de la palabra un representante de cada Grupo Parlamentario, con motivo de los dictámenes presentados en materia de Procuración y Administración de Justicia.

Solicito a la Secretaría dé a conocer a los integrantes de la Legislatura el turno de oradores que ha sido previamente integrado.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Honorables integrantes de la Legislatura, el turno de oradores previamente integrado es el siguiente:

Por el Partido de Convergencia, el diputado Horacio Jiménez López; por el Partido Verde Ecologista de México, el diputado Miguel Sámano Peralta; por el Partido del Trabajo, el diputado Óscar Hernández Meza; por el Partido de la Revolución Democrática, el diputado Arturo Piña García; por el Partido Nueva Alianza, el diputado Antonio Hernández Lugo; por el Partido Acción Nacional, la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado y por el Partido Revolucionario Institucional, el diputado Pablo Bedolla López.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Con apoyo en el turno de oradores, se concede el uso de la palabra al diputado Horacio Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de Convergencia.

DIP. HORACIO ENRIQUE JIMÉNEZ LÓPEZ. Con el permiso de la Mesa Directiva; con el permiso de mis compañeras y compañeros

diputados.

El grave escenario que se ha presentado en materia de inseguridad y de impunidad, obligaron en el año 2008 al Congreso de la Unión a legislar en materia de acciones y preceptos más severos para combatir y para inhibir la acción del delito.

Hemos encontrado en la tipología del delito, delitos que no sólo han generado un pingo en negocio para el crimen organizado; hemos en éstos, que son los delitos que más han agraviado a nuestra sociedad; delitos que han lastimado el regido social y que han puesto en riesgo la obligación fundamental del Estado, que es la paz de la sociedad que aspiramos a representar.

Esto ha revertido los criterios de los actores sociales, ha cambiado la visión de nuestros jóvenes y ha enfermando a nuestras futuras generaciones; por tanto, el actuar se torna obligatorio, se torna necesario y se convierte en un compromiso, que como ya dijimos en esta tribuna al inicio de este período de sesiones, que era lo más importante, que todos los Grupos Parlamentarios en común acuerdo siendo y formando una gran orquesta de solistas, pudiésemos preparar lo que la sociedad espera de nuestro compromiso. Pero hoy nos sentimos como Grupo Parlamentario convencidos de que llegamos más allá, en conjunto el Ejecutivo, el Legislativo, con la opinión del Poder Judicial y la participación de la sociedad, estamos entregando un instrumento, sí perfectible, sí con riesgo de errores, pero dando respuesta a lo que la sociedad espera de todos nosotros.

Me felicito por ser copartcipe de esta unanimidad que fue trabajo, opinión y la búsqueda del respeto a aquellos que nos trajeron aquí a trabajar.

Muchas gracias.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Se le concede el uso de la palabra al diputado Miguel Sámano Peralta.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente; distinguidos invitados; compañeras, compañeros diputados.

Atender el problema de la inseguridad pública es una tarea que no admite distracciones, que a todos nos convoca a trabajar sin dilación y por encima del interés particular o de grupo.

Como bien se ha advertido en diferentes foros, en distintos estudios y por reconocidas instituciones académicas, se trata de un tema sensible que debe atenderse de manera coordinada, oportuna y eficaz, sobre todo cuando una gran parte de los mexicanos lo consideran como el principal problema que vive el país y que existe una creciente percepción de desconfianza social hacia las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Ante este escenario, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, celebramos que esta Representación Popular demuestre una vez más su compromiso y corresponsabilidad para atender los reclamos más sentidos de la sociedad.

Efectivamente, con la aprobación de este paquete de iniciativas se da respuesta puntual a la exigencia de los mexiquenses, por tener mayor seguridad y contar con mecanismos más eficientes para la procuración de justicia.

Estamos ciertos que con la decisión que hoy ha tomado esta Honorable Asamblea, se fortalecen las atribuciones de la Procuraduría Estatal y se modernizan sus procedimientos; asimismo, se da origen a una dependencia dedicada especialmente a brindar apoyo y atención a los afectados por un delito, y se crean instrumentos jurídicos modernos que permitirán a las autoridades hacer un mejor frente a la delincuencia, pero fundamentalmente, con estas reformas aprobadas se otorga a la sociedad un marco de mayor certeza y seguridad para la convivencia, para el trabajo y para el pleno desarrollo de los mexiquenses.

Confiamos en que con este nuevo marco legal estemos ampliando la capacidad de respuesta de la administración pública estatal para combatir este flagelo, así lo exigen los ciudadanos, que en temas tan delicados como el que nos ocupa pasemos de los enunciados a los hechos, de las palabras a las acciones y de las propuestas a los acuerdos.

Como lo hemos venido realizando hasta el momento, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista seguiremos respaldando las iniciativas y propuestas que redunden en una legislación más moderna y acorde a las necesidades, y expectativas de la sociedad mexiquense.

Hago patente nuestro reconocimiento a los diferentes Grupos Parlamentarios, porque con gran compromiso y corresponsabilidad hoy hemos tomado una decisión que nos une en un mismo propósito, el propósito de hacer un frente común a la inseguridad en nuestra Entidad.

Los invito, respetuosamente, a mis compañeras y compañeros diputados, a que sigamos haciendo del diálogo y los consensos la mejor herramienta para alcanzar los acuerdos parlamentarios, los invito a que continuemos como hasta ahora, cumpliendo nuestra tarea con altura de miras y anteponiendo siempre el interés superior de los mexicanos.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias.

Se concede el uso de la palabra al diputado Óscar Hernández Meza en representación del Partido, del Grupo Parlamentario del Trabajo.

DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Con su venia señor Presidente.

Honorable Soberanía.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, nuevamente fijamos nuestro posicionamiento respecto a las iniciativas presentadas por el Ejecutivo del Estado de México, dictaminadas y ahora aprobadas.

En nuestra Entidad la delincuencia ha sido la manera ilícita con la que actúa una o varias personas, a fin de delinquir y cometer actos ilícitos; en las organizaciones, que son integradas por dos o más personas, bajo normas y fines determinados, es decir, que actúan al interior de una estructura jerárquica y de mando, refiriéndonos a una organización criminal o sociedad del crimen, dichas agrupaciones nos han afectado como ciudadanos y que se manifiestan como un tema altamente preocupante y prioritario.

Los grandes grupos organizados desafortunadamente se encuentran dedicados a actividades ilícitas, estructurados con la naturaleza y en ocasiones también con apariencia de corporaciones de carácter lícito, pero a través de las cuales se realizan o se ocultan operaciones criminales.

Esta forma corporativa implica una estructura

directiva, cuadros operativos, acervo tecnológico, ciclos de financiamiento, relaciones con otras corporaciones criminales, programas de expansión, jefaturas de proyectos, desarrollo y entrenamiento de personal, actividades y reclutamiento y control interno.

Por ello, la delincuencia en su manifestación organizada, constituye uno de los más grandes y crecientes problemas que dañan y perjudican a la sociedad, cuando ésta construye conexiones con organizaciones similares formando redes en todo el mundo; la Organización de las Naciones Unidas las identifica como delincuencia organizada transnacional, es muy preocupante porque estas organizaciones tienen agrupaciones de sicarios a sus servicio, los cuales tienden a corromper a las autoridades, estos son dos de los recursos conocidos como el cumplimiento de sus objetivos, opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo, mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores.

Es por ello que dichas organizaciones criminales ineludiblemente ocupan mucho capital para manejar a sus negocios y que combinado con organización, disciplina, rigidez y políticas, forman una familia a través de su organización criminal, obteniendo importantes ganancias de acuerdo al giro que estas organizaciones criminales se dediquen.

Es así como, delincuencia organizada más que una acepción, es un nivel en el que se involucran altos intereses con capacidad financiera, infraestructura, mercado y políticas, entre otros, operando al mismo tiempo con tecnología sofisticada para lograr intereses económicos y de dominio en el ámbito estatal, nacional y hasta internacional.

Estas corporaciones criminales tienen como propósito fundamental, el dinero fácil, es decir, lograr beneficios económicos de alto impacto y en corto plazo, mediante cualquier medio, ofreciendo productos y servicios ilegales, que es demandada por parte de la población, tal es el caso de las drogas, armas, piratería, autopartes, prostitución, tráfico de órganos, tráfico de personas, por mencionar algunos y en los peores casos, mercadean con la vida y la seguridad de terceros, como en los

secuestros.

Concluimos que la delincuencia organizada actúa con criterios empresariales claramente establecidos, planificando sus actividades de acuerdo con los criterios económicos de la oferta y la demanda, contemplando el impacto de la acción investigativa y penalizadora del Estado, y que el objetivo principal de esta ley es eliminar uno de los mayores incentivos de la actividad criminal.

En esta situación, el Partido del Trabajo considera que es muy oportuna la aprobación de esta ley, porque viene a debilitar la estructura operativa de la delincuencia organizada, ya que es un hecho que sin capital económico y patrimonial su funcionalidad se verá mermada y encaminada a su destrucción. Atacar a las cúpulas, combatir a los brazos armados, hacer frente la corrupción política a altos niveles del Estado y atacar la estructura patrimonial de los grupos criminales, indudablemente nos estaba haciendo falta y más aún cuando esta adjudicación de bienes sea instrumento, objeto o producto de la delincuencia organizada en diversas expresiones.

También estamos conscientes de que no hay leyes perfectas y definitivas, por lo que será necesario seguir perfeccionando esta ley y de acuerdo con las necesidades actuales, ya que la extinción de dominio sólo procederá en algunos supuestos, por lo que será necesario posteriormente robustecerla para integrar algunos supuestos más tales como la corrupción.

Por todo ello, resulta necesario señalar que se considere que cuando una persona no sea afectada y que tenga que interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, principalmente tratándose de terceras personas, no tenga que verse afectadas en su economía.

Es menester reconocer que en esta iniciativa los pineros fueron los Partidos Acción Nacional y Convergencia, donde esta ley ha retomado planteamientos muy importantes de ambos Grupos Parlamentarios, y es momento propicio para reconocer los trabajos que antecedieron a esta ley.

En este contexto sólo esperamos que su cumplimiento sea cabal y que no se cometan

errores y equivocaciones en su aplicación, que afecte a nuestra ciudadanía mexiquense.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias.

Se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática... perdón, hay un error aquí en la lista...

Se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Hernández Lugo.

DIP. ANTONIO HERNÁNDEZ LUGO. Con su permiso señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Muchas son las acciones que se han emprendido en los últimos años para combatir al crimen organizado, recientemente funcionarios de alto nivel han manifestado que se mueven alrededor de los 7 mil millones de dólares anuales en el sistema financiero, cuyo origen es ilícito.

A pesar de que se ha legislado en materia financiera para contrarrestar este fenómeno, las organizaciones delincuenciales han encontrado otros medios para ocultar sus actividades ilegales, invirtiendo en bienes de fácil adquisición, como casas, autos, armas, empresas, entre otros.

Si queremos consolidar un sistema democrático de justicia penal, la extinción del dominio es una pieza clave.

Recordemos que a partir del 18 de junio del 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional en materia de justicia penal, que en el artículo 22 creó la figura de la extinción de dominio.

Para sumar esfuerzos, los estados hemos realizado acciones que refuerzan y consolidan a las instituciones de procuración y administración de justicia, además de buscar el resarcimiento a las víctimas.

En este sentido, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se congratula porque con la reforma a nuestro máximo ordenamiento, que es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, daremos legitimidad a la extinción de dominio, instrumento jurídico que permitirá no sólo combatir al crimen organizado, sino responder a un derecho de iniciación del que es el titular la

sociedad.

De tal suerte, la extinción de dominio es una de las vías legales que buscará de manera contundente abatir a la delincuencia organizada; la Ley de Extinción de Dominio dará la pauta con reglas claras, específicas y transparentes sobre el procedimiento para que se adjudiquen a favor del Estado de México los bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de la delincuencia organizada, los cuales serán enajenados por la Procuraduría General de Justicia en subasta pública, salvo que sea necesario conservarlos para efectos del procedimiento penal.

Destaca en esta legislación, que el producto de la venta se destinará a la procuración de justicia, a la atención de víctimas del delito, a la creación de centros de reclusión y a la infraestructura escolar.

Nuestro Grupo Parlamentario consideró necesario proponer que una parte de dichos recursos se canalizarán a infraestructura educativa, para contar con espacios educativos de vanguardia, hecho que nos satisface, pero no dejaremos de buscar salidas adecuadas al combate del crimen, privando a los delincuentes de los bienes que obtuvieron por conductas ilícitas, lograremos minar sus fuentes de financiamiento, evitar que continúen fortaleciendo sus redes y restituir a las víctimas en sus bienes y derechos.

Sabedores de que la obligación de indemnizar es un producto universal del derecho y que dicha obligación está a cargo de quien realiza actos ilícitos, tendremos a bien expedir la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito.

En esta tesitura, la figura de la indemnización se ha fortalecido en beneficio de la víctima del delito, pues no es posible concebir una procuración de justicia si ésta se concentra únicamente en la persecución de los responsables del delito, sin mecanismos para reparar y atender a las víctimas u ofendidos en su máxima expresión y la eficaz tutela de sus derechos.

Así la creación de la Defensoría para Víctimas y Ofendidos del Delito, es indudable, es un indudable acierto que termina con la simetría que actualmente existe entre los derechos del inculcado y los de la víctima, procurando que ésta

cuente con una institución integrada por abogados, que de manera gratuita asesoren y representen sus intereses ante cualquier delito, garantizando su plena participación en el proceso penal.

La legislación de hoy que aprobará, refleja el consenso indiscutible, resultado del proceso legislativo que se sustentó en la representatividad de todas las fuerzas políticas, tema en el que coincidimos plenamente.

A estas reformas se integraron propuestas de diversos Grupos Parlamentarios, que darán fuerza a nuestro nuevo sistema estatal de seguridad pública de carácter eminentemente ciudadano.

Seguiremos legislando para contar con un estado democrático de derecho, esta es una tarea que no concluye hoy.

Fortalecer un sistema garantista, un sistema de absoluto apego al derecho, no sólo es nuestra obligación jurídica, es una convicción democrática.

Es cuanto Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Arturo Piña García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA. Con su permiso diputado Presidente.

Señoras y señores diputados.

La sociedad mexicana y mexiquense enfrenta uno de los más difíciles momentos de su existencia, como resultado del evidente deterioro de las condiciones de seguridad y certeza que permitan el adecuado desarrollo de sus integrantes, por ello, la sociedad política debe actuar con responsabilidad y determinación.

Mientras veamos en las calles que las fuerzas delictivas retan con mayor soltura a las fuerzas del Estado, subordinando en muchas ocasiones a los mandos policiacos en los municipios y a sus elementos, que como consecuencia de la debilidad de las instituciones terminan supeditadas a quienes utilizan una capacidad económica inusitada y muchas veces empleada para deteriorar aún más a la autoridad municipal, ninguno de los representantes populares podemos darnos por

satisfechos y por ende bajar la guardia.

Por eso y aunque con tres años de retraso en comparación con la aprobación de la respectiva Ley de Extinción de Dominio en la capital de la República, cuya aplicación, por cierto, se reconoce por propios y extraños como un modelo exitoso, la decisión de presentar, discutir y aprobar nuestra legislación local, contribuirá a fortalecer el marco normativo orientado a debilitar a la delincuencia, socavando las bases económicas, cuyo origen lícito no puede comprobarse.

El Partido de la Revolución Democrática ha insistido en la necesidad de ampliar las perspectivas para inhibir las conductas antisociales, considerando particularmente que si a la delincuencia organizada le es posible acceder armamento de grueso calibre y aprovecharse del deterioro de las condiciones sociales, eso es posible para el uso de recursos patrimoniales que exfolia a una sociedad victimizada.

Consideramos que en materia de extinción de dominio, los márgenes de diferenciación son muy reducidos; por eso, advertimos que las iniciativas presentadas ante esta Asamblea, recuperan los elementos sustantivos en la ley vigente en el Distrito federal, que algunos temas se apegan más a la Ley Federal en la materia y debe destacarse la aportación que realiza el Ejecutivo, relacionada con la integración de la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera.

El voto de nuestro Grupo Parlamentario fue a favor de iniciativa y lo hacemos con la convicción porque logramos incorporar una serie de observaciones orientadas a acercarnos al reconocimiento de las garantías vigentes en la capital de la República, en favor de las personas sujetas a la acción de extinción de dominio.

Nuestra posición pretende contribuir al establecimiento de disposiciones que permitan que los bienes cuyo origen es ilícito, que ha sido usurpado por quienes delinquen afectando a la economía de las personas, no se pierda incertidumbre de la delincuencia y corrupción, se transmita de una banda delictiva a otra o termine como parte de los ingresos irregulares de funcionarios públicos.

Asimismo, se estableció la necesidad

de definir plazos y acciones para garantizar la efectividad de la ley, en el entendido de que una norma aplicable, inaplicable o débil, seguiría propiciando que nuestra Entidad sea un espacio territorial de impunidad, afectando con ello a la población mexiquense, así como el esfuerzo de las autoridades de la capital de la República.

En lo que corresponde a esta iniciativa, se reformaron y adicionaron a iniciativa de nuestro Grupo Parlamentario, diversas disposiciones orientadas a perfeccionar la norma.

Sin embargo, el tema en el que reivindicamos con mayor energía nuestras aportaciones, consiste en la iniciativa de la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos de Delitos del Estado de México; la fuente doctrinaria de nuestras propuestas se encuentra en la declaración sobre los principios fundamentales, la justicia para las víctimas de delitos y de abuso del poder, de la Asamblea de las Naciones Unidas, del 29 de noviembre de 1985; la resolución 1990/22, víctimas de delitos y del abuso de poder, emitida por el Consejo Económico y Social de la ONU, del 24 de mayo de 1990; el plan de acción integrado sobre las víctimas de delitos y del abuso del poder; y el proyecto modelo sobre el establecimiento de servicios para las víctimas en el contexto del desarrollo sostenible; así como diversas investigaciones en la materia.

Con las propuestas que formulamos y elevamos a la ley, conseguimos una norma que si bien no nos deja satisfechos por completo, sí constituye una base esencial para revertir las condiciones adversas que enfrentan las personas que se ven vulneradas en su patrimonio, integridad y seguridad por la comisión de hechos delictivos.

Son estas las razones que explican nuestro voto a favor de las iniciativas que han sido dictaminadas, seguros de que las medidas adoptadas son necesarias para favorecer una mejor convivencia social, procurar mejores condiciones de seguridad para las personas y lo que es más importante, revertir la tendencia de afectaciones continuadas que padecen las víctimas tanto por parte de la delincuencia como por parte, incluso, de los funcionarios públicos que deberían protegerlas.

Enhorabuena, es cuanto.

Muchas gracias señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Gracias señor diputado.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Con su venia señor Presidente.

Desde esta tribuna quiero hacer un reconocimiento al trabajo legislativo realizado los pasados días, por mis compañeros diputados y los asesores que integran esta Legislatura, y que hoy culmina con la aprobación, por este Pleno, de tan importante reforma constitucional y de diversas modificaciones legales que permiten que las autoridades locales ejerzan plenamente las atribuciones que tienen por mandato constitucional, para conocer del procedimiento de extinción de dominio y de la conducta típica conocida como narcomenudeo, así como también brindar la protección y defensa a las víctimas del delito.

Iniciativas que fueron presentadas desde hace ya más de un año, de manera primigenia por la suscrita, el día 12 de noviembre del año 2009 y el día 23 de septiembre del año 2010, y que fueran secundadas por las iniciativas formuladas por el Ejecutivo del Estado y el Grupo Parlamentario de Convergencia, las cuales fueron recientemente presentadas el pasado 27 de septiembre y el 4 de octubre, respectivamente.

No quiero dejar pasar por alto, desde esta tribuna y desde esta Legislatura Local, que se encontraba desde el año 2009, desde el 20 de agosto, constreñida para realizar las adecuaciones al marco legal para facultar a las autoridades para conocer, resolver y ejecutar las sanciones relacionadas con los delitos en contra de la salud, en su modalidad de narcomenudeo.

Se tuvo que dejar atrás una administración y conocer la sentencia de la controversia constitucional 21/2010, promovida por el Procurador General de Justicia ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y emitida el 28 de junio pasado, para que se reconociera la obligatoriedad que tenían todas las Entidades

Federativas, para adecuar su marco normativo, para conocer y resolver el delito de narcomenudeo, así como para ejecutar las sanciones y medidas de seguridad respectivas.

Gracias a la visión del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, hoy nuestro Gobierno Estatal, mediante la aprobación de estas reformas, deberá asumir la tarea plena, para que corresponsablemente con el Gobierno Federal, actúe en contra de la posesión, el comercio y el suministro de narcóticos e imponga las sanciones a quienes incurrir en estos delitos, pero sobre todo, gracias a esta propuesta se fortalecerá la misión que tiene encomendada la Secretaría de Salud, para instrumentar acciones que permitan tratar y prevenir el consumo de estupefacientes y psicotrópicos.

Acción Nacional sabe que una política exitosa contra el narcotráfico no es aquella que logra incautar el mayor número de enervantes, sino la que posibilita que menos personas consuman estupefacientes y psicotrópicos, y es congruente con ello, gracias a la postura asumida y a la iniciativa que hoy, hace unos minutos, hemos aprobado, que no sólo contiene iniciativas al sistema de procuración y administración de justicia, como lo contemplaba el resto de las iniciativas, sino que además, reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública para que el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Salud, participe en la prevención, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia, fijándole el término perentorio para crear centros especializados en el tratamiento, atención de la misma.

También hemos aprobado una iniciativa constitucional y legal, gracias a la extinción de dominio, uno de los inventivos de la actividad criminal, consistente en la imposibilidad para la autoridad de acreditar la procedencia ilícita de diversos bienes utilizados para la comisión de diversos delitos, así como su relación directa con los imputados en un proceso penal, para aún cuando existen elementos suficientes para establecer un vínculo con la delincuencia.

La extinción de dominio es una figura contemplada en el artículo 22 de la Constitución Federal, distinta y completamente independiente

de la responsabilidad penal, que no implica la imposición de una pena a un delincuente por la comisión de un delito, sino que se trata de una acción real, autónoma y de carácter patrimonial, que inicia y se desarrolla en relación con los bienes concretos y determinados con la observancia de las garantías del debido proceso y al cual serán sujetos únicamente quienes asuman la propiedad o aparenten ser los dueños de bienes que han sido adquiridos como producto de un ilícito. Con el fin de restituirlos a las víctimas del delito y sólo cuando esto no fuere posible, por el abandono o por haberse reparado el daño en el proceso penal. Se asignará al Gobierno del Estado de México y como se propuso en nuestra iniciativa, presentada el 29 de julio del año 2009, se destinarán preferentemente a obras de servicio social, tales como la construcción de escuelas, hospitales, centros de tratamiento a las adicciones y por supuesto, al Fondo para la Protección de las Víctimas y Ofendidos del Delito.

Hoy hemos dado respuesta a la demanda de diversos sectores especializados en materia de seguridad pública, que recomiendan la desarticulación económica del crimen organizado, a través de legislaciones eficaces que priven del derecho de propiedad y del manejo económico que permite la movilidad de los grupos de la delincuencia organizada; pero también y más importante, hemos asumido la responsabilidad para con las víctimas del delito, que hoy cuentan con una defensoría especializada de asistencia jurídica, eficaz y gratuita, en todas las fases del procedimiento penal y en otras materias, aún y cuando se encuentren vinculadas a éste.

A este respecto, también quiero mencionar que la protección a las víctimas ha sido y será una preocupación constante para el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, pues hemos insistido en ello desde el 12 de noviembre del año 2009.

Acción Nacional sabe que el derecho de defensa debe ser igual para los presuntos inculpados, como para las víctimas y ofendidos del delito, gracias a las aportaciones contenidas en la iniciativa por la que se expide la Ley de Apoyo y Protección a las Víctimas del Delito de Secuestro

del Estado de México, hoy encausamos el derecho de las víctimas y permitimos el disfrute y trato igualitario de un derecho humano, el derecho a la defensa.

Compañeras y compañeros diputados, de verdad me congratulo por el trabajo en conjunto, tengo la certeza que haciendo a un lado todas las diferencias y visualizando objetivos que redunden en el beneficio de la sociedad, seremos dignos representantes de ellos y estaremos cumpliendo con el alto honor que nos ha sido encomendado, el cual es velar por los intereses de cada uno de los habitantes del Estado de México, mediante la elaboración y formulación de leyes que brinden soluciones a los graves problemas de esta tierra.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias diputada.

Tiene uso de la palabra el diputado Pablo Bedolla López, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. PABLO BEDOLLA LÓPEZ. Con la venia de la Presidencia.

Honorable Asamblea.

A nombre de las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, vengo a fijar postura sobre la aprobación en este Pleno de dictámenes ejemplares, evidencia palpable de que la “LVII” Legislatura del Estado de México antepone a la crítica estéril, el debate fecundo y constructivo; a la descalificación gratuita, la conjunción de visiones diversas; y al interés partidario, el bienestar del pueblo mexiquense.

Atender a la experiencia es valioso, los valores que nos definen y conforman, heredados de quienes nos dieron vida, son una guía infalible para hacer bien las cosas; sólo que para emprender esa tarea con éxito, es requisito indispensable ser audaces, desafiar el dogma, rechazar los prejuicios. Aprobando este segundo paquete de reformas en materia de inseguridad, damos un paso firme en el camino, diseñamos buenas leyes para una verdadera sociedad protegida, hacemos lo que nos corresponde; sólo con acciones asertivas podemos retribuir la confianza que fue depositada en nosotros, sin más preámbulo, procedo a comentar

aspectos muy puntuales de los dictámenes que nos han ocupado y que han sido aprobados por unanimidad.

Primero, la Ley de la Defensoría Especializada para Víctimas y Ofendidos del Delito, si bien es cierto que la defensa a los derechos humanos impulsa la participación de la víctima en el procedimiento, también lo es que su implementación exige una representación adecuada y suficiente, por ello, aunque el Instituto de la Defensoría Pública puede dar a las víctimas orientación jurídica, es claro que no puede patrocinarlas, pues tal circunstancia se reserva por ley para los imputados.

A ello obedece la creación de la Defensoría para Víctimas y Ofendidos del Delito, institución garantista que contará con equipos y abogados capaces y expertos, que de manera gratuita patrocinarán los intereses de las víctimas de cualquier delito, garantizando su plena participación en el procedimiento penal.

Las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, la Ley de Protección a Víctimas del Delito para el Estado de México y al Código Penal del Estado de México, tienen como propósito concordar el entramado normativo y dar congruencia a la certeza que emana de la ley, propiciar el acceso a la justicia de las víctimas u ofendidos de cualquier delito cometido en nuestra Entidad, hará efectiva la garantía de acceso a la justicia constitucionalmente estatuida, así se piensa en grande, así se cumple la palabra empeñada

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones legales para sancionar el narcomenudeo, es bien sabido que problema que se soslaya estalla; y por ello, desde que la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó la competencia de las Entidades Federativas en materia de narcomenudeo, con decisión y mano firme, el Ejecutivo del Estado emprendió de lleno el combate contra esa práctica perniciosa, aunque ceñido a las herramientas legales a su alcance. En consecuencia, se reforma la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, para establecer la competencia a las autoridades del Estado;

disponiendo, también, que será aplicable para los delitos contemplados en las leyes generales.

Por cuanto hace al no ejercicio de la acción penal, se especifica que cuando éste sea determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 478 de la Ley General de Salud, el Ministerio Público deberá informar al consumidor o fármaco, dependiente la ubicación de las instituciones o centros, para el tratamiento médico o de orientación para la prevención de la fármaco dependencia.

Asimismo, establecimos que el Ministerio Público del Fuero Común, podrá aplicar las técnicas de investigación previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales.

Adicionamos el Código Penal para incluir a los delitos considerados como graves por las leyes generales.

Incluimos en la Ley Adjetiva Penal, la medida cautelar de prisión preventiva, oficiosa en los delitos previstos de la Ley General de Salud, para los casos de competencia concurrente.

Ampliamos los alcances de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a fin de que los juzgadores del Estado cuenten con competencia expresa en su legislación orgánica, para conocer de los asuntos relacionados con narcomenudeo.

Con las reformas y acciones aprobadas, se dará cumplimiento al régimen de transitoriedad de las reformas en materia de narcomenudeo, fortaleciendo el marco jurídico local.

Reformas a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, medios electrónicos, tomando como base la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México, que aprobó también esta Legislatura, se consiguen reformas para hacer expeditas la recepción de denuncias y querellas, por la pérdida y extravío de objetos o documentos; la finalidad de esta acción legislativa, es favorecer la concreción de un mecanismo ágil, efectivo y eficiente, para recibir las denuncias y querellas con el uso de los medios electrónicos y sistemas de información.

4. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.

Finalmente, tomando como base la

importante reforma constitucional de 2008, ya mencionada, que además de eliminar un modelo ancestral, innovó, incluyendo figuras jurídicas idóneas para combatir la delincuencia, hemos aprobado una ley que atacará la medula del crimen, sus recursos financieros.

Toda vez que el artículo 22 de la Constitución General de la República, estableció la figura jurídica conocida como extinción de dominio, hacemos extensiva y congruente la constitución particular, mediante una reforma similar, dando instrumentos a nuestras instituciones de procuración y administración de justicia, para que protejan con mayor eficacia a nuestra sociedad.

La extinción de dominio consiste en que el Estado se adjudique bienes que sean instrumento, objeto o producto de los delitos de delincuencia organizada, narcotráfico, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

En la nueva ley que hemos aprobado, se señaló que toda persona que se considere afectada, podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia ilícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes, en su caso.

La buena instrumentación de la extinción de dominio, la convertirá en un instrumento muy útil para que el Estado debilite a las estructuras criminales en la parte que más le duele, sus recursos económicos.

El Estado de México ha sido en todo tiempo cultura de culturas y comunión de historias, que se funden en nuestra gente, expresa necesidades y demandas, pero de manera igual, ofrecen soluciones, con entusiasmo, talento y fuerza, para hacerla.

Los mexiquenses somos costumbre y tradición, pero somos también un grupo heterogéneo que marcha hacia el futuro.

Compañeras y compañeros legisladores, en nuestras manos está la semilla del nuevo tiempo mexiquense, mostremos nuevamente a quienes nos honraron con su voto, la solidez de los principios que nos rigen, la transparencia de las decisiones que tomamos y la serenidad de las conciencias que hacen lo que se debe.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente, informo que el turno de oradores ha concluido.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Antes de pasar al punto 16, quisiera recordar a los integrantes de esta Legislatura, que el día hoy a las 18:00 horas en la Plaza Cívica denominada Plaza de los Mártires, la “LVII” Legislatura encabezará el evento de arreamiento de bandera, por lo cual solicitamos muy amablemente, pudieran estar, de ser posible a las 17:45 frente al hasta bandera.

Muchas gracias.

En acatamiento del punto número 16 del orden del día, pido a la Secretaría dé lectura a la propuesta que formula la Junta de Coordinación Política, con motivo de modificaciones a la integración de Comisiones Legislativas.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA.

Toluca de Lerdo, México; a 20 de octubre del 2011.

DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ

PRESIDENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Considerando lo dispuesto en los artículos 62 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en concordia con lo presupuestado en el artículo 77 y demás relativos y aplicables de la propia ley, y 13, 25, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y con el propósito de modificar su integración, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, por su conducto, propuesta de integración de comisiones en términos del proyecto de acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, les reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA

PRESIDENTE
DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ
VICEPRESIDENTE
DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA
VICEPRESIDENTE
DIP. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
SECRETARIA
DIP. CARLOS SÁNCHEZ SÁNCHEZ
PRIMER VOCAL
DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA
SEGUNDO VOCAL
DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
TERCER VOCAL






EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O





ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa y en su caso, sustituye integrantes de comisiones legislativas, modificando, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la “LVII” Legislatura en sesiones celebradas los días 25 de septiembre de 2009, 18 de marzo de 2010, 12 de agosto de 2010, 28 de octubre de 2010, 4 de noviembre de 2010, 2 de diciembre de 2010, 27 de enero de 2011, 4 de agosto de 2011, 22 de septiembre de 2011 y 4 de octubre de 2011, conforme al tenor siguiente:

LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES










PRESIDENTE	Dip. José Isidro Moreno Árcega	
SECRETARIO	Dip. Arturo Piña García	
PROSECRETARIO	Dip. José Francisco Barragán Pacheco	
MIEMBRO	Dip. David Domínguez Arellano	
MIEMBRO	Dip. Eynar De los Cobos Carmona	
MIEMBRO	Dip. Marcos Márquez Mercado	
MIEMBRO	Dip. Marco Antonio Gutiérrez Romero	
MIEMBRO	Dip. Pablo Basáñez García	
MIEMBRO	Dip. José Vicente Coss Tirado	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES








PRESIDENTE	Dip. Pablo Basáñez García	
SECRETARIO	Dip. Luis Antonio González Roldán	
PROSECRETARIO	Dip. Ricardo Moreno Bastida	
MIEMBRO	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	










MIEMBRO	Dip. Karina Labastida Sotelo	
MIEMBRO	Dip. Flora Martha Angón Paz	
MIEMBRO	Dip. Edgar Castillo Martínez	
MIEMBRO	Dip. Fernando Fernández García	
MIEMBRO	Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	
MIEMBRO	Dip. Jael Mónica Frago Maldonado	
MIEMBRO	Dip. Carlos Sánchez Sánchez	
MIEMBRO	Dip. Pablo Bedolla López	
MIEMBRO	Dip. Constanzo de la Vega Membrillo	
MIEMBRO	Dip. Jorge Álvarez Colín	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS







PRESIDENTE	Dip. Martín Sobreya Peña	
SECRETARIO	Dip. Daniel Parra Ángeles	
PROSECRETARIO	Dip. Julio Quintero Figueroa	
MIEMBRO	Dip. José Héctor César Entzana Ramírez	
MIEMBRO	Dip. Pablo Basáñez García	
MIEMBRO	Dip. Vicente Martínez Alcántara	
MIEMBRO	Dip. Jacob Vázquez Castillo	
MIEMBRO	Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	
MIEMBRO	Dip. David Domínguez Arellano	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA




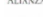
PRESIDENTE	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
SECRETARIO	Dip. Edgar Castillo Martínez	
PROSECRETARIO	Dip. Jael Mónica Frago Maldonado	
MIEMBRO	Dip. Víctor Manuel Bautista López	
MIEMBRO	Dip. Karina Labastida Sotelo	
MIEMBRO	Dip. Carlos Iriarte Mercado	
MIEMBRO	Dip. Juan Manuel Trujillo Mondragón	

MIEMBRO	Dip. Cristina Ruíz Sandoval	
MIEMBRO	Dip. Bernardo Olvera Enciso	
MIEMBRO	Dip. Luis Gustavo Parra Noriega	
MIEMBRO	Dip. Pablo Dávila Delgado	
MIEMBRO	Dip. Horacio Enrique Jiménez López	
MIEMBRO	Dip. Noé Barrueta Barón	
MIEMBRO	Dip. Francisco Cándido Flores Morales	
MIEMBRO	Dip. Vicente Martínez Alcántara	
MIEMBRO	Dip. Luis Antonio González Roldán	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO SOCIAL








PRESIDENTE	Dip. Pablo Bedolla López	
SECRETARIO	Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina	
PROSECRETARIO	Dip. Karina Labastida Sotelo	
MIEMBRO	Dip. Antonio Hernández Lugo	
MIEMBRO	Dip. Miguel Sámano Peralta	
MIEMBRO	Dip. Francisco Cándido Flores Morales	
MIEMBRO	Dip. Pablo Dávila Delgado	
MIEMBRO	Dip. David Sánchez Isidoro	
MIEMBRO	Dip. Bernardo Olvera Enciso	
MIEMBRO	Dip. Antonio García Mendoza	
MIEMBRO	Dip. Crisóforo Hernández Mena	
MIEMBRO	Dip. María Angélica Linarte Ballesteros	

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

PRESIDENTE	Dip. Pablo Bedolla López	
SECRETARIO	Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina	
PROSECRETARIO	Dip. Karina Labastida Sotelo	
MIEMBRO	Dip. Antonio Hernández Lugo	

MIEMBRO	Dip. Miguel Sámano Peralta	
MIEMBRO	Dip. Francisco Cándido Flores Morales	
MIEMBRO	Dip. Pablo Dávila Delgado	
MIEMBRO	Dip. David Sánchez Isidoro	
MIEMBRO	Dip. Bernardo Olvera Enciso	
MIEMBRO	Dip. Manuel Ángel Becerril López	
MIEMBRO	Dip. Crisóforo Hernández Mena	
MIEMBRO	Dip. María Angélica Linarte Ballesteros	
MIEMBRO	Dip. Constanzo De la Vega Membrillo	
MIEMBRO	Dip. María José Alcalá Izguerra	
MIEMBRO	Dip. Francisco Javier Veladiz Meza	
MIEMBRO	Dip. Guillermo César Calderón León	
MIEMBRO	Dip. Carlos Sánchez Sánchez	
MIEMBRO	Dip. Jesús Sergio Alcántara Núñez	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE EQUIDAD Y GÉNERO

PRESIDENTE	Dip. Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza	
SECRETARIO	Dip. Karina Labastida Sotelo	
PROSECRETARIO	Dip. Lucila Garfias Gutiérrez	
MIEMBRO	Dip. Antonio García Mendoza	
MIEMBRO	Dip. María Angélica Linarte Ballesteros	
MIEMBRO	Dip. Elena Lino Velázquez	
MIEMBRO	Dip. Flora Martha Angón Paz	
MIEMBRO	Dip. María José Alcalá Izguerra	
MIEMBRO	Dip. Cristina Ruíz Sandoval	

cobren cuotas de estacionamiento excesivas, aún cuando se acuda a ellos por sólo unos minutos, para ello el pago de bienes o el pago de servicios, lesionando de manera cotidiana la economía de los ciudadanos.

Por lo anterior, consideramos viable otorgar como apoyo a los usuarios de los estacionamientos de los centros comerciales y de los operadores del transporte público, un tiempo de tolerancia sin costo, a una estadía no mayor a 15 minutos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente proposición con punto de acuerdo, por lo que se exhorta a los municipios del Estado de México, para que emitan las disposiciones reglamentarias, a fin de que se otorgue un tiempo de 15 minutos de tolerancia sin costo en los estacionamientos públicos o concesionados de los centros comerciales de su jurisdicción.

Por su atención, muchas gracias.

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

P R E S E N T E

Diputado Gerardo Hernández Tapia, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 56; 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Legislatura la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los municipios del Estado de México para que emitan las disposiciones reglamentarias a fin de que se otorgue un tiempo de 15 minutos de tolerancia sin costo, en los estacionamientos públicos o concesionados de los centros comerciales de su jurisdicción, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Administrativo del Estado de México, establece en su artículo 8.17 que “los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamiento de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos,

respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen.

Por su parte en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, y éste regulará y deberá contener las normas de observancia general que requiera el gobierno y la administración municipal.

Los estacionamientos de servicio al público para los efectos de autorización y control, se clasifican de acuerdo a las disposiciones reglamentarias municipales: Por el tipo de construcción, por el horario de las instalaciones, por la cantidad de tiempo de prestación al servicio, atendiendo a sus instalaciones, o bien atendiendo al tipo de servicio. En razón de lo señalado en los dispositivos anteriormente enunciados, proponemos como apoyo a los usuarios de los estacionamientos de los centros comerciales y de los operadores del transporte público, un tiempo de tolerancia, sin costo no mayor a 15 minutos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los municipios del Estado de México para que emitan las disposiciones reglamentarias a fin de que se otorgue un tiempo de 15 minutos de tolerancia sin costo, en los estacionamientos públicos o concesionados de los centros comerciales de su jurisdicción, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos:

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
ACUERDA**

Único.- Se exhorta a los municipios del Estado de México, para que emitan las disposiciones reglamentarias a fin de que se otorgue un tiempo de 15 minutos de tolerancia sin costo, en los estacionamientos públicos o concesionados de los centros comerciales de su jurisdicción.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a 20 de Octubre de 2011.

Atentamente

DIPUTADO GERARDO HERNANDEZ TAPIA

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Esta Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Consulta a la Soberanía Popular, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.

Con sujeción al punto número 18 del orden del día, se otorga el uso de la palabra al diputado Darío Zacarías Capuchino, quien en nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, dará lectura al punto de acuerdo por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que no aplique el cobro de acceso a los lugares avocindados y nativos de las comunidades en que se encuentran los sitios históricos bajo su resguardo, sea monumento histórico, zonas arqueológicas, museos naturales, nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y metropolitanos, de igual forma en donde tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal sobre diversos temas históricos.

DIP. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO. Con la venia de la Presidencia.

HONORABLE ASAMBLEA

A nombre de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Verde Ecologista de México y del diputado Antonio García Mendoza, vengo a presentar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

En el Estado de México tenemos la gran fortuna de poseer dentro del territorio zonas arqueológicas que al día de hoy ascienden a 2 mil, aproximadamente, de las 30 mil anotadas en la Dirección del Registro

Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH en la República Mexicana.

Dentro de esa rica diversidad de cultura y tradición mexiquense, se encuentra Teotihuacán, zona arqueológica que se encuentra bajo la custodia del Centro INAH de México y por su importancia histórica ha sido declarada patrimonio cultural de la humanidad por la UNESCO.

Contamos también con ciudades prehispánicas dignas de visitarse como son Acozac en los municipios de Ixtapaluca, ocupada por toltecas y aztecas, en los municipios de Toluca, con registro de asentamientos matlazincas y aztecas, en esta gran riqueza arquitectónica el presente punto de acuerdo busca promover en cada persona o familia de las comunidades en donde existan áreas bajo el resguardo del INAH, el interés por conocer la cultura mexiquense para preservarla, promoverla y difundirla, con la finalidad de que las futuras generaciones conserven este patrimonio arqueológico, las tradiciones y los usos y costumbres de las comunidades originarias.

Por ello, proponemos exentar de pago el acceso de los vecinos de estos sitios históricos, como una forma de acercarlos al conocimiento de nuestro pasado, muchos habitantes del Estado de México y en especial los que son de comunidades en donde se encuentran algunas zonas arqueológicas, monumentos históricos o museos de INAH, no acuden por el costo que implica su acceso, privándose del conocimiento cultural que ello implica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Legislatura el siguiente, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que no aplique el cobro de acceso a los lugareños, avocindados y nativos de las comunidades en las que se encuentren los sitios históricos bajo su resguardo, sea monumento histórico, zonas arqueológicas, museos nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y metropolitanos, de igual forma en donde tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal sobre diversos temas históricos. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Legislatura la siguiente

proposición con punto de acuerdo, para que de tenerse por correcta y adecuada se apruebe en sus términos.

Muchas gracias.

DIP... PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México y 72, fracción I y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Darío Zacarías Capuchino en mi carácter de diputado local y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Legislatura la presente proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para que no aplique el cobro de acceso a los lugareños, avecindados y nativos de las comunidades en que se encuentren los sitios históricos bajo su resguardo, sea Monumento Histórico, Zonas Arqueológicas, Museos Nacionales, Regionales, Locales, de Sitio, Comunitarios y Metropolitanos, de igual forma en donde tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal sobre diversos temas históricos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se calcula que en la República Mexicana existen unas 200,000 zonas arqueológicas, de las cuales, hasta la fecha, se han consignado en la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas del INAH más de 30,000, correspondiendo al Estado de México 2,000 asentamientos prehispánicos aproximadamente. Dentro de ese universo mexiquense se encuentra Teotihuacán, la más importante urbe mesoamericana que en su momento de apogeo llegó a ocupar más de 20 km cuadrados. Actualmente la zona arqueológica está bajo custodia del Centro INAH Estado de México y

por su importancia histórica ha sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

Otras ciudades prehispánicas dignas de visitarse en el estado son Acozac, en el municipio de Ixtapaluca, ocupada por toltecas y aztecas entre los años 900 y 1521 d.C.; y Calixtlahuaca, en el municipio de Toluca, cuyos asentamientos matlatzincas y aztecas se han registrado entre los años 1500 a.C. y 1521 d.C.

Ante esta gran riqueza arquitectónica, el presente Punto de Acuerdo busca promover, en cada persona o familia de las comunidades en donde existan áreas bajo el resguardo del (INAH), el interés por conocer la cultura mexiquense, para preservarla, promoverla y difundirla con la finalidad que las futuras generaciones conserven este patrimonio arqueológico, las tradiciones y los usos y costumbres de las comunidades originarias. Proponemos exentar de pago el acceso a los vecinos de estos sitios históricos, como una forma de acercarlos al conocimiento de nuestro pasado.

Actualmente los grupos beneficiados con esta exención son los siguientes:

- Adultos Mayores de 60 años;
- Niños menores de 13 años;
- Jubilados;
- Discapacitados; y
- Profesores y estudiantes con credencial vigente de la Institución Educativa a la que pertenecen o la emitida por el Instituto Mexicano de la Juventud (Poder Joven).

Se cuenta con acceso libre general únicamente los domingos y días festivos, por lo que consideramos necesario incluir en general a los habitantes de estas zonas, pues además de incentivar el conocimiento de estos vestigios se ampliarán las opciones de su sano esparcimiento.

Muchos habitantes del Estado de México y en especial los que son de de las comunidades en donde se encuentra alguna zona arqueológica, monumento histórico o museo de INAH, no acuden por el costo que implica su acceso privándose del conocimiento cultural que ello implica.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se

exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para que no aplique el cobro de acceso a los lugareños, avecindados y nativos de las comunidades en que se encuentren los sitios históricos bajo su resguardo, sea Monumento Histórico, Zonas Arqueológicas, Museos Nacionales, Regionales, Locales, de Sitio, Comunitarios y Metropolitanos, de igual forma en donde tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal sobre diversos temas históricos, para que de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en los siguientes términos:

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDA**

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para que no aplique el cobro de acceso a los lugareños, avecindados y nativos de las comunidades en que se encuentren los sitios históricos bajo su resguardo, sea Monumento Histórico, Zonas Arqueológicas, Museos Nacionales, Regionales, Locales, de Sitio, Comunitarios y Metropolitanos, de igual forma en donde tengan exposiciones permanentes o de carácter temporal sobre diversos temas históricos.

Dado en el Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a 20 días del mes de Octubre de 2011.

Atentamente

**DIPUTADO DARIO ZACARIAS
CAPUCHINO**

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Esta Presidencia pregunta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente informo que no hay solicitudes para hacer uso de la palabra.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Consulto a la Soberanía Popular, si se admite a trámite la proposición y solicito a quienes estén por ello, se sirvan manifestarlo poniéndose

de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se turna a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Con apego al punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Guadalupe Mondragón, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo por el cual se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que dentro del ámbito de su competencia y al expedir el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, contemple medidas amplias, suficientes y eficaces para combatir el problema del acoso escolar conocido como “Bullying”.

DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN GONZÁLEZ. Gracias señor Presidente.

Con su venia compañeras y compañeros diputados y diputadas.

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 38, fracción IV, 41 fracción II y 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 72 fracción I del Reglamento del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, en mi carácter de diputada y en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, formulo el presente proyecto de punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro del marco del ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tiene lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación del Estado de México.

En este mismo año, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó iniciativa de reforma para que el Estado

garantice a los estudiantes el acceso a la educación libre de violencia e implemente políticas públicas concretas, para prevenir y erradicar la violencia escolar.

Dichas propuestas fueron integradas a la discusión de la Ley de Educación, coincidiendo con las propuestas de otras fuerzas políticas, como el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y con la propuesta de reforma del Ejecutivo Estatal, para erradicar el acoso escolar denominado “bullying”; inquietudes que quedaron plasmadas en los artículos 16, 20, y 27 de la ley antes mencionada, por ello hacemos un exhorto por que dicha reforma se vea reflejada en una serie inédita de acciones que tiendan a prevenir, erradicar, solucionar y atender dicho problema, a través de campañas permanentes en medios de comunicación masiva, para identificar el problema, denunciarlo, proporcionar asistencia, así como establecer sanciones o brindar atención especializada.

Es pertinente mencionar que este grave problema en niños y jóvenes de no ser atendido, puede provocar todo tipo de violencia, ya sea física, emocional, sexual o segregación, inclusive en algunos casos, el suicidio. Todas acciones y omisiones que afectan la armonía del tejido social. Asimismo, en nuestro Estado no existe un estudio ni diagnóstico oficial serio del problema, por lo que convencidos del valor y dignidad a la condición humana, no podemos pasar por alto que se omita su inclusión por parte del Ejecutivo Estatal dentro del Plan de Desarrollo.

Dadas estas causas, exhortamos respetuosamente al Ejecutivo Estatal, para que se incluya en el programa de gobierno, de manera oficial, para dar paso a un programa interinstitucional y multidisciplinario de diagnóstico, ayuda, prevención, atención y erradicación del fenómeno de violencia o acoso escolar, denominado “bullying”, a efecto de que sea conocido, atendido, corregido y en su oportunidad, erradicado de la sociedad mexiquense, en especial de la comunidad estudiantil.

Es cuanto Presidente.

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y AL EXPEDIR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2017, CONTEMPLA MEDIDAS AMPLIAS, SUFICIENTES Y EFICACES PARA ABATIR EL PROBLEMA DE ACOSO ESCOLAR CONOCIDO COMO BULLYING.

Toluca, Capital del Estado de México, Octubre 20 de 2011

CIUDADANO

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 38 FRACCIÓN IV, 41 FRACCIÓN II Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A NOMBRE DE DICHO, FORMULO EL PRESENTE PROYECTO DE:
PUNTO DE ACUERDO

Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Pacto Político en su ordinal 25, dispone que corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional, así como la planeación, conducción, coordinación y orientación de la actividad económica nacional, con responsabilidad social, de los sectores público, privado y social.

De igual forma, el artículo 26 de nuestra Ley Suprema dispone también que el sector público tendrá a su cargo las áreas estratégicas del desarrollo nacional. Nuestro Pacto Político hace hincapié en que es responsabilidad del Estado, organizar un Sistema de Planeación Democrático del Desarrollo Nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, sin embargo, Acción Nacional ha pugnado porque también dicho desarrollo sea sobretodo, humano.

La planeación para el desarrollo en México debe ser democrática, no debe formularse de forma aislada desde un escritorio o en las oficinas de una Consultoría Especializada, debe promover la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las demandas y aspiraciones de la sociedad, para incorporarlas al Programa Estatal de Desarrollo, recogiendo las demandas y anhelos más sentidos de la ciudadanía mexicana.

El Plan de Desarrollo, como directriz institucional del Gobierno Estatal, debe ser producto de una amplia consulta ciudadana, una nutrida participación interinstitucional y debe contar con el auxilio de especialistas.

En el Sistema Nacional de Planeación Democrática tiene lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución de los planes y los programas a que se refiere la Ley de Planeación del Estado de México.

En este mismo año, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa de reforma para que el Estado garantice a los educandos el acceso a la educación libre de violencia e implemente políticas públicas concretas para prevenir y erradicar la violencia escolar.

Dichas propuestas fueron integradas a la discusión de la Ley de Educación, coincidiendo con los puntos de vista del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y con la propuesta de reforma del Ejecutivo para que se erradicara el acoso escolar, denominado “bullying”, inquietudes que quedaron insertas en los siguientes términos:

Artículo 16.- El criterio que orientará a la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares, se basará en los resultados del progreso científico; y luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra los grupos vulnerables, las mujeres, niñas y niños; debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

Artículo 20.- La Autoridad Educativa Estatal impulsará la educación en valores, promoviendo en todos los niveles del Sistema Educativo, el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia.

Artículo 27.- ...

XII. Formular e implementar programas específicos, en coordinación con otras instituciones públicas, con el propósito de identificar, prevenir y, en su caso, atender conductas que puedan afectar la integridad física, moral o psicológica del educando y de la comunidad escolar. Se propiciará la solución de conflictos a través del diálogo y la conciliación. Todo acto de acoso o violencia escolar se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes;

El fenómeno de acoso o violencia conocido por bullying, es complejo y son las acciones u omisiones ejercidas por alumnos, profesores, padres, personal educativo que lesionan física, sexual o emocionalmente al educando, profesor u otro miembro del personal educativo y que se produce dentro de las instalaciones educativas o bien, en los espacios en donde se desarrollan actividades extraescolares.

A la fecha, hacemos un llamado por que dicha reforma se vea reflejada en una serie inédita de acciones que tiendan a prevenir, erradicar, solucionar y atender dicho problema, con campañas permanentes en medios de comunicación masiva para identificar el problema, denunciarlo, recibir ayuda, así como para ser objeto ya sea de sanciones o de atención especializada.

Esta grave dificultad, en niños y jóvenes de no ser atendida, puede provocar suicidio, violencia física, emocional, sexual o segregación, acciones y omisiones que trastocan la armonía del tejido social y que nos llevan a la descomposición social, a la vez que genera niños que de no ser atendidos o corregidos, pueden llegar a ser de adultos peligrosos sociópatas. Las víctimas desarrollan depresiones equiparables a quienes

son objeto de un delito como el robo o el secuestro y en los agresores, conductas antisociales que los pueden hacer delincuentes potenciales; los padres generalmente no son enteros o lo saben cuando ya es muy tarde. Destacamos que hace falta una línea telefónica o informática estatal-gratuita de ayuda víctimas y agresores, con atención de personal especializado en acoso escolar para detener, prevenir y tratar tan lacerante problema, entre otras medidas. Acción Nacional tomó iniciativa en el Distrito Federal generando un número gratuito de atención telefónica que en días recibió miles de llamadas de auxilio, en la Entidad no existe un estudio, ni un diagnóstico serio del problema y no podemos permitir que el Plan Estatal de Desarrollo, lo deje de lado; por ello, exhortamos al Ejecutivo del Estado de México para que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, incluya un programa interinstitucional y multidisciplinario de diagnóstico, ayuda, prevención, atención y erradicación del fenómeno de violencia o acoso escolar conocido como bullying, a efecto de que sea conocido, atendido, corregido y en su oportunidad erradicado con sus nefastas consecuencias al tejido social, en especial a la comunidad estudiantil del Estado de México.

Anexo el punto de acuerdo correspondiente, para que, de estimarlo conducente, se apruebe en su términos.

Por una Patria Ordenada y Generosa”

**DIP. MA. GUADALUPE MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**
Presentante

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. CARLOS
MADRAZO LIMON**

**DIP. DANIEL PARRA
ANGELES**

**DIP. JAEL MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA
ARELLANO**

**LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO,**

ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INCLUYA UN PROGRAMA PROFESIONAL, ESPECIALIZADO, INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO DE DIAGNÓSTICO, PREVENCIÓN, AYUDA, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL FENÓMENO DE VIOLENCIA O ACOSO ESCOLAR CONOCIDO COMO BULLYING, A EFECTO DE QUE SEA CONOCIDO, ATENDIDO, CORREGIDO Y EN SU OPORTUNIDAD ERRADICADO DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Este Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ
JUÁREZ.** Gracias diputada.

Pregunto a los integrantes de la Asamblea, si desean hacer uso de la palabra.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ
MEZA.** Informo a la Presidencia que no hay registro de oradores.

**PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ
JUÁREZ.** Esta Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si se admite a trámite la proposición y solicita a quienes estén por ello, se sirvan manifestarlo, poniéndose de pie.

**SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ
MEZA.** La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ

JUÁREZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

Para sustanciar el numeral 20, hace uso de la palabra el diputado Carlos Madrazo Limón, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, solicitar licencia temporal a su cargo para facilitar las investigaciones o los presuntos actos de corrupción, encabezados por la administración municipal, en perjuicio de prestadores de servicios y empresas constructoras de obra pública, por lo cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes.

DIP. CARLOS MADRAZO LIMÓN. Con su permiso señor Presidente.

Con la mayor lentitud que la expectativa de una ciudadanía cada vez más informada y la ampliación de posibilidades para demandar el respeto a sus derechos y satisfacción de sus demandas, es de sentido común entender que desde su promulgación y tras cada reforma o adición en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se consagran los anhelos mínimos de nuestra organización, estabilidad y desarrollo como sociedad, por lo que el quebranto de alguno o varios de sus artículos, implica una afrenta imperdonable que demanda la expedita y debida aplicación de las sanciones del caso.

El artículo 129 de nuestra Constitución Local, es en todo su contenido un claro e incuestionable mandato sobre el cómo los servidores públicos, ya sea del Gobierno Estatal, los ayuntamientos u organismos autónomos, deben ejercer los recursos públicos, señalado para ello diversos valores primigenios, como los de la eficiencia, eficacia y honradez.

Además de puntualizar que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de

cualquier naturaleza y la contratación de obra, ya sea por licitación pública o por sobre entendida adjudicación directa, deben de privar, además, los principios de economía, calidad, financiamiento, oportunidad, imparcialidad y demás circunstancias pertinentes.

Es también el consenso social el que de muy diversas formas da credibilidad y reconoce el honor de sus fuentes de información.

El periódico Reforma goza en buena medida de este reconocimiento, por lo que es una fuente confiable respecto a lo que sobre información de interés público se refiere.

Como nota principal de su edición de este 17 de octubre de 2011 y en diversas de sus páginas y secciones, no podemos decir menos, que con profunda consternación vimos publicada una nota periodística sobre la denuncia que hicieron los señores Ceferino Cabrera y Mario Correa, dueños de dos distintas empresas que han tenido relación financiera con el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y en lo particular, supuestos acuerdos con el Titular de la Administración Municipal, Jesús David Castañeda Delgado, que quebrantan en forma y fondo lo señalado justamente en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, sin demérito de lo que en otras leyes o normas se habría quebrantado, que de comprobarse los dichos de los denunciantes.

En la nota principal, con el detalle de fechas, reuniones privadas y demás datos precisos sobre acuerdos y actos concretos de la autoridad municipal, se da cuenta de fundamentadas sospechas sobre el gran negocio personal o de equipo, como le llamo el Presidente Municipal, que significa el ejercicio lleno de mañas del Presupuesto Público, haciendo licitaciones o adjudicaciones de obras o prestación de servicios, a modo y a favor de quienes por aún arraigadas practicas fomentadas por décadas, dan sobornos a las autoridades para salir beneficiados en sus negocios o empresas.

Si bien las versiones periodísticas basadas en declaraciones o testimonios, no hacen prueba plena, ni mucho podemos caer en la facilidad de dar entrada a cualquier versión que señale inadecuado actuar de autoridad o ciudadano

alguno, lo cierto es que la denuncia materia de la presente, no sólo ha sido publicado, insistido, por un medio informativo con credibilidad, el de sus empresas y detalles de las operaciones hechas al margen de la ley o el franco quebrantamiento de la misma.

El propio artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su séptimo párrafo, señala que son el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las Contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, la de los órganos autónomos y la de los ayuntamientos, las que vigilan el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto, cuyo único artículo es el 129 de la citada Ley Máxima.

Los denunciantes hacen al tiempo una confesión y es la que nos hace partícipes, y por lo tanto, responsables de un acto de corrupción; sin embargo, el valor con el cual hacen pública la probable práctica común del equipo al mando de la administración pública del Municipio de Atizapán de Zaragoza, llama a esta Soberanía a velar por la seguridad personal de los ciudadanos denunciantes, exhortar públicamente a otros que puedan ofrecer pruebas sobre dichas prácticas en esa u otra localidad del territorio estatal y desde luego, solicitar de manera respetuosa y categórica a las autoridades competentes, a cumplir debidamente con lo que les manda la propia Constitución Local.

Los hechos hasta aquí narrados podrán ser minimizados por los inculpados, pretextando una queja aislada; de no ser por la existencia pública de las reiteradas acusaciones que ha hecho el Primer Síndico del propio Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Doctor Carlos Alberto Román Marín, en el sentido de existir pertinentes irregularidades en el manejo de los recursos públicos, hechos por los que incluso existe la averiguación previa TLA/MR/I/1527/2010, tales hechos han referido el mismo Síndico Román Marín, han significado tan sólo en el período comprendido entre el 18 de agosto del 31 de diciembre del 2009, 187 irregularidades por un mando superior a los 128 millones de pesos, de los cuales más de 23 millones de pesos son resarcitorios.

Todavía en enero de este año, el Primer

Síndico Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, consideró en declaraciones públicas que la remoción de la Tesorero Mercedes Canseco Ugalde, no había implicado en ninguna manera mejoras en la administración de los recursos públicos, toda vez que ha quedado en la Tesorería Municipal todo el personal que colabora en los primeros mandos con el titular cesado, que además asevera el denunciante, obedecen a los intereses del Ex alcalde Luis Felipe Puente. Lo que francamente plantea un grave problema de vacío de poder en la titularidad de la administración pública, de mi entrañable Municipio Atizapán de Zaragoza.

Bajo la autoría del mismo Primer Síndico, también se hizo saber la falta de recursos para cubrir la nómina desde los primeros meses de la presente administración municipal de Atizapán de Zaragoza, tal condición se ha hecho pública, ha implicado por lo menos dos grandes recortes de personal para supuestamente ahorrar sumas millonarias al mes, en tanto que adeudan indeterminadas quincenas, también aún no determinado el número de empleados municipales de muy diverso rango, de lo cual a casi dos años de hecha la primera denuncia al respecto, la edición del periódico Reforma de este miércoles 19 de octubre de 2011, en su sesión Estado, vuelve a dar cuenta.

Un problema de esta naturaleza no puede partidizarse, ni asumirse sólo por sus naturales implicaciones y costos políticos para quien deba asumirlos, el desprestigio de las instituciones democráticas de este país tiene sin duda una de sus principales causas en la defensa de lo indefendible, en las cortas visiones de quienes en un claro agravio al interés general ven sólo el peligro de la pérdida de los privilegios y prebendas personales o de equipo.

En el caso de la presente administración municipal de Atizapán de Zaragoza, tiene múltiples aristas y todas apuntan a la urgente intervención de las autoridades competentes para corregir el rumbo, ese es mi interés y es el de la demanda ciudadana.

La tardanza en la atención expedida, eficiente y eficaz de cuando se ha observado, no

es más que tiempo de gracia para el descrédito de la función pública, pues no dudo que se vendrán presentando más denuncias sobre lo que parece ser una conducta equivocada hecha norma en esa administración municipal.

Tal es el caso de la solicitud formal de auditoría especial que entiendo habrán presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización, con la fecha de hoy, jueves 20 de octubre del 2011, diversos miembros del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en el sentido de presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios por más de 50 millones de pesos, por la cual una empresa privada sería responsable de renovar las luminarias del alumbrado público de esa demarcación, trabajos que están incompletos y que según el testimonio de los denunciantes están realizando empleados del propio ayuntamiento, lo que podría implicar, entre otros delitos y faltas administrativas, el desvío de recursos públicos.

Diputadas y diputados de esta "LVII" Legislatura, debo insistir en nuestra responsabilidad, tal y como lo señalan nuestras atribuciones constitucionales en calidad de integrantes de la Cámara de Diputados, en la fiscalización de las Cuentas Públicas a través del Órgano Superior de Fiscalización y la investigación, y en su caso, sanción de las faltas de los funcionarios de elección popular a través de la Contraloría del Poder Legislativo, ambas tareas irrenunciables e intransferibles para quienes son elegidos por la sociedad para cumplirlas.

No cumplir con esa función primigenia del Poder Legislativo ante un caso, como el que es motivo del presente, es abonar al descrédito de la función pública y de la política; es ahondar en el desánimo de la ciudadanía y rompimiento de los altos valores de la convivencia social, en esta oportunidad invaluable para demostrar el alto compromiso de esta Legislatura para con la sociedad, para con la administración correcta del patrimonio público y adecuada función de sus servidores, oportunidad para poner en alto al descrédito de los políticos y de los funcionarios públicos, un paso que estamos obligados a dar para fortalecer la vida democrática y fortalecer las instituciones.

Ante los hechos narrados en la presente exposición de motivos, con base en las atribuciones que me confiere la ley, someto a esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. En alcance a los actos de corrupción en los que se señala probable responsabilidad al Ciudadano Jesús David Castañeda Delgado, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, según la edición del 17 de octubre de 2011 del periódico Reforma, en su primera plana y diversas otras, se solicita respetuosamente al señalado, pida al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, licencia temporal para separarse de su cargo en el tiempo que sea necesario para facilitar el curso de las investigaciones que se desprendan de la denuncia pública referida y hecha por los ciudadanos Ceferino Cabrera y Mario Correa, dueños de las empresas Ingeniería Albatros y Radio Grúas Cuautitlán, respectivamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que inicie de inmediato y con la oportunidad, eficacia y eficiencia que demanda el caso, las investigaciones pertinentes para determinar los probables responsabilidades administrativas o de otro orden que haya lugar, en base a las atribuciones que la propia ley le confiere.

TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre la adjudicación de las obras o prestación de servicios al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en particular de las que se encuentran, antecedentes sobre irregularidades, adeudos, plazos incumplidos, no terminación de obras o incumplimiento de contratos, además de hacer y presentar una evaluación sobre la situación financiera de dicha administración municipal, todo ello haciendo el propio órgano uso pleno de las atribuciones que la ley le confiere y en su caso, dar parte a las autoridades competentes para el desahogo de los asuntos legales que resultarán.

CUARTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre

el Programa de Ahorro de Energía o cualquier otro relacionado con el contrato hecho a favor de una empresa privada para la renovación de luminarias del alumbrado público municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según acuerdos de cabildo del 09 de diciembre del 2010 y enero del 2011, para determinar y en su caso, sancionar irregularidades tales como el uso de personal y equipo técnico del propio ayuntamiento, para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa privada en cuestión.

QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoria especial sobre las acciones de la Tesorería Municipal, denunciadas por el Primer Síndico del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como presentar a esta Soberanía a través de la Comisión de Vigilancia del OSFEM, un informe pormenorizado del avance de las observaciones realizadas a la administración municipal, referentes a las mismas anomalías señaladas por la autoridad municipal en comentario.

SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Poder Legislativo investigar, auditar y en su caso, sancionar y dar conocimiento a las autoridades competentes sobre las posibles faltas administrativas o comisión de delitos que resulten de las razones por las cuales se explicará la persistente falta de pagos de nóminas a los empleados municipales del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el Periódico Oficial de la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.

Es cuanto Presidente.

Toluca, Capital del Estado de México, Octubre 20 de 2011.

CIUDADANO

PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H.

LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE.

En ejercicio de las facultades que me confiere los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el que suscribe, Diputado Carlos Madrazo Limón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a la consideración de esta LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza solicitar licencia temporal a su cargo, para facilitar las investigaciones sobre los presuntos actos de corrupción encabezados por la Administración Municipal bajo su mando, en perjuicio de prestadores de servicios y empresas constructoras de obra pública; por lo cual se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México a iniciar las auditorías e investigaciones que en ejercicio de sus atribuciones les mandatan las leyes correspondientes, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos.

Con mayor lentitud que la expectativa de una ciudadanía cada vez más informada y la ampliación de posibilidades para demandar el respeto a sus derechos y satisfacción de sus demandas; es de sentido común entender que, desde su promulgación y tras cada reforma o adición, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se consagran los anhelos mínimos de nuestra organización, estabilidad y desarrollo como sociedad; por lo que el quebranto de alguno o varios de sus artículos, implica una afrenta imperdonable y que demanda la expedita y debida aplicación de las sanciones del caso.

El artículo 129 de nuestra Constitución local, es en todo su contenido un claro e incuestionable mandato sobre el cómo los servidores públicos, ya sea en el Gobierno estatal, los ayuntamientos u organismos autónomos, deben ejercer los recursos públicos, señalando para ello diversos valores

primigenios, como lo son la eficiencia, eficacia y honradez, además de puntualizar que “las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra”, ya sea por licitación pública o por sobreentendida adjudicación directa, deberán privar, además, los principios de economía, calidad, financiamiento, oportunidad, imparcialidad y demás circunstancias pertinentes.

Es también el consenso social el que de muy diversas formas, da credibilidad y reconoce el honor de sus fuentes de información. El periódico Reforma goza en buena medida de ese reconocimiento, por lo que es una fuente confiable respecto a lo que sobre información de interés público se refiere.

Como nota principal de su edición de este 17 de octubre de 2011, y en diversas de sus páginas y secciones, no podemos decir menos que con profunda consternación, vimos publicada una nota periodística sobre la denuncia que hicieron los señores Zeferino Cabrera y Mario Correa, dueños de dos distintas empresas que han tenido relación financiera con el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, y en lo particular, supuestos acuerdos con el titular de la Administración Municipal, Jesús David Castañeda Delgado, que quebrantan en forma y fondo lo señalado justamente en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, sin demérito de lo que en otras leyes o normas se habría quebrantado, de comprobarse los dichos de los denunciantes.

Es la primera plana de ese periódico, en la edición del día referido, la paradoja de muy distintas realidades que se viven en nuestro país, y enmarcan la que puede preciarse de valiente denuncia de dos ciudadanos empresarios afectados por la corrupción institucionalizada, otras notas periodísticas que dan cuenta justo de preciados valores opuestos: por un lado el adiós a un hombre cuya integridad moral y altura profesional en el ejercicio periodístico le valieron la incrustación de su nombre en la historia de la construcción democrática de nuestra Patria y, por otro, el honor con el que jóvenes deportistas cumplen a México en las justas que enfrentan en los Juegos Panamericanos. Pero, las ocho columnas, como

se dice en el argot periodístico, fueron para la denuncia contra la corrupción institucionalizada en el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza.

Como se ha vuelto costumbre en cierta clase política, ni necesario era buscar la respuesta del inculpado por los denunciantes, para saber que su declaración sería negar los hechos y aludir un interés político electoral tras la denuncia.

En la nota principal, con el detalle de fechas de reuniones privadas y demás datos precisos sobre acuerdos y actos concretos de la autoridad municipal, se da cuenta de fundadas sospechas sobre el gran negocio personal o de “equipo” (al “equipo” le habría dado la bienvenida el Alcalde Castañeda al empresario Cabrera, según el testimonio de éste), que significa el ejercicio, lleno de mañas, del presupuesto público, haciendo licitaciones o adjudicaciones de obras o prestación de servicios a modo y a favor de quienes, por aún arraigadas prácticas fomentadas por décadas, dan sobornos a las autoridades para salir beneficiados en sus negocios o empresas.

Si bien las versiones periodísticas basadas en declaraciones o testimonios no hacen prueba plena, ni mucho menos podemos caer en la facilidad de dar entrada a cualquier versión que señale inadecuado actuar de autoridad o ciudadano alguno, lo cierto es que la denuncia, materia del presente, no sólo ha sido publicado, insisto, por un medio informativo con credibilidad, sino que contiene nombre de los denunciantes, el de sus empresas y detalles de las operaciones hechas al margen de la ley o en franco quebranto de la misma.

El propio artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su séptimo párrafo, señala que son “el Órgano Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Contraloría, las contralorías de los Poderes Legislativo y Judicial, las de los órganos autónomos y las de los Ayuntamientos, (las que) vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto” en el Título Sexto, cuyo único artículo es el 129, en la citada Ley Máxima.

Los denunciantes hacen al tiempo una confesión y es la que los hace partícipes y, por tanto, responsables de un acto de corrupción. Sin embargo, el valor con el cual hacen pública la probable práctica

común “del equipo” al mando de la Administración Pública del municipio de Atizapán de Zaragoza, llama a esta Soberanía a velar por la seguridad personal de los ciudadanos denunciantes, exhortar públicamente a otros que puedan ofrecer pruebas sobre dichas prácticas en esa u otra localidad del territorio estatal y, desde luego, solicitar de manera respetuosa y categórica a las autoridades competentes a cumplir debidamente con lo que les mandata la propia Constitución local.

Los hechos hasta aquí narrados, podrían ser minimizados por los inculpados pretextando una queja aislada; de no ser por la existencia pública de las reiteradas acusaciones que ha hecho el Primer Síndico del propio Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Doctor Carlos Alberto Román Marín, en el sentido de existir persistentes irregularidades en el manejo de los recursos públicos, hechos por los que, incluso, existe la averiguación previa TLA/MR/I/1527/2010.

Tales hechos, ha referido el mismo Síndico Román Marín, han significado tan sólo en el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2009, 187 irregularidades por un monto superior a los 128 millones de pesos, de los cuales más de 23 millones de pesos son resarcitorios.

Todavía en enero de este año, el Primer Síndico, presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública, consideró en declaraciones públicas que la remoción de la Tesorera Mercedes Canseso Ugalde, no había implicado de ninguna manera mejoras en la administración de los recursos públicos, toda vez que ha quedado en la Tesorería municipal todo el personal que colaboraba en primeros mandos con la titular cesada, que además asevera el denunciante, obedecen a los intereses del exalcalde Luis Felipe Puente, lo que francamente plantea el grave problema de vacío de poder en la titularidad de la Administración Pública de mi entrañable municipio, Atizapán de Zaragoza.

Bajo la autoría del mismo Primer Síndico, también se hizo saber la falta de recursos para cubrir la nómina, desde los primeros meses de la presente Administración Municipal de Atizapán de Zaragoza. Tal condición, se ha hecho público, ha implicado por lo menos dos grandes

recortes de personal, para supuestamente ahorrar sumas millonarias al mes, en tanto se adeudan indeterminadas quincenas, también a un no determinado número de empedados municipales de muy diverso rango, de lo cual, a casi dos años de hecha la primera denuncia al respecto, la edición del periódico Reforma de este miércoles 19 de Octubre de 2011, en su sección Estado, vuelve a dar cuenta.

Un problema de esta naturaleza no puede partidizarse ni asumirse sólo por sus naturales implicaciones y costos políticos para quien deba asumirlos. El desprestigio de las instituciones democráticas de este país, tiene sin duda una de sus principales causas en la defensa de lo indefendible, en las cortas visiones de quienes en un claro agravio al interés general, ven sólo el peligro de la pérdida de los privilegios y prebendas personales o “de equipo”.

El caso de la presente Administración Municipal en Atizapán de Zaragoza tiene múltiples aristas y todas apuntan a la urgente intervención de las autoridades competentes para corregir el rumbo. Es ese mi interés y es esa la demanda de la ciudadanía.

La tardanza en la atención expedita, eficiente y eficaz de cuanto se ha observado, no es más que tiempo de gracia para el descrédito de la función pública y de los propios servidores públicos y políticos, pues no dudo que se vendrán presentando más denuncias sobre la que parece ser una conducta equivocada hecha norma en esa administración municipal.

Tal es el caso de la solicitud formal de auditoría especial que entiendo habrían presentado ante el Órgano Superior de Fiscalización, con la fecha de hoy, jueves 20 de octubre de 2011, diversos miembros del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en el sentido de presuntas irregularidades en el contrato de prestación de servicios por más de 50 millones de pesos, por el cual una empresa privada sería la responsable de renovar las luminarias del alumbrado público de esa demarcación, trabajos que están incompletos y que, según el testimonio de los denunciantes, están realizando empleados del propio Ayuntamiento, lo que podría implicar, entre otros delitos y faltas

administrativas, el desvío de recursos públicos. Diputadas y diputados de esta LVII Legislatura: Debo insistir en nuestra responsabilidad, tal y como lo señalan nuestras atribuciones constitucionales en calidad de integrantes de la Cámara de Diputados, en la fiscalización las cuentas públicas, a través del Órgano Superior de Fiscalización, y la investigación y en su caso sanción de faltas de los funcionarios de elección popular, a través de la Contraloría del Poder Legislativo; ambas tareas irrenunciables e intransferibles para quienes somos los elegidos por la sociedad para cumplirlas. No cumplir con esta función primigenia del Poder Legislativo, ante un caso como el que es motivo del presente, es abonar al descrédito de la función pública y de la política; es ahondar en el desánimo de la ciudadanía y rompimiento de altos valores de la convivencia social. Es esta ocasión oportunidad invaluable para demostrar el alto compromiso de esta Legislatura para con la sociedad, para con la administración correcta del patrimonio público y adecuada función de sus servidores. Oportunidad para poner un alto al descrédito de los políticos y de los funcionarios públicos; un paso que estamos obligados a dar para fortalecer la vida democrática y fortalecer las instituciones.

Por una Patria Ordenada y Generosa”

DIP. CARLOS MADRAZO LIMON

Presentante

**DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ**

**DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO**

**DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ**

**DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIÉRREZ**

**DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO**

**DIP. DANIEL PARRA
ANGELES**

**DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA**

**DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS**

**DIP. JAEI MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO**

**DIP. GABRIELA
GAMBOA SÁNCHEZ**

**DIP. FLORENTINA SALAMANCA
ARELLANO**

Ante los hechos narrados en la presente exposición de motivos, con base en las atribuciones que me confiere la Ley, someto a esta Soberanía, con carácter de obvia y urgente resolución, el siguiente:

Punto de acuerdo

PRIMERO.- En alcance de los actos de corrupción en los que se señala probable responsabilidad del C. Jesús David Castañeda Delgado, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán de Zaragoza, según la edición del 17 de octubre de 2011 del periódico Reforma, en su primera plana y diversas otras; se solicita respetuosamente al señalado, pida al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, licencia temporal para separarse de su cargo, en el tiempo que sea necesario para facilitar el curso de las investigaciones que se desprendan de la denuncia pública referida y hecha por los CC. Zeferino Cabrera y Mario Correa, dueños de las empresas Ingeniería Albatros y Radiogrúas Cuautitlán, respectivamente.

SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que inicie de inmediato y con la oportunidad, eficacia y eficiencia que demanda el caso, las investigaciones pertinentes para determinar las probables responsabilidades administrativas o de otro orden a que haya lugar, con base en las atribuciones que la propia Ley le confiere.

TERCERO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre la adjudicación de obras o prestación de servicios al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en particular de las que se encuentren antecedentes sobre irregularidades, adeudos, plazos incumplidos, no terminación de las obras o incumplimiento de contratos, además de hacer y presentar una evaluación sobre la situación financiera de dicha administración municipal.

Todo ello, haciendo el propio Órgano uso pleno de las atribuciones que la Ley le confiere y, en su caso, dar parte a las autoridades competentes para el desahogo de los asuntos legales que resultaran.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre el programa de ahorro de energía o cualquier otro relacionado con el contrato hecho a favor de una empresa privada para la renovación de las luminarias del alumbrado público municipal en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según acuerdos de Cabildo del 9 de diciembre de 2010 y enero de 2011, para determinar y, en su caso, sancionar irregularidades, tales como el uso del personal y equipo técnico del propio Ayuntamiento, para el cumplimiento de las obligaciones de la empresa privada en cuestión.

QUINTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización realice una auditoría especial sobre las acciones de la Tesorería Municipal denunciadas por el Primer Síndico del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como presentar a esta Soberanía, a través de la Comisión de Vigilancia del OSFEM, un informe pormenorizado del avance en las observaciones realizadas a la administración municipal, referentes a las mismas anomalías señaladas por la autoridad municipal en comento.

SEXTO.- Se instruyen al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Poder Legislativo investigar, auditar y, en su caso, sancionar y dar conocimiento a las autoridades competentes, sobre las posibles faltas administrativas o comisión de delitos que resultaran de las razones por las cuales se explicara la persistente falta de pago de nómina a los empleados municipales del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente punto de acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la

Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a los del mes de octubre de 2011.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias diputado.

Consulta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente no hay registro de oradores.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. La Presidencia pregunta a los integrantes de la Representación Popular, si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

La Presidencia pregunta a los integrantes de la Representación Popular si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan manifestarlo poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Se admite la proposición a trámite por unanimidad de votos de los diputados presentes.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.

Para continuar con el desahogo del orden del día...

A petición del diputado Carlos Madrazo, también se integra a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictaminación.

Continuando con el orden del día, en el punto 21 del mismo, hace uso de la palabra el diputado Julio Quintero Figueroa, quien en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presenta el punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas, para que a la mayor brevedad presente a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la aplicación del Presupuesto para dotar de bebederos a las escuelas de educación básica del Estado, que incluya el nombre y localización de los planteles seleccionados para ser atendidos, la identificación de los que ya hubieran sido equipados, así como las razones por las que en cada caso no hubiera

aplicado el recurso.

DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA. Con su venia señor Presidente.

Diputadas y diputados de esta “LVII” Legislatura, el 19 de noviembre del 2010, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática presentó a esta Soberanía, un punto de acuerdo para solicitar que en el Presupuesto de 2012 se incluyeran recursos suficientes para que las escuelas de educación básica de la Entidad tuvieran acceso al agua potable y se instalaran bebederos, a fin de que las niñas y los niños pudieran disponer de agua con calidad para beber y de esta manera se mejoren sus condiciones de higiene, así como evitar el consumo de aguas gaseosas, que son un factor importantísimo en la propagación de la obesidad entre la población infantil.

En aquella ocasión se estableció que la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por México, señala que los estados partes, aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad y sanidad; que los estados adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios, que la plena aplicación de este derecho es indispensable para reducir la mortalidad infantil y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable saludable.

El plan de acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia definió, no hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones.

Por otra parte, las autoridades federales de salud han alertado que más de la mitad de los mexicanos presentan obesidad, de hecho, entre las causas de mortalidad más frecuentes están las directamente asociadas al problema de la obesidad, esta enfermedad ha progresado a ritmos tan acelerados que en sólo 7 años creció en niños de 5 a 11 años de edad en un 77%.

La obesidad, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, es el resultado de un desequilibrio entre la ingestión y el gasto energético, este desequilibrio es consecuencia del consumo de dietas con alta densidad energética y bajas en fibras, bebidas azucaradas, en combinación con una escasa actividad física.

Esta misma semana la Secretaría de Salud del Estado de México, informó que destina el 50% de su presupuesto a la atención de enfermedades originadas por el sobrepeso; el Director del Centro Estatal de Vigilancia, Epidemiológica y Control de Enfermedades, señaló que de no adoptarse medidas efectivas en 2025, 1 de 4 mexiquenses tendrá algún tipo de padecimiento crónico relacionado con la obesidad, el mismo funcionario detalló que en nuestra Entidad hay 700 mil infantes menores de 6 años de edad que ya acusan problemas de sobrepeso y obesidad, y que en otro extremo, existen 130 mil niños desnutridos, por lo que es indispensable adoptar medidas de prevención para evitar que estos problemas de salud continúen creciendo en la Entidad.

En concordancia con lo anterior, esta Soberanía en acuerdo con el Ejecutivo del Estado, convinieron responsablemente en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2011, apoyar las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, incluyendo 200 millones de pesos en el Presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de construir infraestructura hidráulica de agua potable, para la creación de bebederos en escuelas de nivel básico.

Sin embargo, en las últimas semanas el Secretario de Finanzas del Estado ha informado a distintos medios de comunicación, que el presupuesto para bebederos en escuelas apenas se habría ejercido en un 10%, estas declaraciones resultan preocupantes dada la trascendencia del tema.

Para la población infantil de nuestra Entidad, resulta no solo criticable que a estas alturas del año se registre un subejercicio de tal magnitud en un programa vital para atacar un problema que va a tener consecuencias gravísimas en el futuro próximo y que además se objetan que no se han

podido instalar los bebederos porque no hay agua potable en las escuelas, cuando justamente de lo que se trata es de construir la infraestructura necesaria que haga falta.

Como se sabe, en el Estado de México hay 15 mil 200 escuelas que imparten educación básica y las autoridades de educación pública estiman que mil 500 de esas escuelas no disponen de agua potable, ni drenaje, lo que evidentemente afecta las condiciones generales de salud de los educandos.

De lo que se trata, es precisamente de subsanar un problema de marginalidad, pues de otro modo resultaría un contrasentido la propuesta, se trata de resolver un atraso que en nuestro Estado no debería de existir, porque constituye una injusticia terrible para miles de niñas y niños que se debaten diariamente en la pobreza.

Dada la reglamentación existente, en materia de control presupuestal sería una desgracia para la responsabilidad del Congreso y del propio Poder Ejecutivo que esta partida, además ya no pudiera ser contemplada en el Presupuesto para el año 2012, porque la necesidad sigue vigente y los informes públicos de autoridades de los distintos niveles de gobierno indican que es prioritario satisfacerla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular de la Secretaría de Finanzas, para que a la mayor brevedad presente a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la aplicación del presupuesto para dotar de bebederos a las escuelas de educación básica del Estado, que incluye el nombre y localización de los planteles seleccionados para ser atendidos, la identificación de los que ya hubieran sido equipados, así como las razones por las que en cada caso no se hubiera aplicado el recurso.

SEGUNDO. Se propone que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México 2012, se provean los recursos necesarios a fin de que las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de agua potable y de las instalaciones necesarias para que los educandos puedan tener libre acceso al vital

liquido, con calidad saludable y de esta manera, prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorados, que promueven la obesidad y otras enfermedades en la población infantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones, de la sede del Poder Legislativo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de octubre de la fecha de dos mil once.

Es cuanto señor Presidente.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de Octubre de 2011
CC. SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 de su Reglamento, el que suscribe; Dip. Julio Quintero Figueroa integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Punto de Acuerdo para que el Secretario de Finanzas informe a esta Soberanía sobre la aplicación del presupuesto para dotar de bebederos a las escuelas de educación básica de la entidad, como lo establece el decreto de Presupuesto de Egresos del año 2011, a efecto de que si se considera procedente se apruebe en todos sus términos, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de noviembre de 2010, la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática presentó a esta Soberanía un Punto de Acuerdo para solicitar que en el presupuesto de 2012 se incluyeran recursos suficientes para que las escuelas de educación básica de la entidad tuvieran

acceso al agua potable, y se instalaran bebederos a fin de que las niñas y los niños pudieran disponer de agua con calidad para beber, y de esta manera se mejoren sus condiciones de higiene así como evitar el consumo de aguas gaseosas que son un factor importantísimo en la propagación de la obesidad entre la población infantil.

En aquella ocasión se estableció que la Convención sobre los Derechos del Niño suscrita por México señala que los Estados Partes asegurarán que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad y sanidad.

Que los Estados adoptarán las medidas apropiadas para asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de los servicios sanitarios, que la plena aplicación de este derecho es indispensable para reducir la mortalidad infantil y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable saludable.

El Plan de Acción de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia definió: “No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones”.

Por otra parte, las autoridades federales de salud han alertado que más de la mitad de los mexicanos presentan obesidad. De hecho, entre las causas de mortalidad más frecuentes están las directamente asociadas al problema de la obesidad. Esta enfermedad ha progresado a ritmos tan acelerados que en sólo siete años creció, en niños de cinco a 11 años de edad, en un 77%.

La obesidad, de acuerdo al Instituto Nacional de Salud Pública, es el resultado de un desequilibrio entre la ingestión y el gasto energético. Este desequilibrio es consecuencia del consumo de dietas con alta densidad energética y bajas en fibra, bebidas azucaradas, en combinación con una escasa actividad física.

Esta misma semana, la Secretaría de Salud del Estado de México informó que destina el 50% de su presupuesto a la atención de enfermedades originadas por el sobrepeso. El Director del Centro

Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, señaló que de no adoptarse medidas efectivas, en 2025, uno de cada cuatro mexiquenses tendría algún tipo de padecimiento crónico relacionado con la obesidad.

El mismo funcionario detalló que en nuestra entidad hay 700,000 infantes menores de seis años de edad que ya acusan problemas de sobrepeso y obesidad, y que en otro extremo existen 130 mil niños desnutridos, por lo que es indispensable adoptar medidas de prevención para evitar que estos problemas de salud continúen creciendo en la entidad.

En concordancia con lo anterior, esta Soberanía, en acuerdo con el Ejecutivo del Estado, convinieron responsablemente, en el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, apoyar las acciones orientadas a disminuir la obesidad en menores escolares y beneficiar a la población estudiantil del Estado de México, incluyendo 200 millones de pesos en el presupuesto de la Secretaría de Educación, a fin de construir infraestructura hidráulica de agua potable para la creación de bebederos en escuelas de nivel básico.”

Sin embargo, en las últimas semanas, el Secretario de Finanzas del estado ha informado a distintos medios de comunicación que el presupuesto para bebederos en escuelas apenas se habría ejercido en un 10 %. Estas declaraciones resultan preocupantes dada la trascendencia del tema para la población infantil de nuestra entidad.

Resulta no solo criticable que, a estas alturas del año, se registre un subejercicio de tal magnitud en un programa vital para atacar un problema que va a tener consecuencias gravísimas en el futuro próximo, y que además se objete que no se han podido instalar los bebederos porque no hay agua potable en las escuelas, cuando justamente de lo que se trata es de construir la infraestructura necesaria que haga falta.

Como se sabe, en el Estado de México hay 15 mil doscientas escuelas que imparten educación básica, y las autoridades de Educación Pública estiman que 1500 de esas escuelas no disponen de agua potable ni drenaje, lo que evidentemente afecta las condiciones generales de salud de los

educandos.

De lo que se trata es precisamente de subsanar un problema de marginalidad, pues de otro modo resultaría un contrasentido la propuesta. Se trata de resolver un atraso que en nuestro estado no debería de existir porque constituye una injusticia terrible para miles de niñas y niños que se debaten diariamente en la pobreza.

Dada la reglamentación existente en materia de control presupuestal sería una desgracia, para la responsabilidad del Congreso y del propio Poder Ejecutivo, que esta partida, además, ya no pudiera ser contemplada en el presupuesto para año 2012; porque la necesidad sigue vigente y los informes públicos de autoridades de los distintos niveles de gobierno indican que es prioritario satisfacerla. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía el presente.

ATENTAMENTE

**“DEMOCRACIA YA. PATRIA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JULIO
QUINTERO
FIGUEROA**

**DIP. ARTURO PIÑA
GARCIA
COORDINADOR**

**DIP. VÍCTOR
MANUEL BAUTISTA
LOPEZ**

**DIP. MARÍA
ANGÉLICA LINARTE
BALLESTEROS**

**DIP. CONSTANZO
DE LA VEGA
MEMBRILLO**

**DIP. FRANCISCO
VELADIZ MEZA**

DIP. CRISOFORO HERNANDEZ MENA

PROYECTO DE ACUERDO

**ACUERDO NÚMERO
LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MEXICO
ACUERDA:**

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al titular de la Secretaría de Finanzas para que, a la mayor brevedad, presente a

esta Soberanía un informe pormenorizado sobre la aplicación del presupuesto para dotar de bebederos a las escuelas de educación básica del estado, que incluya el nombre y localización de los planteles seleccionados para ser atendidos, la identificación de los que ya hubieran sido equipados así como las razones por las que, en cada caso, no se hubiera aplicado el recurso.

SEGUNDO.- Se propone que en el Presupuesto de Egresos del Estado de México 2012 se provean los recursos necesarios a fin de que todas las escuelas públicas de enseñanza básica sean dotadas de agua potable y de las instalaciones necesarias para que, los educandos, puedan tener libre acceso al vital líquido, con calidad saludable, y de esta manera prevenir el consumo de aguas gaseosas y refrescos edulcorados que promueven la obesidad y otras enfermedades en la población infantil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Sede del Poder Legislativo del Estado de México, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días del mes de de 2011.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. La Presidencia consulta a las señoras y a los señores diputados, si desean hacer uso de la palabra.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente no hay registro de oradores.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Pregunto a la Soberanía Popular si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. La admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos de los diputados presentes.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE

MERCADO. Se turna a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas, para su análisis.

En cuanto al punto número 22, puede hacer uso de la palabra el diputado Ignacio Samperio, para dar cuenta del comunicado formulado con motivo del cambio de nombre del Partido Convergencia.

DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO. Con su venia señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción VIII y 67 Bis, III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hace del conocimiento de la "LVII" Legislatura, que con fecha 31 de junio del 2011, se celebró la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Político Nacional denominado Convergencia, en la cual se aprobaron modificaciones sustanciales a su declaración de principios, programa de acción y estatutos, y entre ellas, el cambio de denominación del partido político y el emblema.

Con fecha 10 de agosto de 2011, se entregó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, los oficios números CON2011/600 y CON2011/601, ambos firmados por los ciudadanos integrantes de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional, a través de los cuales comunicaron a ese Órgano Administrativo Superior de Dirección, las modificaciones a la declaración de principios, al programa de acción y estatutos de Convergencia, así como el texto de cada uno de ellos, aprobado en su Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria y la documentación que lo sustenta.

En Sesión Extraordinaria efectuada el 5 de octubre del presente año, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, conoció el anteproyecto de resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, al programa de acción y a los estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia.

Derivado de lo anterior, derivado de las

anteriores consideraciones, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria, dictó y aprobó por votación unánime de los Consejeros Electorales, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programas de acción y estatutos de nuestro Partido Político Nacional denominado Convergencia, conforme al texto aprobado por la Tercera Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día 31 de julio del 2011, de conformidad con lo razonado en los considerados de la presente resolución.

SEGUNDO. Procede el cambio de denominación del Partido Político Nacional Convergencia, para ostentarse como Movimiento Ciudadano.

TERCERO. Se ordena a Movimiento Ciudadano, para que en un plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial de la Federación, formalice ante cualquier autoridad fiscal o administrativa en todos los ámbitos de competencia, el cambio de denominación aprobado por este Consejo General.

CUARTO. Se requiere al Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, para que remita a esta autoridad la totalidad de los reglamentos que en su caso se deriven de la reforma a sus documentos básicos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a fin de proceder conforme a lo señalado por el artículo 47, párrafo cuatro, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional denominado Movimiento Ciudadano, para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

En fecha 17 de octubre del presente año, el Diario Oficial de la Federación en su Tomo 1197, Número 11, de México, Distrito Federal, publicó en su Segunda Sección, la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral,

la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, al programa de acción y estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia.

En acatamiento a los Puntos Resolutivos Segundo y Tercero de la citada resolución publicada, el Grupo Parlamentario de Convergencia integrante de la “LVII” Legislatura del Estado de México, conformado por los diputados Juan Ignacio Samperio Montaña, Horacio Enrique Jiménez López y Miguel Ángel Xolalpa Molina, solicitamos formalizar ante este Poder Legislativo:

a) El cambio de denominación de Convergencia para ostentarse en lo subsecuente como Movimiento ciudadano.

b) El cambio de emblema aprobado, el cual ahora es representado por el águila en posición de ascenso, ubicada sobre las palabras de Movimiento Ciudadano.

Los colores del emblema serán: para el águila el color naranja con un pantone CMYK magenta 65, yellow 100; y para la palabra Movimiento Ciudadano, el azul cobalto con pantone CMYK Cian 100 magenta 77.

Se anexa al presente el impreso del nuevo emblema.

c) El cambio del lema de “Un nuevo Rumbo para la Nación”, por el lema “Soluciones ciudadanas para ti”.

Se anexa la publicación del Diario Oficial de la Federación, referida en el numeral número 5 del presente escrito.

ATENTAMENTE

Firmamos los integrantes del Grupo Parlamentario de Convergencia.

Es cuanto señor Presidente.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS IRIARTE MERCADO. Se tiene por presentado el documento y queda enterada la “LVII” Legislatura de su contenido.

En relación con el punto número 23, se otorga el uso de la palabra al diputado Julio Quintero Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para rendir homenaje póstumo al periodista Miguel Ángel Granados Chapa, que tiene como objetivo reconocer la labor del periodista acaecido el domingo pasado.

DIP. JULIO QUINTERO FIGUEROA. Con su venia señor Presidente.

Diputados y diputadas de esta “LVII” Legislatura. He querido hablar brevemente, en esta tribuna, sobre Miguel Ángel Granados Chapa, que como todos sabemos murió el pasado 16 de octubre, no para hacer un recuento de su obra, como uno de los periodistas más destacados del México actual, porque estoy seguro que sus compañeros del gremio lo están haciendo con mucha mayor amplitud y profundidad.

Encuentro alguna similitud entre nuestra tarea como legisladores, como representantes populares y el propósito esencial que orientó la vida de este gran luchador que fue Miguel Ángel Granados, la defensa y la ratificación de la libertad de expresión, la lucha por los que menos tienen, por el ciudadano común, en fin, la lucha por que prevalezca la justicia y el Estado de Derecho sobre la corrupción y los poderes fácticos.

A partir de la muerte de Granados Chapa, porque así sucede siempre, comenzarán a conocerse y hacerse públicas las dificultades que lo rodearon, que no son distintas de las que viven todos los días aquellos que se apegan a un código riguroso de vida para luchar y defender las causas en que creen.

De aquellos que deliberadamente se alejan del poder para mantener impoluta la neutralidad que requiere el ejercicio diario de la crítica, la denuncia y el reclamo de justicia.

El autor de “Plaza Pública”, consciente de que sufría un cáncer fatal, publicó su última columna dos días antes de su muerte, porque había mantenido esa disciplina y ese disfrute por la escritura durante 34 largos años de investigación, de manejo cuidadoso de la palabra escrita y de un apego escrupuloso a la objetividad.

Se formó al lado de otro gran periodista, Manuel Buendía, acribillado en 1984, desde el poder, cualquiera que éste haya sido.

Pero junto a Buendía se formó no sólo como periodista sino también en el conocimiento de los intrincados y peligrosos entretelones del poder en nuestro querido pero bárbaro país.

Al inicio de su carrera periodística, en los años sesenta, Miguel Ángel colaboró como

reportero del semanario Crucero, que dirigía justamente Manuel Buendía; en esa época, por motivos de su trabajo fue secuestrado, colgado de un árbol y fuetado por un grupo fascista “El Muro”. Buendía exigió a la Procuraduría, de ese tiempo, el esclarecimiento del ataque, pero como muchos otros atentados contra periodistas, nunca se llegó a investigar y menos aún se castigó a los culpables.

Seguramente ahí, en carne propia, conoció lo que es la impunidad en nuestro país. Más tarde con el asesinato por la espalda de su mentor principal, Don Manuel Buendía, Miguel Ángel confirmaría dolorosamente el altísimo riesgo que implica el ejercicio de la crítica y de la libertad de expresión en nuestro país.

En mi opinión, para la generación que represento, la vida de Miguel Ángel Granados Chapa es un ejemplo de constancia, profesionalismo y entrega total a ideales tan altos como la lucha en contra de los abusos de los más fuertes, contra la impunidad, sobre todo si proviene de la propia autoridad, por ampliar derechos tan esenciales para la convivencia democrática, como es la libertad de expresión, la crítica y la sensatez.

Esos son los valores que nutrieron la exitosa y azarosa vida de Miguel Ángel Granados Chapa, mexicano ejemplar.

Ojalá los mexiquenses podamos reconocerlo y aquilatarlo en su justo valor.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias diputado.

Se registra lo expuesto por el diputado Julio Quintero Figueroa.

Les pido que en un momento más desahogemos el numeral 24 del orden del día y por lo pronto solicito al diputado José Héctor César Entzana Ramírez, hacer uso de la tribuna para desahogar el numeral número 25, con motivo del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”.

DIP. JOSÉ HÉCTOR CÉSAR ENTZANA RAMÍREZ. Con su venia ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En ejercicio de las atribuciones que la Constitución y la ley me otorgan, acudo a esta tribuna con la

honrosa representación de la Honorable “LVII” Legislatura de la Entidad, en ocasión del “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza”, que fuera declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993.

El principal objetivo de esta fecha ha sido promover una mayor conciencia sobre las acciones que debemos emprender para erradicar la pobreza y la indigencia en todos los países del orbe.

Entre las propuestas realizadas al respecto, se ha destacado la necesidad de replantear las políticas públicas de los países, para promover el desarrollo integral de las personas, reducir los rezagos y generar la igualdad de oportunidades.

A casi dos décadas de la declaración de este día, es preciso recordar que el fin primordial del Estado es generar las condiciones y el ambiente adecuado para la protección de las personas y familias, pues ello constituye el elemento básico de la existencia estatal.

En efecto, la condición de pobreza en que se encuentran millones de personas en el mundo, mismas que no disfrutan de sus derechos humanos básicos, convoca a la reflexión respecto de la forma en que gobierno y sociedad estamos enfrentando este problema.

En nuestro país, según reportes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social, CONEVAL, 52 millones de mexicanos y mexicanas viven en situación de pobreza y 11.7 millones en condición de pobreza extrema.

En el caso particular del Estado de México, la población en situación de pobreza moderada es de 34.8%, mientras que la población en situación de pobreza extrema es de 8.2.

Ello permite dimensionar la magnitud de los desafíos que enfrentamos para erradicar la pobreza y generar mejores condiciones de vida para los mexiquenses.

En este sentido, coincidimos en la necesidad de promover un estado solidario con los que menos tienen y gobiernos eficaces que diseñen y desarrollen políticas que atiendan con oportunidad las causas reales de la pobreza.

La conmemoración de esta fecha debe llevarnos a refrendar nuestros compromisos con el fortalecimiento de las políticas públicas

dirigidas al combate de la pobreza, a fin de dar cabal cumplimiento al principio consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de que toda persona y las familias tienen derecho a un nivel de vida digno.

El “Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza” llama a quienes tenemos responsabilidades públicas, a redoblar esfuerzos para fortalecer los programas que eleven los niveles de bienestar de nuestra sociedad.

A los legisladores nos llama a profundizar en la propuesta, el debate y los acuerdos parlamentarios, que nos permitan contar con modernas herramientas que hagan más efectivas las acciones del gobierno.

Desde la Legislatura, sigamos impulsando la concertación de esfuerzos y de recursos a favor de los programas sociales y a favor de los proyectos de desarrollo.

Convoquemos en este día a la integración de una política transversal para que todos, gobiernos y ciudadanos sigamos asumiendo nuestra responsabilidad con un presente lleno de oportunidades y con un futuro sostenible para todos.

Es cuanto señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias señor diputado.

Se registra lo expresado por el diputado José Héctor César Entzana Ramírez y para desahogar el numeral 24 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Gabriela Gamboa Sánchez, quien en nombre de la Legislatura interviene con motivo de la celebración del Aniversario del Sufragio Femenino.

DIP. GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ. Honorable Asamblea.

Hago uso de esta Honorable Tribuna, para hacer mención sobre la conmemoración del CVIII Aniversario del Establecimiento de los Derechos Políticos de la Mujer en México.

El 17 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto con el que se estableció que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular, resultado de un largo proceso que comenzó muchos años atrás.

Durante la Revolución Mexicana la incorporación del sexo femenino fue importante, no sólo como acompañantes de los hombres y realizando tareas consideradas como tradicionales, sino que también tuvieron un papel fundamental dentro de la lucha armada.

Esta lucha nos enseñó que debemos tomar en nuestras manos la tarea de hacer política y contribuir en la construcción de un México mejor, pero no por eso debemos dejar de lado nuestras responsabilidades de madres y guías de familia, la histórica responsabilidad de ser las jefas de familia.

El 4 de diciembre de 1946, Miguel Alemán, Presidente de la Nación, mandó la iniciativa de ley por la cual reconocía el Sufragio Femenino en las elecciones municipales, aprobada el 12 de febrero de 1947, en la que estipulaba el poder de las mujeres para votar y ocupar cargos de elección popular a nivel municipal.

El 1 de diciembre de 1952, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines envió a la Cámara, correspondientes, las iniciativas de ley que concedió el voto al sexo femenino, durante el debate las fuerzas políticas del país coincidieron en permitir la presencia de las mujeres, pero los legisladores se estancaron en dilucidando entre conceder o reconocer la ciudadanía a las mujeres, lo anterior porque conceder tenía implícito la existencia de un poder masculino que en su ejecución permite a la mujer expresarse dentro de las instancias políticas del país, en cambio, reconocer implica que nosotras al igual que el hombre somos seres humanos, por lo tanto, somos merecedoras de los mismos derechos y para ese momento había llegado el momento de reconocerlos.

Florentina Villalobos una de las primeras diputadas, decía que debemos sentirnos orgullosas de ser mujeres, no de ser mujeres, sino de ser seres humanos y no queremos ser más, pero tampoco menos que los hombres y en política no vamos a ser más ni menos.

Aurora Jiménez Quevedo de Palacios fue la primera Diputada Federal electa en 1954 y para 1966, Florentina Villalobos se convierte en la primera mujer en México en ocupar la Presidencia de la Cámara de Diputados durante el período en

que legisló, presentó una propuesta para reformar los lineamientos y poder acceder a la figura de notario, misma que establecía serias restricciones para nuestro género.

Y así como las mujeres antes mencionadas, puedo citar ejemplos memorables de la lucha por la equidad, alguna de ellas tal vez en este momento puede sonar desconocidos o lejanos, pero que sin su participación no sería posible que nos encontráramos aquí.

¿Cómo olvidar a la inigualable Delfina Botello, Presidenta Municipal de Tacambaro, Veracruz; o Norma Villa Real de Sambrano, Alcaldesa de San Pedro Garza; a Doña Rosa Ibarra de Piedra, luchadora incansable de la izquierda mexicana y por supuesto Doña Elena Álvarez de Vicencio, ejemplo vivo de una parlamentaria exitosa?

Como ellas aquí estamos nosotras, las diputadas del Estado de México, recordando y homenajando con trabajo la lucha que por muchos años han sostenido las mujeres mexicanas, no sólo por la lucha democrática, sino por el reconocimiento a la participación de la mujer en política.

Por eso desde esta tribuna felicito a mis compañeras, a todas las diputadas sin distinción de color, pues con su trabajo y profesionalismo honran al Estado de México, a la Nación entera; compañeras no sólo de ocupación, sino además de género, reconocen el esfuerzo de quienes además de ser jefas de familia, participan en la vida pública, porque sabemos que no es un esfuerzo pequeño, a todas ustedes felicidades, pero en especial hago un reconocimiento para aquellas mujeres que todos los días se levantan para cumplir con las tareas que implica ser cabeza de familia y siguen trabajando por alcanzar sus metas. Mi reconocimiento a las amas de casa, profesionistas, empresarias, campesinas, a todas aquellas madres solteras que sin excusa ni pretexto, a pesar de las adversidades, cumplen con su deber y luchan por un mejor futuro para sus familias.

A 57 años de la conquista de este derecho, debemos luchar para que nuestras condiciones de vida sean mejores, no basta con el derecho para votar y ser votadas, debemos exigir que en todos los aspectos haya un tanto de equidad hacia todas y cada una de nosotras. Y en palabras de Florentina

Villalobos, vamos aportar a la política nuestras características femeninas, no vamos actuar en política de manera competitiva, sino de manera competente, no vamos a competir con los hombres, vamos a ser competentes.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a 20 de 2011.

DIPUTADOS SECRETARIOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 28 FRACCIÓN I Y 72 DE SU REGLAMENTO; LA SUSCRITA DIPUTADA GABRIELA GAMBOA SÁNCHEZ, HAGO USO DE ESTA HONORABLE TRIBUNA PARA HACER MENCIÓN SOBRE LA “CONMEMORACIÓN DEL QUINCOAGÉSIMO OCTAVO ANIVERSARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER EN MÉXICO”.

EL 17 DE OCTUBRE DE 1953 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UN DECRETO EN EL QUE SE ESTABLECÍA QUE LAS MUJERES TENDRÍAN DERECHO A VOTAR Y SER VOTADAS PARA PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR. ESTO FUE EL RESULTADO DE UN LARGO PROCESO QUE HABÍA COMENZADO MUCHOS AÑOS ATRÁS. DURANTE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, LA INCORPORACIÓN DEL SEXO FÉMININO FUE IMPORTANTE, NO SÓLO COMO ACOMPAÑANTES DE LOS HOMBRES Y REALIZANDO SUS TAREAS TRADICIONALES, SINO QUE TAMBIÉN TUVIERON UN PAPEL FUNDAMENTAL DENTRO DE LA LUCHA ARMADA.

ACCIÓN NACIONAL FUE PIONERO EN LA EXIGENCIA DE ESTE DERECHO, PRUEBA DE ELLO, ES QUE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1939 SE CELEBRÓ LA PRIMERA “ASAMBLEA GENERAL POR LAS MUJERES DE ACCIÓN NACIONAL”, ESTABLECIÉNDOSE LA SECCIÓN FEMENINA. ESTA DEFINE QUE

NUESTRA PARTICIPACIÓN, ES ACOTADA POR LA IDEA DE FAMILIA, POR UNA PARTE DEBEMOS TOMAR EN NUESTRAS MANOS LA TAREA DE HACER POLÍTICA Y CONTRIBUIR EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN MÉXICO MEJOR, PERO NO POR ESO DEBEMOS DEJAR DE LADO NUESTRAS RESPONSABILIDADES DE MADRES Y GUÍAS DE FAMILIA, ESTO ES, LA HISTÓRICA RESPONSABILIDAD DE, EN LA PRÁCTICA, SER LAS JEFAS DE LA FAMILIA.

EL 4 DE DICIEMBRE DE 1946 MIGUEL ALEMÁN, PRESIDENTE DE LA NACIÓN, MANDA UNA INICIATIVA DE LEY QUE RECONOCÍA EL SUFRAGIO FEMENINO EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES. ESTA LEY FUE APROBADA EL 12 DE FEBRERO DE 1947 Y ESTIPULABA EL PODER DE LAS MUJERES PARA VOTAR Y OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A NIVEL MUNICIPAL.

EN 1948 SE REGISTRA UN FRAUDE ELECTORAL EN MONTERREY, EN ESTA HUBO UNA PARTICIPACIÓN INTENSA POR PARTE DE LAS MUJERES. LOS PARTIDARIOS DEL PRI BUSCARON LA MANERA DE INHIBIRLAS POR DIFERENTES MEDIOS, SIN EMBARGO, LAS MOVILIZACIONES QUE DENUNCIABAN EL FRAUDE FUERON CONCURRIDAS, LAS MUJERES MANTUVIERON UNA FUERTE PRESENCIA. ESTO NO REVERTIÓ LOS RESULTADOS PERO SE MANIFESTO EN GRAN MEDIDA NUESTRA PARTICIPACIÓN.

EL PRIMERO DE DICIEMBRE DE 1952, RUIZ CORTINES, PRESIDENTE DE LA NACIÓN, ENVÍA A LAS CÁMARAS CORRESPONDIENTES LA INICIATIVA DE LEY QUE CONCEDE EL VOTO AL SEXO FEMENINO. DURANTE EL DEBATE, LAS FUERZAS POLÍTICAS DEL PAÍS COINCIDEN CON PERMITIR LA CIUDADANÍA A LAS MUJERES PERO, LOS LEGISLADORES, SE ESTANCAN DILUCIDANDO ENTRE “CONCEDER”, O, “RECONOCER” LA CIUDADANÍA A LAS MUJERES.

DONDE “CONCEDER” TENÍA COMO IMPLÍCITO LA EXISTENCIA DE UN PODER MASCULINO QUE EN SU EJECUCIÓN PERMITE A LA MUJER EXPRESARSE DENTRO DE LAS INSTANCIAS POLÍTICAS DEL PAÍS, ESTA POSTURA ERA MANIFESTADA POR EL PARTIDO OFICIAL. EN CAMBIO, ACCIÓN NACIONAL DEFIENDE EL TÉRMINO “RECONOCER”, QUE IMPLICA QUE NOSOTRAS, AL IGUAL QUE EL HOMBRE,

SOMOS SERES HUMANOS, POR LO TANTO, SOMOS MERECEDORAS DE LOS MISMOS DERECHOS Y QUE HABÍA LLEGADO EL MOMENTO DE RECONOCERLOS.

ESTA ERA LA POSTURA QUE DEFENDÍAN, CON GRAN LUCIDEZ, NUESTROS ANTECESORES PARTIDISTAS.

YA DOÑA FLORENTINA VILLALOBOS LO DECÍA: “DEBEMOS SENTIRNOS ORGULLOSAS, NO DE SER MUJERES SINO DE SER SERES HUMANOS. Y NO QUEREMOS SER MÁS PERO TAMPOCO MENOS QUE LOS HOMBRES. Y EN LA POLÍTICA NO VAMOS A SER MÁS NI MENOS”.

ACCIÓN NACIONAL SE ENCAMINABA ASÍ A FORTALECER LA NOCIÓN DE CIUDADANÍA Y SE INVITABA A PARTICIPAR POLÍTICAMENTE A LA MUJER EN LAS SECCIONES FEMENINAS. ESTO NOS BRINDA RESULTADOS CUANDO, EN 1964, FLORENTINA VILLALOBOS CHAPARRO TOMO POSESIÓN COMO DIPUTADA, LA PRIMERA POR PARTE DE ACCIÓN NACIONAL EN LA HISTORIA.

EN 1966, VILLALOBOS, SE CONVIERTE EN LA PRIMERA MUJER EN MÉXICO EN OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EN EL PERIODO QUE LEGISLÓ PRESENTÓ UNA PROPUESTA PARA REFORMAR LOS LINEAMIENTOS PARA PODER ACCEDER A LA FIGURA DE NOTARIO, MISMA QUE ESTABLECÍA SERÍAS RESTRICCIONES PARA NUESTRO GÉNERO.

Y ASÍ COMO LAS MUJERES ANTES MENCIONADAS PUEDO CITAR EJEMPLOS MEMORABLES DE LA LUCHA POR LA EQUIDAD, QUE TAL VEZ EN ESTE MOMENTO PUEDAN SONAR DESCONOCIDOS O LEJANOS, PERO QUE, SIN SU PARTICIPACION “NO SERIA POSIBLE” QUE NOS ENCONTREMOS AQUÍ.

COMO OLVIDAR A LA INIGUALABLE IGNACIA MEJÍA Y SU DEFINICIÓN DE LA MUJER AZUL; O A DELFINA BOTELLO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE TACÁMBARO, VERACRUZ; O NORMA VILLARREAL DE ZAMBRANO, ALCALDESA DE SAN PEDRO GARZA, Y POR SUPUESTO, DOÑA ELENITA ALVAREZ DE VICENCIO, EJEMPLO VIVO DE UNA PARLAMENTARIA EXITOSA.

COMO ELLAS, AQUÍ ESTAMOS NOSOTRAS, LAS DIPUTADAS DE ACCIÓN NACIONAL, RECORDANDO Y HOMENAJEANDO ESA

LUCHA, QUE POR MUCHOS AÑOS HAN SOSTENIDO LAS MUJERES MEXICANAS, NO SOLO POR LA LUCHA DEMOCRÁTICA, SINO POR EL RECONOCIMIENTO A LA MUJER DE PARTICIPAR EN POLÍTICA.

DESDE ESTA TRIBUNA FELICITO A MIS COMPAÑERAS DE GRUPO, LAS DIPUTADAS MÓNICA FRAGOSO, KARINA LABASTIDA Y GUADALUPE MONDRAGÓN, QUE CON SU TRABAJO Y PROFESIONALISMO HONRAN ESTE GRUPO, A LA DIPUTADA FLORENTINA SALAMANCA, QUE ES EJEMPLO VIVO PARA TODAS LA MUJERES EN ESTE PAÍS.

DE LA MISMA FORMA FELICITO A MIS COMPAÑERAS DIPUTADAS DE ESTA LEGISLATURA, PUESTO QUE SE, EN CARNE PROPIA EL SIGNIFICADO DE SER MUJER, SER MADRE, JEFA DE FAMILIA Y PARTICIPAR EN LA VIDA PUBLICA, SABEMOS QUE NO ES UN ESFUERZO PEQUEÑO; ¡A TODAS USTEDES FELICIDADES!

PERO EN ESPECIAL HAGO UN RECONOCIMIENTO PARA AQUELLAS MUJERES, QUE TODOS LOS DÍAS SE LEVANTAN TEMPRANO PARA CUMPLIR CON SU DEBER, YA SEA COMO PROFESIONISTAS, AMAS DE CASA, EMPRESARIAS, CAMPESINAS, A TODAS AQUELLAS MADRES SOLTERAS, QUE SIN EXCUSA NI PRETEXTO SE LEVANTAN Y A PESAR DE LAS ADVERSIDADES, CUMPLEN CON SU DEBER: LUCHAR POR UN MEJOR FUTURO PARA SUS FAMILIAS.

A 57 AÑOS DE LA CONQUISTA DE ESTE DERECHO DEBEMOS LUCHAR PARA QUE NUESTRAS CONDICIONES DE VIDA SEAN MEJORES, NO BASTA CON EL DERECHO VOTAR Y SER VOTADAS, DEBEMOS EXIGIR QUE EN TODOS LOS ASPECTOS HAYA UN TRATO MAS EQUITATIVO HACIA TODAS Y CADA UNA DE NOSOTRAS.

Y EN PALABRAS DE FLORENTINA VILLALOBOS:

“VAMOS A APORTAR A LA POLÍTICA NUESTRAS CARACTERÍSTICAS FEMENINAS. NO VAMOS A ACTUAR EN POLÍTICA DE MANERA COMPETITIVA SINO DE MANERA COMPETENTE. NO VAMOS A COMPETIR CON LOS HOMBRES, VAMOS A SER COMPETENTES. NO ESTAR AVERGONZADAS DE NUESTRO SEXO. VAMOS A VENCER LOS MITOS DE LA DULCINEA, DE LA PENÉLOPE, DE LA BELLA DURMIENTE, DE LA CAPERUCITA ROJA.

DEJAR DE ESPERAR ALGO, ALGUIEN QUE NOS RESCATE. NOSOTRAS TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE TRABAJAR JUNTO CON LOS VARONES PARA RESCATAR LOS VALORES, LAS ESPERANZAS, LA FE DE LOS MEXICANOS EN SÍ MISMOS”.

POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

Por una Patria Ordenada y Generosa”

DIP. GABRIELA GAMBOA SANCHEZ

Presentante

DIP. OSCAR
SÁNCHEZ JUÁREZ

DIP. KARINA
LABASTIDA SOTELO

DIP. MA.
GUADALUPE
MONDRAGÓN
GONZÁLEZ

DIP. DAVID
DOMÍNGUEZ
ARELLANO

DIP. CARLOS
MADRAZO LIMON

DIP. DANIEL PARRA
ANGELES

DIP. JAELE MÓNICA
FRAGOSO
MALDONADO

DIP. JORGE
ERNESTO INZUNZA
ARMAS

DIP. LUIS GUSTAVO
PARRA NORIEGA

DIP. ALEJANDRO
LANDERO
GUTIERREZ

DIP. FLORENTINA SALAMANCA
ARELLANO

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Gracias diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Gabriela Gamboa Sánchez.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Señor Presidente le informo que los asuntos del orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Si me lo permiten, quiero dar la bienvenida a este Recinto Legislativo, al Licenciado Rafael Mendoza Kaplan, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Oaxaca; al Licenciado Eliezer Pérez Pérez, Director de Recursos Materiales del H. Congreso del Estado de Oaxaca y a la Arquitecta Laura Quiroz Jiménez, Subdirectora de Recursos Materiales del H. Congreso del Estado de Oaxaca, bienvenidos a este Recinto Legislativo.

Esta Presidencia se permite recordar atentamente, a las señoras y a los señores diputados,

la ceremonia de arreamiento de bandera que el día de hoy jueves 20 de octubre se llevará a cabo a las 18:00 en la Plaza Cívica denominada Plaza de los Mártires, que habrá de encabezar la “LVII” Legislatura, por lo que ruego su puntual asistencia a las 17:45 horas.

Esta Presidencia recuerda a los diputados de la invitación a la Sesión de Ingreso Académico del diputado José Sergio Manzur Quiroga, a la Benemérita Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, la cual se llevará a cabo el viernes 21 de octubre a las 18:00 horas, en el salón Libertador Miguel Hidalgo de la sede de dicha institución, ubicado en la calle de Justo Sierra, No. 19, Centro Histórico de la Ciudad de México, a un costado del Templo Mayor, frente al Colegio de San Ildefonso. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Informo señor Presidente que la asistencia a la sesión ha quedado debidamente registrada.

PRESIDENTE DIP. OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ. Habiendo agotados todos los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y un minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil once, y se cita a las señoras y a los señores diputados para el día jueves veintisiete de octubre del año en curso a las diez treinta horas, para realizar sesión de esta Legislatura.

SECRETARIO DIP. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 135-A-LVII.

Muchas gracias señor diputado.